
327.82
V42 s

SOBRE LA CONVENCION

DE

29 DE OCTUBRE DE 1840.

DESARROLLO Y DESENLACE

DE

LA CUESTION FRANCESA

EN EL

RIO DE LA PLATA.

POR

Florencio Varela,

CIUDADANO DE BUENOS-AIRES.

Il y a de l'écho en France, quand on prononce ici les noms d' honneur et de Patrie.

Los nombres de honor y de Patria, pronunciados aquí, tienen eco en la Francia.
FOY, *Disc. sur la Legion d'Honneur.*

....Where is the glory they left thee in trust?—
'Tis scattered in darkness, 'tis trampled in dust.

¿ Qué has hecho de la gloria que te confiaron en depósito ? — Está disipada en las tinieblas, está pisoteada en el polvo.
BYRON.

MONTEVIDEO.

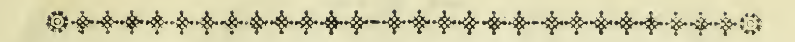
1840.



Las pájinas que van á leerse no hablan solamente con los Pueblos del Plata, sinó con todas las Repúblicas Americanas, y con la Europa misma, especialmente con la Francia. — Esto obliga necesariamente á referir algunos hechos, y reimprimir algunos documentos, muy conocidos en las dos márjenes de nuestro Rio; pero que no lo son fuera de aquí, y que importa mucho que lo sean.



Imprenta de la CARIDAD.



Il y a de l'écho en France, quand on prononce ici les noms d'honneur et de Patrie.

Los nombres de honor y de Patria, pronunciados aquí, tienen eco en la Francia.
Foy, *Disc. sur la Légion d'Honneur.*



*....Where is the glory they left thee in trust?—
'Tis scattered in darkness, 'tis trampled in dust.*

¿Qué has hecho de la gloria que te confiaron en depósito? — Está disipada en las tinieblas, está pisoteada en el polvo.
Byron.

Un gran cambio se ha consumado en el Rio de la Plata. La cuestion con que la Francia atrajo sobre él, por cerca de tres años, la atencion del mundo civilizado, acaba de llegar á su final desenlace.

Inmensos intereses industriales, y mercantiles, cambian repentinamente de direccion. Un mercado vastísimo, cerrado por largo tiempo á las producciones ultramarinas, provoca de nuevo su activa concurrencia; y ofrece, á su vez, á la industria extranjera tan asombrosa cantidad de materias primeras, que necesariamente han de causar graves alteraciones en los mercados que van á inundar.

Múdase tambien inopinadamente la faz de los sucesos políticos, que ocupan á los pueblos del Plata: desaparece de sus cuestiones un elemento europeo, y quedan solos en la arena, donde la civilizacion combate, á muerte, contra la barbarie, en pro de Americanos y Europeos.

Causas son estas, que necesariamente harán sonar por todo el mundo este acontecimiento importante, y despertarán en todas partes, el deseo de saber sus antecedentes, y sus pormenores.

Satisfacer este deseo racional; pero satisfacerle de un modo justo, que coloque cada cosa, cada hombre, cada principio, en su debido lugar; de un modo verdadero y leal, que desbarate las artes de la calumnia, y ahogue el grito mentidor de las pasiones, es el objeto de esta publicacion.

El Estado Oriental, los Pueblos y ciudadanos arjentinos (*), que tan principal papel representáron en el drama del Rio de la Plata, han sido innoblemente vendidos en este desenlace, que preparó la política impróvida y desleal del gabinete francés.

Un sentimiento unánime de indignacion, de que en igual grado participan los arjentinos, los orientales, la crecida poblacion francesa de estos paises, y —preciso es reconocerlo—la marina misma, cuyo jefe celebró el tratado que termina la cuestion, ha condenado severamente ese acto de ignominia, como contrario al honor, á la dignidad, y á los interéses materiales de la Francia; como una traicion vergonzosa á sus aliados en el Plata.

Este grito del honor ofendido, de la justicia hollada míseramente, no puede ménos que encontrar numerosos ecos por el mundo; y especialmente en ese pueblo francés, que se alimenta de libertad y de honor; en ese pueblo, que resucitó, tras una muerte de quince años, el pabellon que hoy se mira ennegrecido con una mancha de insólito color.

Natural es que los perpetradores del hecho procuren escusarle, adulterando la verdad: natural que des-

---

(*) La palabra *Arjentinos* solo se aplica en este escrito á los que combaten al tirano de su patria, y á los que detestan su dominacion. Los que besan el látigo que los dilacera, los que arrastran el carro del criminal afortunado, no tienen derecho á ese nombre de honor.

figuren los sucesos, que calumnien á los hombres; y los orientales, y argentinos, debemos esperar, desde ahora, que los autores del tratado nos pinten como un partido vencido y diminuto, sin principio alguno político, é indigno de ocupar la atencion de una nacion europea.

Contra esto debemos todos prepararnos. Todos los que amen su reputacion deben apercibirse ya á defender, ante la opinion del mundo, esta causa que ha de ser ruidosa. Yo, por mi parte,—arjentino de nacimiento, y de corazon; amigo sincero de esta República jóven, que fué tambien mi patria; justo para con el pueblo frances, que no merece participar del deshonor de su mandatario—quiero tambien hacer escuchar mi voz, sin exaltacion, sin odio, fuerte solo por la verdad, por la fria verdad, y por los preceptos eternos de la moral y de la justicia.

Voi á referir hechos; los apoyaré, cuanto posible sea, en documentos auténticos, ó en una irreprochable notoriedad. Tengo confianza en que mi voz no será sospechosa. Primero que todos en oponerme á las ideas de la Francia, en la cuestion del Plata, miéntras me parecieron contrarias á la dignidad de mi país, fuí el último, tal vez, en adoptarlas: pero las adopté con lealtad y abierta buena fé, desde que, ó las modificó la Francia, ó las comprendí yo mejor que al principio; pero, sobre todo, desde que tuve las declaraciones, y seguridades, que eran, en mi sentir, indispensables.

Desde entónces tomé siempre una parte directa en los negocios; los conozco en sus mínimos pormenores; puedo hablar de ellos con pleno conocimiento, debo hacerlo con intachable verdad, y quiero desempeñar este deber.

§ I.

La cuestion francesa, en el Rio de la Plata, había cambiado completamente de aspecto, en su último período. Al principio solo decía relacion á los interéses de la Francia ; y la Francia podía transijirla á su voluntad, cediendo cuanto quisiera de sus pretensiones, de sus derechos, y aun de su dignidad.

Desde los últimos meses de 1838, y, sobre todo, en el curso del año 39, se complicó íntimamente aquella cuestion con los intereses y la política de los Pueblos del Rio de la Plata. Contrajo con ellos la Francia alianzas positivas y solemnes ; y, desde entónces, no pudo buscar, ni aceptar, arreglo alguno pacífico, sin la concurrencia de esos aliados, sin escuchar primero su voluntad, sin asegurar sus intereses, materiales, morales y políticos, en el mismo grado que los de la Francia.

No creemos que sea preciso demostrar que los aliados para la guerra, se deben fé. y recíproca proteccion, miéntras la guerra dura; y ventajas, y seguridades comunes, si ha de terminarse por la paz. Es este un sentimiento grabado, por el soplo de Dios, en el corazon de todo hombre, con solo que no esté pervertido por el egoismo ; es un precepto de la moral, una imperiosa exijencia del honor. — " Ayúdame, sacrifícate por mí, miéntras te necesito; y te abandonaré cuando no me hagas falta," — es una proposicion, que lo mismo repugna al Indio de nuestras Pampas, que al publicista, y al filósofo, que habitan los dominios de la ciencia. ¿ A qué buscar en los libros, en las convenciones del derecho internacional, lo que está escrito en la razon, y en la conciencia de todos los hombres ?

No perderémos, pues, el tiempo en inútiles discusiones. Por lo que hace al derecho, necesariamente estaremos todos de acuerdo, con tanto que haya probidad.

Pero ¿ es el hecho igualmente cierto ? ¿ Existian en realidad esas alianzas de la Francia con el Estado Oriental, con los Pueblos, y ciudadanos, arjentinos ? Sí, mil veces sí : — alianzas verdaderas, reconocidas solemnemente por la Francia, á la faz de todo el mundo, y solemnemente quebrantadas por su ajente, con mengua de la justicia y del honor.

No es verdad que el derecho de jentes solo reconozca por alianzas las que se formulan por pactos escritos : ántes de haber escritura, habia alianzas : alianzas existen entre los salvajes, que ignoran el arte de escribir ; porque la constancia de un pacto no es el pacto mismo, así en el derecho de jentes, como en el derecho civil : — basta que dos poderes, cualesquiera que ellos sean, liguen sus esfuerzos, dirijan sus recursos, y sus medios de accion, hácia un fin comun, para que rigorosamente exista una alianza, y con ella derechos y obligaciones recíprocas.

Si voz alguna se levantase á negar estos principios, diremos que las pasiones, ó el egoismo, han sofocado la probidad de quien la alzare. Por lo demas, que se nieguen ó se confiesen los principios, los hechos dominarán todo.

§ II.

El Gobierno Oriental, bajo la Presidencia del General D. Manuel Oribe, se habia ligado de intencion, y de hecho con el tirano de Buenos Ayres ; y en pago de los servicios que de él recibia, no solo rehusaba toda concesion gratuita á la Francia, sinó que la hostilizaba por todos sus medios. Esta posicion se hizo mas evidente desde mediados de 1838.

Las dificultades que las fuerzas francesas esperimentaban, para ejecutar su bloqueo eran inmensas, lo

mismo cuando se trataba de evitar el contrabando, que de conservar ó dar destino á los numerosos buquecillos que apresaban.

Esas dificultades, tanto mas graves, cuantos mas remotos eran los puntos bloqueados, forzaron al gabinete frances—débil y poco previsor, en todo lo relativo á esta cuestion — á levantar el bloqueo de todo el litoral de Bueno Aires, fuera del Rio de la Plata, y á limitarle á lo que quedaba dentro de su embocadura en el Oceano. (*) — Esta medida debilitaba prodijiosamente los efectos del bloqueo, porque de Montevideo se despachaban libremente buques cargados para puertos Arjentinos fuera del Rio, de los cuales se exportaban los productos del pais: este tráfico de exportacion, sobre todo, era el mas importante en aquellos parajes — "El "Comercio," segun las palabras literales del Ministro Thiers, "no había hecho mas que cambiar de lugar, y "costar un poco mas caro." (†) Pero se hacía, y Buenos-Aires estaba provisto de lo mas necesario.

Por otra parte, como la márjen izquierda del Uruguay pertenece al Estado Oriental, y ese riquísimo caudal de aguas es el principal canal de su comercio interior, los buques del cabotaje, legalmente despachados de Montevideo, para puertos orientales del Uruguay,

(*) El ministro Thiers, confesando la necesidad de esta medida, en la Cámara de Diputados, dijo que se había adoptado, *pour condescendre à une question de forme, élevée par les anglais et les américains.* Esa cuestion de forma era que el bloqueo, fuera del Plata, no era efectivo; que no había fuerzas bastantes para impedir el comercio, ni era bien esplícita la intimacion hecha á los neutrales. respecto del litoral fuera del Rio. El Gobierno francés, en vez de aumentar las fuerzas bloqueadoras, y hacer efectívo el bloqueo de todo el litoral, lo que hubiera sido digno del poder de la Francia, prefirió seguir, desde el principio, el camino vergonzoso de las concesiones forzadas, y restrinjió el bloqueo. Duplicaríamos nuestro trabajo, si refiriésemos las quejas que hemos oido á los marinos franceses, sobre las inmensas desventajas de esta medida, que centuplicaba sus fatigas; pues que los buques despachados, para fuera del Rio, navegaban inmediatos á la costa meridional del Plata, y tenian gran facilidad de burlar á los bloqueadores, y de entrar en los puertos de aquella costa.

(†) *En sorte que le commerce* n'a été que déplacé; il est seulement devenu un peu plus cher. (Disc. de Mr. Thiers, séanc. du 27 Avril.)

atravesaban fácilmente á la costa opuesta de este rio, que, como arjentina, estaba bloqueada; penetraban al Paraná, por el Guazú; y aun á Buenos-Aires mismo, á favor de la libertad que tenían de navegar por el canal mas inmediato á la costa arjentina. Ni el gobierno de Oribe podía ser responsable de esto, ni la Francia tenía derecho para exijirle la menor restriccion á su comercio interior. El mal era irremediable.

En cuanto á las presas, la dificultad era inmensa. Sin puerto donde depositarlas, á muchos centenares de leguas de los mas inmediatos de la Francia, su conservacion causaba al bloqueo un inexplicable embarazo; porque ¿ cómo conservar multitud de buquecillos cargados, en un rio de 20, de 30, de 40 y aun de 80 leguas de ancho, donde vientos recios, y frecuentes, levantan borrascas mas peligrosas todavía que las que amenazan al navegante en alta mar ?

Oribe, escudado con una neutralidad evidente, y muy fácil de cumplir, se negaba á dar depósito á las presas, y á permitir su venta. A tal punto llegó el conflicto de los bloqueadores, por este motivo, que los ajentes militares y diplomáticos de la Francia, celebráron un formal acuerdo, para adoptar la resolucion jeneral de quemar los buques, y cargamentos apresados; medida que no llevaron á efecto, por sus inmensos inconvenientes de toda clase.

Este negocio fué uno de los principales motivos de union entre la Francia y el Jeneral Rivera; cuyas armas ocupaban ya entónces, el Puerto de la Colonia, y de quien los bloqueadores obtuvieron permiso para depositar, y vender en él las presas, y sus cargamentos. (‡)

(‡) Sobre todo ese asunto de las presas, y demas causas de la desavenencia, y rompimiento final, de los ajentes franceses con el gobierno de D. Manuel Oribe, remitímos á los lectores á un interesante y copioso escrito que publicó el Señor Cónsul D. Raymundo Baradère, titulado—*Refutacion del Manifiesto del Sr. D. Manuel Oribe. Montevideo,* 1839.—Su estension de 120 pajinas, inclusos los documentos, no nos permite reproducirle aquí.

Esas, y otras muchas, eran las dificultades del bloqueo: y tan claramente las conocía, y comprendía el ministerio frances, que el Sr. Thiers confesaba paladinamente en la Cámara, que *por ellas habría venido á ser imposible la continuacion del bloqueo,* y consideraba, nada ménos que *heróica*, la conducta de los marinos que le sostenían (*), soportando una existencia sembrada de peligros en las embocaduras del Plata. (**)

Esperamos que nuestros adversarios,—si alguno tenemos fuera del gabinete, y del círculo del negociador frances — no tacharán de parcial esta esplícita confesion del ministerio, hecha en el seno de la Cámara.

Ella nos autoriza para asentar un hecho, por otra parte notorio; que el bloqueo era dificilísimo, ineficaz, imposible, teniendo en Montevideo un gobierno que quisiese solamente permanecer neutral, y defender las legales libertades de su comercio.

Los ajentes de la Francia palpaban estos inconvenientes, veían con dolor, y con vergüenza, burlado completamente el poder frances en el Plata: y comprendiendo, desde el principio, que Rosas solo era el obstáculo á un arreglo, y que su permanencia en el mando alejaba toda posibilidad racional de garantías para lo futuro, buscaron las alianzas de los enemigos de Rosas.

El primero que se presentaba era el Jeneral Rivera, antagonista de Oribe, y enemigo, por eso mismo, del tirano.

Su campo se hallaba, desde el mes de Septiembre de 1838, bajo los muros de Montevideo: los ajentes militares, y diplomáticos, de la Francia pasaron á él repetidas veces, y concertaron medidas de interés comun,

---

(*) Nos marins, dans ces parajes, se sont montrés héroïques....Cependant, il leur manquait un point d'appui.—Dans l'impossibilité de jeter l'ancre nulle part de se ravitailler nulle part, le *blocus serait devenu si difficile qu'on n'aurait pas pu le continuer.* (Disc. de Mr. Thiers, séanc. du 27 Avril.

(**) Cette existence semée de périls qu'ils mènent depuis deux ans dans les embouchures de la Plata. (Id. id.)

medidas que suponen conferencias, consentimiento mútuo, mútuas concesiones y ventajas.

La primera que apareció fué el ataque, y la toma, á viva fuerza, de la Ista de Martin García, el 11 de Octubre, por una division naval oriental, reunida á otra francesa: corrió mezclada allí la sangre de los dos pueblos, y sabido es que la sangre es la libacion mas santa que sella las alianzas en la guerra. Las ventajas de esa ocupacion eran todas para la Francia. El Estado Oriental no tenía que temer, para su comercio, que la Isla permaneciese en poder de Rosas; porque, siendo el cabotaje oriental—que se hallaba casi exclusivamente en manos extranjeras—el que proveía las Provincias bloqueadas, tenía Rosas positivo interes en tolerarle; como toleró, hasta el último momento del bloqueo, que buques, con pabellon oriental, entrasen en sus puertos, forzando las líneas francesas.

La Francia, por el contrario, con solo el hecho de poseer la Isla, bloqueaba, de un golpe, todo el Uruguay, á cuya boca sirve literalmente de llave, y completaba tambien el bloqueo del Paraná, cerrando la *boca del Guazú*, situada mas arriba de la Isla, y que era la única entrada á ese Rio, obstruida, como estaba, la de las *Palmas*, por la linea francesa de Buenos Ayres.

El suceso de Martin Garcia fué la basa de una alianza, que debia muy pronto adquirir mas fuerza y regularidad. Un mes despues de él, ocupó el Jeneral Rivera el Gobierno de Montevideo, y desde ese momento no hubo franquicia, no hubo auxilio, de que pudiese disponer el Estado Oriental, que no fuese concedido á la Francia, aun á costa de sus mas vitales intereses; no hubo medida alguna importante, que no fuese acordada con los agentes franceses, como aliados de la República.

Las fuerzas bloqueadoras hallaron en el Puerto de Montevideo seguro depósito para las presas y sus cargamentos; la libertad de venderlas les fué francamente concedida, aliviándolas así de la mas insuperable de

sus dificultades. El Gobierno del Estado consultó, y acordó, con los agentes de la Francia, no solo la oportunidad, sino los términos mismos de la declaracion de la guerra contra Rosas, hecho importante, que reposa en el testimonio de uno de esos propios agentes.

A fines de Febrero de 1839, se trasladó el Sr. Roger de Montevideo al campo del Jeneral Rivera, en el Durazno, con el objeto de apurar la marcha del ejército oriental, sobre el Uruguay; y de concertar algunas otras medidas. Miéntras allí se hallaba, ocurrió la necesidad de variar los términos—convenidos antes con los agentes—de la declaracion de la guerra, (¶) y el Sr. Roger, á su regreso del Durazno, escribió al oficial mayor del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, con fecha 9 de Marzo, suplicándole " que le fija- ,, se hora y lugar para una entrevista [con el ministro ,, Muñoz] en que se pondrìan de acuerdo sobre los tér- ,, minos que debian emplearse, en la nueva declaracion, ,, *respecto de nuestra alianza de hecho, y de nuestras ope- ,, raciones simultáneas.*" (§)

A consecuencia de esa entrevista, y de lo concertado en ella, el manifiesto de la declaracion de guerra del Estado Oriental, anunció á los pueblos arjentínos y al mundo, que *las fuerzas navales de la Francia que habian atraido al Rio de la Plata, los procederes salvajes é inhumanos del Gobierno de Buenos Aires, encontrándose en la misma direccion, habian venido á ser sus aliadas de hecho, y que el Pueblo Oriental no habia trepidado en unir sus armas á las de esa nacion poderosa.* [†]

(¶) Antes que el Sr. Jeneral Rivera hubiese salido de Montevideo, quedó acordado, y pronto, el manifiesto de la declaracion de la guerra: un cambio de ministerio, ocurrido poco despues, trajo la necesidad de variar los términos del manifiesto. Este hecho no es ignorado en el país.

(§) Véase la carta del Sr. Roger, No. 2 de los *documentos justificativos*, que van al fin.

(†) *Manifiesto de declaracion de guerra del Gobierno Oriental*, fecho el 24 de Febrero de 1839. Aunque este documento lleva esa fecha, no fué promulgado en el Durazno, hasta los primeros dias de Marzo, ni publicado en Montevideo hasta el 10. Importa no olvidar esto, para evitar equivocaciones sobre fechas.

Esta positiva aseveracion, hecha en presencia de los ajentes de la Francia, por ninguno de ellos fué contradicha; ni podría serlo, pues que la carta del Sr. Roger muestra que fué concertada con ellos mismos.

Por lo que hace á las *operaciones simultáneas*, mencionadas en esa carta, una de las mas notables fué la ocupacion del Paraná, por una flotilla oriental, combinada con otra francesa, cuyos pabellones flamearon juntos, por algunos meses, en aquel Rio, hostilizando, cuando era preciso, al enemigo comun.

Ya en este punto, sería difícil negar, de buena fé, la existencia de una alianza, rigorosamente tal. Pero aun eso es poco.

Las dificultades del bloqueo, causadas por la libertad del comercio oriental de cabotaje, le hacían casi completamente ilusorio: los ajentes franceses solicitaron de su aliado medidas, que consiguieran lo que el poder de la Francia no podia, por sí solo, conseguir. Ninguna era posible adoptar, sinó sujetando el comercio nacional á trabas y restricciones muy severas. El Gobierno oriental veía claramente—como lo veía el último especulador—que esas restricciones matarían el cabotaje, que las fortunas particulares quedaban terriblemente expuestas á gravámenes injustificados, y disminuidas en gran porcion las rentas nacionales, precisamente cuando mas necesidad había de aumentarlas.

A pesar de todo, el Gobierno no vaciló en ajustar con los ajentes de la Francia una convencion formalísima, y solemne, conocida con el nombre de reglamento de 23 de Abril de 1839. (*)

El oríjen de este documento, las personas que intervinieron en su ajuste, los motivos alegados para su celebracion, las concesiones que envuelve, y hasta la forma misma de su redaccion, le harán siempre mirar

(*) Véase el texto de este documento decisivo, en el No. 3 de los documentos justificativos.

como el resultado de una alianza preexistente, y como un pacto que la ponía el último sello. Por él hizo el Estado Oriental, á la Francia, concesiones tan exorbitantes, y de naturaleza tan delicada, como pueblo ninguno las hizo jamás en favor del extranjero; concesiones que revelan, á la vez, la imposibilidad en que la Francia se reconocía de continuar eficazmente el bloqueo, y la disposicion del Gobierno Oriental á sacrificar sus intereses materiales, sus primeros derechos, las mas altas prerrogativas de su soberanía, en favor de un aliado, que le prometia, en cambio, ayudarle con lealtad en la lucha comun.

Pero aun eso era poco. El contrabando, perseguido mas fácilmente en los buques de cabotaje, merced al Reglamento de Abril, adoptó el sistema de balleneras; las que, por su crecido número, por su pequeñez, por su velocidad, y su poquísimo calado, burlaban, sin dificultad, la mas activa vijilancia de los bloqueadores. Nuevas exijencias de estos, nuevas concesiones del Gobierno Oriental, y nuevos gravámenes á su comercio. El decreto de 17 de Septiembre prohibió absolutamente toda clase de jiro en balleneras, y autorizó á las fuerzas francesas para apresar las que encontrasen, aun dentro de los arroyos interiores. (*)

El gobierno oriental se encargaba, pues, de ejecutar, en muy gran parte, el bloqueo de la Francia.

Miéntras todo esto pasaba, Rosas habia invadido con un ejército formidable, el territorio oriental: el general Rivera, ya entónces Presidente del Estado, reunia, en presencia del enemigo, con una actividad y un tino, que siempre le honrarán, las lejiones destinadas á esterminarle: la capital de Montevideo, casi desguarnida, por haber enviado á campaña sus principales fuerzas, se hallaba espuesta á caer en poder de enemigos: el go-

(*) No hemos podido obtener el texto de este decreto, su substancia es la que queda dicha.

bierno no vaciló en ocurrir por auxilios á los aliados á quienes habia servido; y ellos, prestándose á las exijencias de sus amigos, con honrosa lealtad, y con la prontitud que la circunstancia requería, desembarcaron, en el mes de Setiembre de 1839, quinientos marinos franceses, para guarnecer la plaza, miéntras el peligro durase; hecho gravísimo inmensamente trascendental, y que recibió plena, y esplícita, aprobacion del Gobierno frances.

La alianza de las autoridades habia echado tambien raices en los dos pueblos. Un simple llamamiento á la poblacion francesa puso en pié un batallon de mas de mil voluntarios, mandados por un gefe de la marina del rey, y que completó la guarnicion de la plaza.

El Sr. almirante Le Blanc fué encargado especialmente de su defensa. Por acuerdo suyo con el Gobierno, un oficial frances, que dejará largos recuerdos en el Rio de la Plata, por sus talentos profesionales, por su habilidad artística, y por la culta afabilidad de su trato, el Sr. D'Hastrel, capitan de Artillería de marina, trazó, y dirijió, la fortificacion de la Capital, en cuyos muros, y puestos avanzados, formaban en una línea orientales, arjentinos y franceses.

Volvamos un momento la imajinacion á aquellos dias, y pensemos qué habría contestado el Almirante Le Blanc, ajente de la Francia, si miéntras recorria los puestos, en un dia de alarma, le hubiese alguno preguntado, si creia que la Francia era aliada de la República Oriental en la guerra con Rosas.

" Ved los hechos que os rodean," habría contestado el noble almirante.—"¿A qué puedo deber yo el dere-,, cho de visitar el pabellon oriental, en los puertos y ,, rios interiores del Estado? ¿De donde puede derivar la ,, facultad, que tengo, de no permitir que ningun buque ,, oriental de cabotaje, navegue, sin depositar crecidas ,, fianzas en el Consulado francés? ¿De qué nace la ,, prerrogativa, que se me ha concedido, de establecer

„ oficiales mios, como delegados, á que ejerzan en el „ territorio de la República, juntamente con delegados „ de esta, funciones inherentes al gobierno y administra- „ cion del Estado? ¿Porqué se me confia, á mi Jene- „ ral frances, la fortificacion y defensa de esta plaza „ Oriental? ¿Puede haber otra causa ninguna imaji- „ nable, que una alianza—una alianza de hecho, de „ derecho, de honor, de interes para la Francia? Mirad „ los hechos que os rodean."

Eso habria contestado el Almirante: y se hubiera tenido entónces por insensato al que hubiese suscitado la mas ligera duda sobre una alianza, cuyas pruebas y resultados, se presentaban en todos los actos, en todas las medidas, y aun en las privadas relaciones de la poblacion nacional con sus huéspedes.

Por ese mismo tiempo, tuvo lugar otro hecho, que no podia existir sin una alianza. El Gobierno Oriental puso á disposion del Sr. Almirante el bergantin "Pereira," buque de guerra del Estado, que enarboló provisoriamente el pabellon frances, fué tripulado por marinos franceses, á las órdenes de un jefe frances, y formó parte de la escuadra, hasta despues de celebrada la paz. ¿Se dirá que esto se hacia, sin ser aliados?

Agréguese á los hechos, hasta aquí narrados, el subsidio de cien mil pesos fuertes, dados por los agentes de la Francia al Presidente del Estado, en virtud de un explícito convenio *escrito*, y se tendrá el complemento de esa alianza entre ambas naciones, cuya existencia jamas se creyó que seria preciso demostrar.—Esperamos que ahora nadie podrá negarla.

§ III.

¿Y qué dirémos de la que ligaba á la Francia con los pueblos, y ciudadanos, arjentinos? Examinémosla tambien.

El ministro Thiers, en una de las sesiones de la Cámara, despues de sostener que la alianza con el Estado Oriental era lejítima, y autorizada por la ley de las naciones, añadió que, respecto de los arjentinos el punto ofrecía algunas dificultades, por lo tocante al derecho de jentes. — Gravísima equivocacion de parte del jefe del Gabinete; nacida de falta de conocimiento á cerca del modo de ser político de la República Arjentina.

Compuesta ella de catorce Provincias (*), no existe, desde 1827, en que se disolvió el último Congreso Jeneral, pacto ninguno político, que las ligue en un cuerpo de Nacion, y forme su ley constitucional. Rosas—cuya ciencia de Gobierno consiste en la decepcion y el fraude—hace resonar incesantemente las palabras *Confederacion Arjentina:* pero ese nombre no representa realidad alguna; porque ni hay un pacto federal, ni un Gobierno federal, ni un Congreso de todas, ó parte, de esas catorce Provincias.

(*)

Buenos-Aires Santa-Fé Entre-Rios Corrientes.	Litorales sobre el Plata, el Paraná, y el Uruguay.
Córdoba Santiago del Estero Tucuman Salta Jujuy.	Al Norte, hasta la Frontera de Bolivia.
Catamarca Rioja San Juan San Luis Mendoza.	Al Oeste, hasta la falda de la Cordillera de los Andes.

Cada una, pues, es un Estado independiente y soberano, que se rije por instituciones peculiares, y por autoridades puramente suyas.

En esa capacidad, puede cada cual contraer alianzas con el Estranjero, tan válidas y solemnes, ante el Derecho de Jentes, como las que formase el Estado Oriental, la Francia, ú otra cualquier Potencia soberana. Esta explicacion, fundada en un hecho continuado desde 1827, remueve todas las dudas del ministro Thiers, respecto de la legalidad de la Alianza con los Arjentinos. Pasemos al hecho.

La Provincia de Corrientes—una de las mas importantes, por su poblacion, por su industria, por la feracidad de su suelo, vecino al Paraguay y al Brasil—se pronunció abiertamente, por el órgano de su Lejislatura, contra la Política del Tirano de Buenos-Aires, en los últimos meses de 1838, aun ántes que el Jeneral Rivera hubiese ocupado á Montevideo. Buscó, en seguida, la alianza Oriental; y, por medio de su Comisionado *ad hoc*, Coronel D. Manuel Olazabal, celebró con el Gobierno del Jeneral Rivera, en 31 de Diciembre de aquel año, un tratado de Alianza ofensiva y defensiva, contra el Tirano de Buenos Aires. (*)

Por su artículo 7°, el Sr. Jeneral Rivera "quedó, " de comun acuerdo, autorizado para negociar con S. " M. el Rey de los Franceses, la cesacion del bloqueo " de la Provincia de Corrientes." Negocióla en efecto con los ajentes del Rey; que, reconociendo en aquella Provincia capacidad suficiente para decidir sobre sus negocios y política, y viendo que su Congreso había sancionado, respecto de los súbditos franceses, el principio que la Francia solicitaba, convinieron en alzar el bloqueo de los puertos Correntinos.

Reuníase, entretanto, en el Estado Oriental, la emi-

(*) Véase el No. 4. de los Documentos Justificativos.

gracion Arjentina, que en él había, y tomaba por su jefe inmediato al Jeneral D. Juan Lavalle. Esfuerzos prodigiosos del patriotismo, entre los mismos emigrados, jenerosas y muy vivas simpatías de la poblacion oriental, y extranjera de Montevideo, subministraron los primeros recursos para el armamento, equipo y mantencion de la fuerza que se reunía. Obtuviéronse mas tarde algunos otros, con lo que, en dinero, armas y diversos objetos, pudo facilitar el Estado Oriental. Todos estos recursos eran, sin embargo, insuficientes; no habia medios de aumentarlos, y era natural volver los ojos á la Francia, aliada del Estado Oriental, única que podia facilitarlos.

Pero se presentaba aquí una espinosa dificultad. Rosas, desde el principio de su cuestion con la Francia, habia proclamado la idea, tan falsa como ridícula, de que sus enemigos, ó segun su frase, los *Unitarios*, habian empujado al rompimiento á los ajentes franceses; y gritaba que se habian ligado con el extrangero, en daño de la independencia nacional. (*)

(*) Dos hechos, que me son personales, mostrarán cuan falsa era aquella idea.

1°. El Sr. Amado Roger, acababa de abandonar á Buenos Aires, en consecuencia del rompimiento. Yo no le conocia: una tarde del mes de Marzo de 1838, le ví, por primera vez, en casa de mi excelente amigo el Sr. Cónsul D. R. Baradere, que me le presentó. Hícele muy poco despues una visita de civilidad; en ella, y despues de ella, hablamos naturalmente sobre los negocios del Plata: el Sr. Roger manifestó siempre su designío de abstenerse de relaciones con los emigrados enemigos de Rosas, por no dar ni la sombra de una sospecha racional, de ser influido por ellos. Por ese motivo, ni me volvió mi visita, ni se relacionó con emigrado ninguno. Conducta entónces muy discreta y plausible.—Por lo demas, casi nunca estuvimos conformes en opiniones, sobre el modo como se llevaba la cuestion.

2.° Tambien en casa del Sr. Baradère, tuve la satisfaccion de conocer al Sr. Almirante Le-Blanc, carácter nobilísimo y elevado, hábil marino, político previsor, idólatra de la gloria francesa, amigo leal de la libertad Arjentina. Aun no habia empezado el bloqueo. El Almirante se preparaba á pasar á Buenos Ayres. Una tarde, en presencia del Sr. Baradére y de alguna otra persona que no recuerdo—tal vez era el Sr. Roger—me preguntó si, en mi opinion, seria mejor denunciar el bloqueo, sin otro paso previo, teniendo por bastante lo ocurrido con el Sr. Roger, ú ofrecer nuevamente á Rosas la ocasion de ceder, hablándole un lenguaje abierto y sincero. "Ambos somos militares (me decia aquel digno marino, que honraba a Rosas juzgándole por sí mismo) creo que comprenderá el lenguaje franco de los militares."—Mi respuesta fué apo-

Rosas mentía: pero la multitud irreflexiva le creía; miéntras que muchísimos arjentinos, de los que piensan y juzgan las cosas, veian, al principio, en las exijencias de la Francia, una amenaza á las libertades y á la soberanía nacional. El amor á la patria prevalecía sobre la detestacion al tirano, y ahogaba el deseo de sacudir su yugo. De ahí algunos recelos, y no poca repugnancia á ligarse con las fuerzas francesas.

La frecuente discusion, sin embargo, entre los ajentes y algunos arjentinos, iba desvaneciendo, poco á poco, esas inquietudes, y preparando los medios de hacer comprender á todos que la Francia amaba y respetaba á la República; que su único enemigo era el enemigo de los propios arjentinos. El Jeneral Rivera, por su parte, y su ilustrado secretario D. Santiago Vásquez, contribuian poderosamente á establecer, de un modo claro, las pretensiones de la Francia.

Ya desde el mes de Enero de 1839, era cosa entendida, aunque no reducida á pacto escrito, entre los Ajentes de la Francia y los miembros que formaban entónces lo que se llamaba Comision Arjentina—que, una vez postrado el tirano, se tomaría por basa de un convenio con las nuevas autoridades, la Convencion de amistad y de comercio, celebrada entre la Francia, y el Estado Oriental, como la prueba mas clara de que nada se exijia de la República Arjentina, sinó lo mismo que en el seno de la paz y de la amistad, se habia pactado con la Nacion Oriental.

Poco despues, comprendiendo el Sr. Baradére, espíritu noble, patriota y sincero, la necesidad de destruir

---

var ardientemente el designio del Almirante, y decirle: que—aunque enemígo irreconciliable de Rosas—desearía ver alejarse de mi *patria*, harto aflijida ya por el azote del criminal, los males de un bloqueo, y las consecuencias de una lucha con el estranjero. El Almirante dió aquel paso, aunque infructuosamente.

Estos hechos probarán si los ajentes de la Francia fueron influidos por los enemigos del tirano:—existen en Montevideo el Sr. Baradére, en Francia los Sres. Leblanc y Roger: aquí y allí hai quien deponga de esos hechos.

recelos, y de tranquilizar temores perjudiciales, no vaciló en dar—contestando una carta que le dirijió D. Juan Bautista Alberdi—las mas positivas garantias y las declaraciones mas esplícitas, á cerca de las intenciones de la Francia. (*) Imprimióse este importante documento; pero no circuló en Montevideo, porque el objeto era remitirle á los pueblos Arjentinos del interior, donde mas necesario era desvanecer los recelos causados por los embustes de Rosas, y por la distancia del teatro de los acontecimientos.

Vencida, de este modo, la dificultad indicada, no fué dificil que el Jeneral Lavalle se acercase á los Ajentes de la Francia. Sus primeras conferencias no fueron satisfactorias: los ajentes rehusaban auxiliarle: no tenian instrucciones al efecto.

Los sucesos, sin embargo, los persuadieron despues á que en el interes de la Francia estaba ligarse con los arjentinos, por las mismas razones que habian determinado su alianza con los orientales. Concluyeron entónces por entenderse franca y cordialmente con el Jeneral Lavalle y sus amigos.

Necesitábase un punto en que reunir y organizar la emigracion. Ninguno ofrecía las ventajas locales de la Isla de Martin García; ninguno, como ella, llenaba un importantísimo objeto político. Los arjentinos, organizando nuestra fuerza en Martin García, queríamos dar una desmentida solemne á la imputacion, que Rosas hacía á la Francia, de querer conquistar la Isla para sí, y mostrar cuanto cuidábamos de poseer siempre nuestro territorio.

Comisionado, al efecto, por el Jeneral Lavalle, pasé abordo de la "Minerva," el 1. ° de Julio de 1839, á negociar con el Sr. Almirante Le Blanc, el permiso de organizar allí nuestras fuerzas, á lo que se prestó este

(*) Véase el No. 5 de lo s documentos justificativos.

jefe, con la franqueza propia de quien tenia ya un interes comun en el negocio.

Desde entónces, fué completa la fraternidad de arjentinos y franceses. Habia tomado á su cargo la direccion de los negocios del Plata el Sr, Buchet Martigny, nombre que no puede pronunciarse sin gratitud y sin respeto. (*) Determinado á servir á su patria, aun con riesgo de su responsabilidad personal, y sostenido en sus ideas por los Sres. Baradére y Roger, dió á la empresa encabezada por el Jeneral Lavalle el primer subsidio de dinero, que, aunque de corta cantidad, fué el primer paso hácia un sistema, que condujo despues á una alianza formal con los pueblos Arjentinos.

Embarcóse el Jeneral, el 2 de Julio, á bordo del bergantin frances "Alerte", Comandante Olivier, miéntras la poca jente que entónces tenía reunida se dirijia en otro buque á Martin García. Antes de dejar aquel jefe la rada de Montevideo, tuvo detenidas conferencias con el Sr. Almirante Le-Blanc, primero en tierra, y abordo despues; en las que concertaron sus medios de accion; y el Jeneral partió luego para la isla, á bordo de un buque frances.

Formó allí su campo, al lado del que ocupaba la guarnicion francesa, y cuando, organizada ya la *Lejion Libertadora*, estaba á punto de abrir su campaña. el Almirante Le-Blanc pasó personalmente á Martin García, á concertar con el jeneral Lavalle las últimas medidas. Poco despues, el 2 de Setiembre, toda la fuerza Arjentina que constaba apénas de quinientos hombres se embarcó, en buques de la escuadra francesa, y tomó tierra en la costa Entreriana, en los primeros dias del mismo mes.

Este hecho era ya muy elocuente. La marina del

(*) El carácter de este ajente, su conducta pública, su comercio familiar le hacen estimable á cuantos le conocen, y su nombre durará siempre en la memoria de los Orientales y Argentinos.

rey no podía conducir á su bordo, y á expensas suyas, tropa armada estrangera, sin que la ligase con ella un interes comun.

Pero el Jeneral Lavalle no tenìa, hasta entónces, otra representacion, que la que le habian dado los emigrados, reunidos bajo su enseña; obstáculo no pequeño para entenderse con los ajentes de un gobierno constituido. Todos lo reconocian así, y deseaban todos un medio de removerle.

Pronto se presentó la ocasion. Quince dias habian pasado desde el desembarco de la Lejion Libertadora en Entrerios, cuando, el 22 de Setiembre, desbarató, en el Yeruá, triple fuerza del tirano, única que la invasion al Estado Oriental habia dejado en Entrerios. Robustecida con la moral de este triunfo, la Lejion Libertadora se presentó en la frontera de Corrientes y llamó á la resurreccion á ese pueblo heróico, cuyo primer alzamiento habia sido sofocado por el lamentable reves del Pago Largo.

Jamas el pueblo Correntino fué sordo à la voz del honor y de la Libertad. En un dia, el 6 de Octubre, se puso en pié toda la Provincia: el voto jeneral confió el gobierno al Sr. Ferré, ciudadano patriota y honradísimo.

El Jeneral Lavalle, posponiendo toda mira de engrandecimiento personal al mejor éxito de la empresa, y atento, sobre todo, á dar á esta un carácter de respetabilidad, una representacion política, capaz de habilitar á los Ajentes de la Francia para entenderse con sus Jefes, no vaciló en ponerse, él y sus tropas, á las órdenes del nuevo Gobierno Correntino. (†)

Aceptada la oferta, fué nombrado, por el Gobierno, Jeneral en jefe del ejército, que Corrientes formaría contra el tirano, y al que habia de incorporarse la Lejion de Martin García. (‡)

(†) Véase el No. 6 de los documentos.
(‡) Véase el No. 7 de los documentos.

Entabláronse entónces mas formales relaciones por el gobierno Correntino y el Jeneral Lavalle con los Ajentes de la Francia. Estos no tuvieron ya reparo en entenderse con el Jefe de una provincia independiente, ni en estrechar con ella su alianza. Canjeáronse en consecuencia, muchas y muy importantes comunicaciones; los puertos Correntinos fueron abiertos al comercio; buques de guerra franceses acompañaron en convoy los buques mercantes correntinos; el Ejército Libertador, aumentado ya al número de mas de tres mil hombres, recibió cuantiosos auxilios en dinero, víveres y armas, de los Ajentes de la Francia; miéntras que una fuerza naval francesa cruzaba el Uruguay, para mantener las comunicaciones del ejército, y facilitar el envío de los objetos que necesitaba.

Abierta, el 27 de Febrero último, la campaña sobre el Entrerios el Jeneral Lavalle pidió á sus aliados la ocupacion del Paraná, para cortar al enemigo los auxilios de Buenos Aires, y protejer las operaciones del ejército. Inmediatamente una fuerza compuesta de seis buques de guerra franceses ocupó aquel rio, mantuvo las comunicaciones con los Libertadores, los proveyó, cuando fué preciso, de pólvora, de plomo, de cañones; estableció reductos y baterias en tierra, para protejer el embarco del ejército en una costa del rio, y su desembarco en la otra; peleó denodadamente en esos reductos y donde quiera que fué necesario; hizo, en una palabra, todo, todo, lo que habría hecho siendo una flota argentina, á las órdenes del Jefe del Ejército; ó siendo éste frances, combinado con el jefe de aquella.

Miéntras reinaba en las operaciones de la guerra esa union y fraternidad, esa alianza rigorosamente tal, los Ajentes de la Francia en Montevideo cultivaban relaciones, que la afianzasen, tanto con el Gobernador Ferré directamente, cuanto con los representantes del Jeneral Lavalle.

Por indicacion de los Ajentes mismos, habia dele-

gado este sus poderes en una comision de cinco miembros, que recibió el nombre de *Comision Arjentina*, y que se tuvo especial cuidado de componer de hombres que representasen todas las antiguas opiniones que habian dividido la República, á fin de desmentir, por los hechos, la idea de que la Francia apoyaba *un partido* en el Rio de la Plata. El objeto principal de esa Comision, como su encargo casi esclusivo, era entenderse con los Ajentes de la Francia, en todo lo relativo al equipo, provision y conservacion del Ejército; y en cuanto pudiese conducir al mejor arreglo de los negocios, despues de postrado el enemigo comun.

Entendíase ella, directamente y de oficio, con el Sr. Almirante Le-Blanc, y con el Sr. Buchet Martigny: muchísimas son las notas que dirigió á estos Sres. y que de ellos recibió: muchas las sumas de dinero que, por medio de su Ajente, puso la Francia á su disposicion, recibiendo de ella los formales documentos que justificaban esas erogaciones. Aquella correspondencia y estos documentos, han sido puestos en manos del Gobierno frances; quien, no solo aprobó todo lo hecho, sinó que demostró su conveniencia en las sesiones en que pidió á las Cámaras los fondos necesarios para pagar esos gastos.

Los hechos hasta aquí referidos no necesitan apoyarse en documentos: son de completa é irreprochable notoriedad. Ellos, la correspondencia de los Ajentes franceses con el Gobierno de Corrientes, y con la Comision en Montevideo, probaron á los ojos de todos, y probarán siempre, para cuantos tengan probidad, la existencia de una alianza, revestida de todos los caracteres de tal.

Pero no estaba reducida á pacto escrito, dirán aquellos para quienes la fuerza de una estipulacion deriva esclusivamente de la escritura. Pues bien; *sí lo estaba*, respondemos ahora. Un pacto formal, escrito, celebra-

do precisamente *con el fin de regularizar la alianza, que solo de hecho existia, y de establecer sus mas naturales consecuencias*, la puso el último nema de respeto y solemnidad. Estipuláronse, en un Protocolo, todos los puntos convenientes para el mejor arreglo de la cuestion pendiente con Buenos Ayres, en términos que harán eterno honor á los que le subscribieron:—al Agente de la Francia, porque, al paso que obtenia, de un modo decoroso, lo que la Francia solicitaba, la aseguraba la estimacion y las simpatias, de estos pueblos, y la fundaba un porvenir ventajoso, y de gloria :—á los Arjentinos, porque dieron, y registraron, en ese documento, las pruebas mas intachables de su celo por la independencia, por la nacionalidad, por la gloria de su patria, y establecieron, respecto de los extranjeros, principios que solo Rosas no profesa.

Envano gritará, en adelante, ese embustero renombrado, que los Argentinos vendian la independencia de su patria : el Protocolo de 22 de Junio sofocará el éco de sus calumnias. Pudimos callar, y dejar que nos insultáran, miéntras fué necesario : ahora dejó de serlo. El documento de que tratamos debia permanecer secreto, hasta el dia de su ejecucion : estaba asi pactado : pero, habiendo intervenido la convencion de 29 de Octubre, que destruyó todo su efecto, hemos creido que ya podiamos publicarle, sin violar la prometida reserva. Le publicamos, pues, con satisfaccion : él prueba acabadamente la alianza, y lo que de ella pudo la Francia reportar. (*)

Esto, que para el público es una novedad, no lo era para el Sr. Mackau. El recibió ese documento, de un modo auténtico, le tuvo en su poder, ántes de recibir la invitacion para tratar, y le ha quebrantado con pleno conocimiento de su contenido.

(*) Véase el No. 8 de los *Documentos*.

Hemos querido demostrar, y probar, tan prolijamente estas alianzas, para destruir hasta la esperanza de decir, que el Presidente del Consejo del Rey pudo equivocarse cuando las proclamó, desde lo alto de la Tribuna, reconociéndolas solemnemente, á la faz de la Europa. Por lo demas, este reconocimiento nos habria bastado. En derecho de jentes, como en derecho civil, la confesìon de la parte obligada en un pacto es una prueba, que releva de toda otra.

Nada mas notorio, nada mas repetido, que la insistencia con que aquel alto funcionario manifestó, en ambas cámaras, que *naturalmente* habia venido la Francia á ser la aliada del Presidente Rivera, y del Jeneral Lavalle: *que nada era mas legítimo que esas alianzas;* y que en ellas habia encontrado la escuadra francesa *todos los socorros que la eran necesarios.* La Francia, como todo el mundo, ha oido la explanacion, hecha por el Señor Thiers, de los medios que podian emplearse contra Rosas. El bloqueo, las alianzas locales, una expedicion. El primero está reconocido como ineficaz ; la expedicion es un medio á que no se recurrirá, sinó en último estremo : el Gobierno, pues, ha adoptado, y se halla en el segundo, en el de cultivar alianzas locales.—Tal fué el lenguaje del ministro.

A pesar de tan solemne reconocimiento, á pesar de los hechos que hemos desenvuelto, y de los que ni uno solo ignoraba el negociador frances, él se atrevió á decir al Comisionado del Gobierno Oriental, " que *la* " *Francia* no ha reconocido como aliados suyos, ni á la " República Oriental, ni á las tropas que están á las ór- " denes del Jeneral Lavalle : que ha visto solo en ellas " auxiliares, que la casualidad le había proporcionado : " que los demas han sido actos personales de sus agen- " tes. " (*)

(*) Palabras del Almirante, en su conferencia con el Sr. Lamas, à bordo del "Relámpago", el 11 de Noviembre.—Este documento acaba de ser oficial-

Estas palabras — sentimos decirlo, pero es la expresion de nuestra conciencia — desdoran igualmente al hombre público, y al hombre privado; porque contienen una falta de verdad intencional. La Francia, respondemos nosotros, por el órgano del Presidente del Consejo de su rey constitucional, no solo ha reconocido *como aliados suyos*, al Gobierno Oriental, y á las tropas que manda el Jeneral Lavalle, sinó que ha proclamado esas alianzas como útiles para ella, como lejítimas, como naturales: las colocó entre los medios de hostilizar á Rosas, y las declaró el medio adoptado. *Aliados*, no auxiliares, los llamó siempre el Sr. Thiers; suya es la expresion *alianzas locales*, aplicada á las del Rio de la Plata: por la suerte *de los aliados*, en caso de tratar, preguntó el Visconde Dubouchage al Sr. Thiers, en la sesion de 15 de Junio; y sobre *los aliados, comprometidos por la Francia*, fué la respuesta del ministro. Las palabras del Almirante están solemnemente desmentidas por las que, en tres distintas sesiones de las Cámaras, pronunció el jefe del Gobierno de quien él depende.

Hai poquísima nobleza, hai falta de verdad, hai espíritu de envidia y de venganza, en atribuir los sucesos *á actos personales de los Ajentes*. Preguntamos al Sr. Mackau, ¿si el envío de cañones, sables, lanzas, tercerolas y municiones, que condujo el Sr. Dupotet, á disposicion del Sr. Martigny, y para esas tropas que manda el Jeneral Lavalle, fué un acto personal de los Ajentes, ó si emanó oficialmente del gabinete? ¿Si fué personal de aquellos, ú oficial de este, la autorizacion para gastar crecidas sumas en ayudar á los aliados? Le preguntamos tambien si, aun cuando hubiesen sido actos personales de los Ajentes, no se convirtieron en actos oficiales del gobierno, desde que este les dió la mas ple-

---

mente publicado por el Gobierno Oriental. Véanse, bajo el No. 9, estractos de lo que tiene de importante. Suprimimos todo lo que es cumplimientos de pura forma.

na, y esplícita aprobacion? Por ese principio del Almirante, estamos autorizados para no considerar el tratado de 29 de Octubre, sinó *como un acto personal del Ajente que lo firmó.* Aun esperamos que así le mire la Francia, só pena de tener parte en el deshonor.

La existencia, y la solemnidad de las alianzas, quedan, entretanto, innegablemente establecidas. (†)

§ IV.

Pero ¿hasta cuando habían ellas de durar? ¿Hasta qué punto tenían derecho los Orientales y Arjentinos á que la Francia los ayudase en su cuestion? Hasta terminarla; hasta conseguir el objeto de todos los aliados,—respondemos sin vacilar; y respondemos en nombre de la justicia, del honor, de la conveniencia.

Antes de adoptar la Francia el medio de las alianzas locales contra Rosas, ántes que su Gobierno y sus Cámaras aprobasen, tan solemnemente como lo han hecho, el sistema adoptado por sus ajentes, debió ella misma hacerse aquella pregunta, y prever las consecuencias del compromiso en que entraba. Pero, despues de formadas las alianzas, despues de comprometidos los Pueblos del Plata, sobre la fé de la Francia, el tiempo de retroceder había pasado irrevocablemente; alta barrera de bronce quedaba levantada entre la Francia y Rosas.

(†) El Ministerio frances acaba de dar todavía una desmentida mas positiva á las palabras del Sr. Mac*k*au, y una anticipada reprobacion de su conducta. A las exijencias del Plenipotenciario Oriental en París, de que se diese á la Alianza existente toda la posible solemnidad, el Sr. Thiers ha contestado, en una nota oficial, que "la alianza entre la República Oriental y la Francia „ existe de hecho, y que la República tiene pruebas bastantes *de que ella exis- „ tirá siempre, en cualquier estado de paz ó de guerra.*"—No dijo, pues, verdad el Sr. Mac*k*au, cuando se atrevió á decir que la Francia no reconocia como aliada á la República Oriental, y que los hechos que fundaron la alianza eran actos personales de los Ajentes.—Esa última declaracion del Gabinete cerraba dignamente la arca de la alianza, violada despues por el Sr. Mac*k*au.

En esta alianza, como en muchas otras, los poderes que la contrajeron iban á un fin comun, aunque por diversos motivos é intereses. Buscaba la Francia un tratamiento justo para sus nacionales, é indemnizaciones por daños á ellos causados: querían los Orientales la destruccion de un poder, que había atacado sus libertades y derechos, que los amenaza constantemente, y que, desde muy atrás, hizo causa comun con los enemigos de su tranquilidad interna: los Arjentinos, por último, buscaban el aniquilamiento, en su patria, de un sistema de espoliacion y de sangre; la destruccion perdurable del sistema dictatorial, ó *de facultades extraordinarias*, reaccion vergonzosa y mortal contra la revolucion americana; querían, por fin, asentar el imperio de la civilizacion y de las leyes, sobre el sitial que manchan hoy la barbarie y la voluntad sangrienta de un solo hombre. En esto último tenían tambien interés, aunque indirecto, la Francia y el Estado Oriental; porque le tienen la humanidad y la razon.

Por estos diversos principios estaban ligados los tres poderes, para llegar á un fin comun;—la remocion del mando del hombre que causaba todos los agravios, ó la satisfaccion plena, y para siempre segura, de todas las recíprocas exijencias.

La Francia habia dicho desde el principio, y ha repetido sin cesar, en sus notas diplomáticas, en su *ultimatum*, en su tribuna, en sus prensas—no cederé, miéntras no obtenga completamente lo que pido, por que á ello me creo con derecho. Esto mismo decian naturalmente los orientales; eso mismo los Arjentinos.

Ni unos, ni otros, pensaron jamas en preguntar á la Francia, ¿por qué se creía con derecho á lo que pedía? La Francia, por igual razon, tampoco tenía facultad para preguntar á Orientales y Arjentinos ¿por qué reputaban justas sus pretensiones?

Estos dos pueblos ayudaban á la Francia hasta conseguir lo que ella pedía en la guerra: la Francia, por

el mismo principio, debia ayudar á los dos pueblos, hasta que obtuviesen lo que por las armas buscaban.

La duracion natural y legal de la alianza era, pues, la que fuese necesaria para que todos los que la componian alcanzasen los respectivos fines porque la contrajeron Esto era lo justo, lo que el derecho prescribía.

Tambien era lo honesto, lo que el honor mandaba. Y es aquí el lugar de responder á un reproche de lijereza, que se hace á los Orientales y Arjentinos. La Francia, se dice, no habia de estár siempre perdiendo tiempo en el Plata: fue imprudencia fiarse demasiado en su apoyo, que no podia ser sinó eventual.

No hubo, no, semejante imprudencia; jamas la hay en prestar fé á las palabras que pronuncia el jefe de una nacion, y ménos cuando esa nacion es la que cuenta mas antecedentes de gloria, la que ha establecido una especie de culto público al Honor.

La Francia habia dicho, muy desde el principio— en un tono de voz, que debia sonar en todo el mundo, porque en todo el mundo quería ella hacerse oir:—"El " gobierno de S. M. el Rey de los Franceses ha orde- " nado declarar al Gobierno de Buenos Aires que el " restablecimiento de la buena armonía entre la Fran- " cia y la República Arjentina, *no podrá tener lugar*, sinó " bajo las condiciones siguientes;" (*) las del *ultimatum* del Sr. Roger, de que hablarémos mas adelante.

Para apoyar esta intimacion, habia agregado, poco despues: " la Francia se prepara á la guerra; si se " vé obligada á hacerla, la hará: ya en sus puertos se " trabajan numerosos armamentos." (†)

Previendo, ya desde entónces, las alianzas, había dirijido á Rosas estas notables palabras: " en fin, *ya se*

(*) *Ultimatum* del Sr. Roger de 23 de Setiembre de 1838. Este documento es demasiado conocido, aquí y en Francia, por eso no le reproducimos.

(†) Véase el No. 10 de los Documentos. ¿Por qué se habia de creer que esto fuese una bravata?

" *debe decir*, aunque la Francia rehuse toda alianza con
" los partidos, por la fuerza de las cosas, y los efectos
" de tristes coincidencias, *ella vá á constituirse mañana*
" *la amiga de todos los enemigos de aquel Gobierno.* " (‡)

Esas declaraciones, esas amenazas, fueron seguidas de los hechos: se aumentaron, aunque en pequeña escala, las fuerzas del Plata; se contrajeron alianzas con los enemigos de Rosas; se les dió armas, buques, dinero: se les apoyó con el empleo de la fuerza pública. ¿Qué imprudencia, pues, qué ligereza hubo en creer tan solemnes palabras del Gobierno francés, apoyadas en hechos tan graves? El resultado, es verdad, muestra hoy que aquellas promesas eran falaces, que sus amenazas fueron bravatas de temeron, que el arreglo *que no podria tener lugar*, sin las condiciones del *ultimatum*, se hizo sin conseguir mas que *una sola* de todas ellas; todo eso es verdad; pero todo eso cede solo en deshonor de los quebrantadores de la fé prometida, no de los que, á fuer de leales, reposaron en la lealtal ajena. Es, entretanto, de innegable evidencia que la justicia y el honor fijaban á la alianza comun la duracion necesaria para lograr plenamente el objeto de todos los aliados. Veremos despues que esa misma le fijaba la conveniencia.

Objétase á esto, como una inmensa dificultad, los perjuicios que, por el bloqueo, sufría el comercio de los neutrales: ellos no podían, se dice, soportarlos indefinidamente, y tenían derecho á que cesasen, desde el momento en que la Francia obtuviese de Rosas las satisfacciones, cuya denegacion había producido el rompimiento. Nó, decimos nosotros; no existía semejante derecho: es precisamente todo lo contrario. Desde que la Francia tuvo que ocurrir á la fuerza, para obtener lo que el Jefe de otro Estado la negaba, el De-

(‡) Idem id. id.

recho de Jentes la autorizaba plenísimamente para elejir aquellos medios de coaccion, que mas la conviniesen, con solo que fueran lícitos. Lo eran *las alianzas locales*, y las adoptó, segun la solemne declaracion de su Gobierno. Una vez adoptadas, fuerza era tambien adoptar todas sus consecuencias: y, pues los neutrales no tenían derecho á reclamar porque contraía alianzas, ninguno podían tener á quejarse de que llenase los deberes que ellas la imponían. Rosas, que, por su resistencia, había obligado á la Francia á adoptar aquel medio de hostilidad, era el único responsable de sus consecuencias; y nadie podia exijir racionalmente á la Francia que se conformase con lo que pedia ántes de tener aliados, ni que olvidase sus nuevas obligaciones para con ellos.

Es esto tan evidente, que Rosas—la entidad mas opuesta á toda idea de razon y de derecho—Rosas ha reconocido, y publicado, esta nueva obligacion de la Francia.—En un escrito que mandó imprimir, á la llegada del Sr. Dupotet, para robustecer sus embustes sobre la cuestion, se insertaron estas literales palabras, hablando de los Ajentes de la Francia: "¿Cómo desli-
" garse de sus alianzas?.... Ya no es una simple cues-
" tion de principios, como la que sirvió de pretesto á
" la declaracion del bloqueo: *hay que tratar para sí, y*
" *para los otros.*" (†) El gobierno frances, desconociendo lo que reconoce Rosas, rompió, sin embargo, la alianza, cuando obtuvo lo que creyó suficiente, no siéndolo; y cuando aun eso mismo fué debido á los esfuerzos de sus aliados.

(†) *Reflexiones sobre la conducta de los ajentes franceses, en la cuestion pendiente con el Gobierno Arjentino, por un observador imparcial. Buenos Aires, Imprenta de la Gaceta Mercantil.* Este escrito, cuya redaccion no carece de habilidad, fué circulado por Rosas á las Provincias y á sus Ejércitos. Los ejemplares que tenemos á la vista, fuéron tomados en los bagajes del enemigo, en la batalla de D. Cristóval.

§. V.

Aquí empieza una nueva série de hechos y observaciones.

El Sr. Roger habia declarado, en Setiembre de 1838, que " la esperanza, que habia concebido el Go-,, bierno de Buenos Aires, de ver á la Francia enviar ,, un Ajente, especialmente acreditado, *no se realiza-,, ría.*" (†)

El Gobierno frances halló bueno y decoroso, desmentir paladinamente á su Representante; y enviar *un ajente especialmente acreditado.* Esto, que nada parece, es mucho, si se reflexiona: primero, que es una desmentida al dicho de un ajente de la Francia: segundo, que uno de los principales puntos de la discusion, entre Rosas y el Sr. Roger, era, si los Cónsules de comercio y los Cónsules generales, tienen, ó no, facultades para tratar negocios diplomáticos, en cuya categoría colocaba Rosas las reclamaciones en cuestion. El Sr. Roger sostuvo empeñosamente, que sí; como, en idéntico caso, lo habia sostenido el Gobierno Frances en Portugal, cuando D. Miguel—parecido, aun en esto, á Rosas—pretendía, en 1830, que el Cónsul frances, no podía pedir reparacion de las violencias cometidas contra los Sres Bonhomme y Sauvinet. (‡)

A consecuencia de esa discusion, fué que el Sr. Roger aseveró que no vendría otro Ajente, y en punto tan grave quedó injustamente desmentido por su gobierno.

No hablamos aquí del reemplazo del Sr. Roger por el Sr. Buchet Martigny: este último no era un nuevo Ajente *especialmente acreditado.* Nombrado ántes de la cuestion para ejercer el consulado general de Buenos Aires, habia venido á desempeñar sus funciones, y reemplazaba naturalmente al Sr. Roger: hablamos, pues, del Almirante Mackau, Ajente superior especialmente acreditado para el arreglo de este negocio.

[†] Vease el documento numero 10.

(‡) *Annual Register*—1831; art. *History of Europe*, pag. 445—447.

Todos saben el orígen de esta medida. El Almirante Dupotet habia quebrantado sus instrucciones, espuesto el honor de la Francia, y hecho traicion á sus aliados, en el almuerzo de la "Acteon": el gobierno del Rey no tuvo la enerjía ni la justicia suficientes para pronunciar un juicio abierto entre la conducta de aquel jefe entrometido, y la del Sr. Buchet Martigny: condenaba privadamente al primero, aprobaba al segundo; los miembros del gabinete lo decian, la prensa lo gritaba; pero se prefirió el camino de no quedar bien con nadie, dando la razon á los dos, y removiendo á los dos por lo mismo que se les daba razon. Política perniciosa é indigna. En casos semejantes el *único* camino que no ofrece inconvenientes es el de la verdad y la justicia. Cualquier otro descontenta á todos, y á nadie satisface.

Determinóse entónces reunir en una persona los poderes militares y diplomáticos. Muchas ventajas puede tener ese sistema; la unidad de la accion es una muy importante: pero, en la cuestion del Plata, desaparecian todas ante una consideracion suprema. Era imprudente y arriesgadísimo poner su direccion absoluta en manos de un hombre nuevo, estraño á los acontecimientos; que no conocia ni los diversos intereses que se ventilaban, ni el estado de la cuestion, ni los hombres que en ella intervenian, ni sus principios, ni sus pasiones, ni la jeografia, siquiera, de los parajes en que era preciso obrar. (†) Un Ajente semejante llevaba necesariamente muchas probabilidades en su contra.

(†) Dos hechos probarán la exactitud de esta observacion.— 1.° En el documento numero 9 se ha visto al Sr. Mackau confesar que ignoraba que Rosas reconocía en Oribe el carácter de Presidente legal del Estado Oriental, y que pretendia reinstalarle en el mando; ¡y sin un dato de esa gravedad el Almirante se echó á negociar con su enemigo! — 2.° En una larga conferencia que tuve con el Sr. Mackau, el 2 de Octubre, y de la que salí estremamente satisfecho y engañado, me preguntó *sobre cual de las márjenes del Paraná se halla la Ciudad de Santa Fé*. No refiero ésto para hacer al Almirante un cargo de ignorancia—aunque, destinado á obrar en estos parajes, debia haberse impuesto de sus pormenores jeográficos. Lo refiero solo para probar, aun en ésto, los inconvenientes de un hombre nuevo.

Llegó el Sr. Mackau à Montevideo, manifestó deseos de instruirse á fondo de la cuestion y de su estado; recibió prolijos informes, apoyados en documentos verídicos, del Sr. Buchet Martigny; oyó los de multitud de personas particulares, que aparentaba escuchar con interes y atencion; recibió, en un documento digno de recordarse, y revestido de multitud de firmas, la espresion de los deseos é idéas de la poblacion francesa de estos países: pero con el pretesto de una prudente reserva, exijida por su posicion, jamas manifestó abiertamente la menor de sus idéas, ni aun al ministro de Estado del Gobierno Oriental.—Las palabras del Almirante se redujeron siempre á estas ó parecidas: "mi posicion es muy delicada: mis simpatias por la causa Oriental y argentina son muy vivas: sería preciso no tener corazon para no sentirlas: haré por esa causa cuanto sea compatible con mis deberes". A éstas frases solía, con frecuencia, agregarse un medio no comun en la diplomacía,—la emocion y las lágrimas del Almirante. (*)

Sus hechos, entretanto, sus palabras indirectas, tendían visiblemente á hacer créer que estaba determinado á la guerra. Mandó armar cañoneras con morteros; pidió planos de Buenos Ayres, solicitó apuntes escritos sobre proyectos de ataques, los reclamó con instancia; (**) miéntras las personas mas allegadas á la suya obraban abiertamente en este mismo sentido.

Todo era apariencia, todo doblez: el partido del Almirante estaba tomado.

El 3 de Octubre recibió proposiciones para entrar

(*) Muchos ejemplos hubo de esto: lágrimas y emocion, al recibr la visita del jóven hijo del jeneral Lavalle, á nombre de su madre; emocion muy notable al oir á uno de los Sres. encargados de presentarle la peticion de los franceses; emocion tambien, en una conferencia con el Coronel arjentino D. F. Velazco; y emocion estraordinaria al recibir de mí, informes francos y ardientes sobre la situacion de los negocios, en la conferencia que ántes cité.

(**) Esto sucedió muy especialmente con el Sr. Coronel Velazco, àntes mencionado:— No he hablado porsonalmente con él: pero varias personas de probidad, que saben el hecho por él mismo, me lo han afirmado así.

en negociacion; no de Rosas ni de su Gobierno, sinó del Ministro Británico, porque los ajentes ingleses han representado, en la cuestion del Plata, todos los papeles á un tiempo; el de activos cooperadores de Rosas, el de conductores de la correspondencia de sus parciales, el de mediadores, y ajentes diplomáticos del tirano.

Inmediatamente dió aviso el Almirante al Gobierno de Montevideo y á los Arjentinos, *de haber recibido proposiciones que creia no deber rechazar, y que podian dar lugar á una negociacion mas ó ménos próxima.* (*)

Natural era creer que, al comunicar este aviso á los aliados de la Francia, solo llevaba el objeto de oir sus ideas y pretensiones, en la anunciada negociacion. Asi lo entendió el Gobierno de Montevideo, asi los Arjentinos. Porqué, si no era ese el objeto, ¿cual otro podia ser?

Bueno es advertir aquì, que el Almirante, que hasta entónces se hallaba instalado en tierra, se embarcó al siguiente dia de haber recibido las proposiciones de Buenos Ayres. Queria huir las preguntas, las reconvenciones.

Dirijióle el Gobierno Oriental una comunicacion, en la que, invocando su calidad de *aliado*, reconocida por el presidente del Consejo del Rey, y los derechos de tal, le pedía la debida parte en las negociaciones. El Almirante temió comprometerse, contestándola por escrito, y anunció que lo haría en una conferencia verbal.—Tuvo esta lugar el 6 de Octubre, con el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores: el Almirante se negó decididamente á acceder á las pretensiones del ministro fundándose en que *sus instrucciones nada contenian que dijese relacion al derecho que se atribuia*

(*) Era el tenor de la nota que pasó al Sr Cónsul Baradère para que èste informase al gobierno. El Sr. Lefebvre, secretario de la Embajada, acompañado por el Sr. Martigny, lo avisó al Sr. Agüero, como presidente de la Comision Arjentina.

el Gobierno Oriental, ni á las consecuencias que sacaba de las relaciones existentes: y, aunque inmediatamente declaró tambien *que esas instrucciones le dejaban una gran latitud,* á nada pudo arribarse.

Reembarcóse el mismo dia: un buque ingles llegó de Buenos Aires al siguiente: el Sr. Mackau se dirigió esa propia noche para la línea del bloqueo, y empezó las negociaciones, que terminaron por el tratado de 29 de Octubre.

§. VI.

Antes de ocuparnos en su exámen, consideremos la oportunidad en que la negociacion se abría: veamos si el honor, la dignidad, la moral, el respeto debido á la civilizacion, permitían á la Francia negociar con Rosas, y figurar á su lado en un acto solemne, que supone fé y probidad en los que le celebran.

Decimos que no: y lo dicen con nosotros cuantos conocen el actual estado de Buenos Aires, cuantos leen sus lúgubres anales, escritos con sangre de inocentes.

Dejaremos tambien que los hechos hablen.—La cuestion de la Francia con Rosas habia dejenerado, como al principio dijimos; pero dejenerado en mas de un sentido. Empezó por un choque de intereses materiales, y por la aplicacion de una ley de Buenos Aires: pero, en el decurso de cerca de tres años, hizo el tirano rebosar el vaso de los ultrajes á la Francia, y multiplicó los atentados contra la civilizacion y la humanidad. Una simple satisfaccion sobre intereses materiales no bastaba ya para terminarla.

Rosas, sus verdugos, sus palaciegos, sus concubinas y sus bufones, adoptaron el nombre frances por divisa de escarnio. Los epítetos de *inmundo, asqueroso, incendiario y pirata,* acompañaban siempre ese nombre en los documentos públicos, en las cartas privadas, en los bríndis con que animaba sus obcenas bacanales;

miéntras el Rey ciudadano, á quien el Almirante Mackau representaba, jamas era designado sinó por el nombre de *guarda-cerdos*. No hay un periódico de Buenos Aires, desde mediados de 1838, hasta poco despues de la llegada del Sr. Dupotet, que no dé testimonio de esta vergonzosa realidad.

Esto es poco: á medida que los peligros crecian, la ferocidad de aquel malvado—á quien no llamaremos *Tigre*, porque es un epíteto debilitado ya á fuerza de aplicarle—crecía tambien en espantosa proporcion. Las prisiones, el robo, y el puñal, llegaron á ser sus medios únicos de gobierno: un mismo dia vió caer bajo la daga de Gaitan al viejo Dr. Maza, sobre su silla presidencial, y espirar á balazos á su hijo en la oscuridad de la cárcel, por la delacion de un solo miserable. (†) Las víctimas se contaron pronto por decenas; la emigracion y la fuga, eran los medios únicos de alejar el cuchillo de la garganta: la sorpresa en la evasion era sentencia de muerte, que todos estaban autorizados para ejecutar; sangre de cinco de esos prófugos sorprendidos, (‡) salpicó los muros de la casa del Ministro Británico, Mendeville, cuya tranquila conversacion interrumpieron los tiros de los verdugos, y los clamores de las víctimas (*). Buenos Aires, en una palabra, ciudad populosa y mercantil, cuya importancia pueden los europeos medir por

---

[†] *Nicolas Martinez Jonte*. Queremos hacer conocer este nombre á donde alcalce nuestra voz, y pedimos á cuantos lo lean un voto de execracion sobre su cabeza.

[‡] Los SS. Linch, Oliden, Riglos, Masson y Barton, ingleses los dos últimos.

(*) Esta carnicería tuvo lugar bajo las ventanas del Sr. Mendeville. Queremos rejistrar aquí un hecho.—El Sr. Mendeville conversaba en la sala del Sr. Presidente Rivera, durante un baile, la noche del 3 de Julio, con los ajentes franceses: se habló del asesinato de los Mazas, sabido el 1.° : el Sr. Mendeville sostuvo que nada tenía de estraño, y que estaba convencido de que habría habido algun motivo justo, por que Rosas á nadie había muerto sin motivo.—En la lejislacion, pues, en la moral del representante del filantrópico pueblo inglés, puede haber justicia para inmolar á puñaladas á un hombre, sin proceso, sin defensa, asaltándole miéntras escribe ...... Este ajente negoció la paz con el Sr. Mackau.

su estadística comercial, Buenos Aires, revistió el aspecto de un cementerio, cuyas calles atravesaban mas cadáveres que hombres: y si alguno hai dispuesto á pensar que exajeramos, habrá por fuerza de creernos, cuando sepa que empezaba á crecer la yerba en las calles de esa capital, desiertas por el terror, (†)

En este estado llegó el Sr. Mackau al Rio de la Plata. Rosas hizo inmediatamente que el Sr. Mendeville le invitase á entrar en un arreglo. Natural era esperar que, por pudor, por respeto al negociador á quien llamaba á sus costas, por alucinarle y ganársele, aparentando moderacion y justicia, hubiese suspendido la carnicería y el estrago. Todo lo contrario: criminal sin ejemplo, Rosas se jacta de serlo; quiere que todos, desde el mas encumbrado hasta el mas humilde, le admitan y le respeten, con conocimiento cabal de sus delitos;—algo mas, quiere hacer testigos de ellos á los que puedan dudar de su enormidad. El nivel de su tirania iguala á todos.

Apénas llegó el Sr. Mackau, los horrores se duplicaron: un espantoso decreto confiscó, y dispuso la venta, de todos los bienes de los enemigos del tirano: la Capital de Buenos-Aires fué literalmente entregada al saco: pasan de sesenta las casas invadidas, de dia y de noche, por los asesinos que la autoridad armaba; despedazábanse todos los muebles y útiles de servicio; sacábanse de su casa á los hombres, para degollarlos en la calle, y en las plazas; el sexo débil, objeto de respeto aun entre los salvajes, fué brutalmente atropellado; y— ¡horrible y no vista profanacion!—las jóvenes delicadas, las matronas respetables, fueron azotadas por la turba frenética de los verdugos.

No hai en este cuadro una sola pincelada de exa-

[†] Segun los mejores datos recogidos, los refugiados *franceses*, solamente en ésta Capital de Montevideo llegan á 600: y muchísimos mas existen en la campaña Oriental, y principalmente sobre el Uruguay.

jeracion: los hechos son de horrible notoriedad, y se encuentran, á mas, apoyados en un documento del mismo Rosas, publicado por obsequiar al Sr. Mackau.(*)

Y bien: ¿era permitido tratar con un poder semejante? El criminal insolente, que se manchaba á la luz del sol, con tan atroces enormidades, podia enlazar su mano con la del Jefe de la Francia, de la Nacion europea, que dá el tono á la civilizacion universal? Oh! no, ciertamente que no. Un gobierno, cualquiera que su forma sea, inclusa la dictadura, representa siempre una idea moral, un principio político; supone la existencia de un pueblo dotado de voluntad y con una vida social: cuando se trata con ese gobierno, no se entiende obligarse para con los hombres que le componen, sinó para con el pueblo á quien representan, y bajo la garantía del principio político y moral que suponen. Pero Rosas no representaba principio alguno: ¿qué principio, tolerable en pueblos cultos y cristianos, se formula jamas por el saqueo de las ciudades, por el asesinato, organizado en sistema? En Buenos-Aires no habia vida social: no habia gobernantes ni gobernados: la disolucion mas completa dominaba en todo: no habia, en una palabra, sino víctimas que escapaban ó caian bajo el puñal, y verdugos que los perseguían, como perros azuzados tras de la presa. ¿Con qué sociedad, pues, entendía tratar el Sr. Mackau?

La Europa entera rehusó reconocer á la Francia de 93, cuando la tiranía popular—la mas espantosa de todas—armada del terror y de la guillotina, habia roto to-

(*) Apénas celebrada la paz, expidió Rosas un decreto, mandando que ninguno de esos exesos se cometiese sin órden espresa del gobierno; y cesáron, en efecto, por lo pronto. Eso era decir abiertamente al Sr. Mackau: que Rosas habia podido contener aquellos horrores, y no había querido hacerlo, duda que manifestó el Almirante, miéntras duraba la negociacion. El préambulo del decreto aprueba todos los crímenes cometidos, fundado en que eran efecto de la *justa indignacion nacional*; de modo que la nacion es una turba de asesinos. Así habla siempre la tiranía. Robespierre llamaba el *jénero humano* al club de los jacobinos.

dos los vínculos sociales; cuando el ser rico era delito de muerte, y las cabezas rodaban por centenares, á la voz de Santerre, como ruedan en Buenos Aires á la de Cuitiño. La Europa negaba entónces la existencia de una sociedad, de un principio moral y político, en aquel cáos de disolucion y de sangre, y por eso rehusaba contar á la Francia en el número de las naciones.

Treinta y siete años despues, la tiranía personal de D. Miguel de Braganza, hizo de la capital de Lisboa un teatro semejante al que Rosas ha hecho de Buenos Ayres; y como este elije las plazas públicas, elejía aquel el muelle de su capital, para sofocar á sus víctimas. Los buques de guerra estrangeros, surtos en el Tajo—inclusos los ingleses—cruzaban sus vergas, y ponian sus pabellones á media hasta en señal de dolor y de duelo por aquellas víctimas; denunciando así la detestacion de la Europa, y el anatema de la civilizacion contra el verdugo coronado.

En el Plata es todo lo contrario: un Almirante de la Francia vé cometer horrores, que D. Miguel no cometió jamas; y muy léjos de poner su pabellon á media hasta, enarbola el del tirano desbocado al lado del que representa la mas asombrosa reaccion de la libertad contra el absolutismo.

Pero todo eso era poco.—La sangre argentina derramada en cópia no habia repugnado al Sr, Mackau: Rosas, impacientado, le arrojó desdeñosamente al rostro la sangre de un frances. D. Juan Pedro Varangot fué sacado de su casa, degollado en una plaza pública, y sus bienes saqueados y destruidos, en presencia de la flota francesa, y cuando flameaba sobre el bajel almirante una bandera parlamentaria.

El hecho era espantoso; el desafio mortal. Venganza ejemplar del atentado, era el grito comun y la esperanza de todos. Pero todos se equivocaron; la negociacion pacífica continuó serenamente su marcha. *¡Proh pudor!*

No es fácil comprender, á primera vista, cuanto tenía de fria y de atroz la eleccion de Varangot, para inmolarlo en el altar de la paz con la Francia. El hecho es, que fué el resultado de un cálculo infernal. Rosas quería mostrar hasta qué punto estaba dispuesto á desafiar al poder frances; pero deseaba al mismo tiempo que la negociacion continuase: buscó por eso un hombre, cuya nacionalidad admitiese discusion, para producir, matándole, el efecto que deseaba, y conservar la negociacion abierta, ofreciendo probar que no era frances. Aquel infeliz y honrado septuajenario fué elejido para el sacrificio.

Empezó entónces una tranquila discusion entre un plenipotenciario frances, y un ministro del infame qué acababa de degollar un inocente, en la que—sin repugnar el hecho en sí mismo—se trataba solo sobre la nacionalidad del degollado. ¡Qué conferencia, Dios Santo!

¡Y se trataba, para cerrar los ojos á la verdad, para sofocar la voz del convencimiento, y admitir el embuste de que ese hombre asesinado habia dejado de ser frances!—Esto es ya demasiado; y nada, ni la aprobacion misma de su gobierno—que no será, en tal caso, la de la Francia—podrá salvar jamas al Sr. Almirante del tremendo cargo que le hará siempre la cabeza de Varangot.

Varangot era frances; y el Sr. Mackau lo sabia; porque tuvo en sus manos las pruebas auténticas de su nacionalidad.—Esta asercion es gravísima; pero no retiramos de ella ni una sílaba.

Si; esa es la verdad.—Varangot habia nacido en el Norte de España; pero sus padres eran franceses, y frances era él, por consiguiente. Niño todavía, volvió á San Juan de Luz, suelo frances, domicilio habitual de su familia; y en su juventud vino á establecerse en Buenos Aires.—Sus asesinos, sin embargo, aseguraban que era español, porque se habia nacionalizado como tal, al tiempo de casarse segun decian.

Su desgraciada viuda puso entónces en manos del Sr. Almirante los documentos que justificaban su nacionalidad. No hemos podido conseguirlos, para publicar su texto; pero personas de honor y de verdad, que han leido esos documentos, y que no nos permiten nombrarlas, nos han impuesto de su contenido.

Es el primero, la partida de bautismo de Varangot. El segundo es una peticion que dirijió al Gobierno de Buenos Aires, en los años primeros de la Revolucion contra la Metrópoli, cuando se sujetaba á los españoles á exacciones y servicios forzosos: en ella reclamó sus derechos de frances, para eximirse de esas cargas; y fué reconocido por el gobierno como tal, firmando el decreto de reconocimiento el Sr. Larrea, persona muy conocida en Francia, ministro entónces del Gobierno de Buenos Aires.

El tercer documento es otra peticion, hecha en tiempos mas modernos por el Sr. Varangot, con un motivo semejante al anterior, y que tuvo el mismo resultado.

El cuarto, es el certificado en toda forma, de la matrícula del Sr. Varangot, en los rejistros del Consulado frances en Buenos Aires; ante el cual compareció, acompañado de los Sres. Cramer, y Fabvier, como testigos de su nacionalidad; y fué legalmente inscripto.

Como, pues, poner en duda la nacionalidad de Varangot? Dicen algunos que Arana presentó al Almirante pruebas valederas contra estos documentos. — No es verdad, les replicamos, porque no puede legalmente serlo; y esa escusa bastará apénas para alucinar al vulgo.

Los asientos de los rejistros del Consulado frances hacen plena fé, y son documentos auténticos, miéntras no hai quien se presente acusándolos de falsos, y probando su falsedad, *jusqu'a inscription de faux*, por servirnos del término legal frances. Miéntras ese juicio dura, los efectos del documento quedan *en suspenso*; y solo una sentencia judicial puede decidir sobre su validez ó su

nulidad. Rosas, en vez de suspenderlos, empezó por degollar á Varangot, y dejó al Almirante el cuidado de averiguar despues su nacionalidad.

Preguntamos ahora: ¿ha habido á bordo de la 'Boulonnaise', quien acusára de falsa la inscripcion de Varangot en el Consulado frances? Ciertos estamos de que nó, aunque nadie nos lo dice.—Pero, si alguno lo hubiese hecho, ¿era, por dicha, el Almirante Mackau, marino y diplomático, el juez que decidiría juicio tan grave? Evidentemente no; y es falso, por lo tanto, que haya habido pruebas contra el asiento en los Rejistros del Consulado.

Y despues de todo, ¿pudo jamas el Almirante, sin sublevar contra sí todas las poblaciones que se encierran desde Marsella hasta Calais, pudo sancionar el antecedente de que, en la duda, Rosas tiene derecho de degollar hombres, que nacieron franceses, y que estaban, por decirlo así, en posesion de esa nacionalidad? ¿Pudo tratar, con quien, por toda satisfaccion, dice:—"yo probaré que el hombre á quien he degollado, aunque nació frances, dejó de serlo?"—O hemos perdido enteramente el buen juicio y el sentimiento de lo moral y de lo honesto, ó el hecho de Varangot es un crímen, de naturaleza no vista, que pesa sobre los dos negociadores.

Tales han sido las circunstancias en que el Sr. Mackau abrió, continuó, y llevó á cabo su negociacion con Rosas. Si eso es digno de la Francia, la Francia lo decidirá;—que fué indigno de la civilizacion, ofensivo á la humanidad, y á la razon universal, lo han decidido ya cuantos conocen la verdad de los hechos.

§ VII.

Pero determinado á tratar, natural era, é indispensable tambien, que el Almirante lo hiciera con un poder revestido de capacidad legal para obligarse, y para ad-

mitir obligaciones ajenas. Cualesquiera que fuesen las instrucciones del Sr. Mackau, aun cuando terminantemente le ordenasen *tratar á todo trance* (*) supondrían siempre que había una autoridad con quien tratar.

Pues bien: el hecho es que no la habia; que Rosas no tenia poder, ni representacion alguna, para ajustar tratados, á nombre de la Nacion Arjentina, y que el Almirante Mackau tenia conocimiento, pleno y oficial, de esta importantísima circunstancia.

El punto merece muy séria atencion, por sus ulterioridades.

Discurren algunos diciendo, que, pues el Almirante encontró un poder de hecho, no tenia que investigar su legalidad, sinó reconocerle y tratar con él. Examinemos.

El argumento seria especioso, al ménos, si el Almirante hubiese tratado con Rosas, como simple gobernador de Buenos Ayres, y con relacion á esta sola provincia: entónces podria decir, que trataba con él, como trataría con otros Gobernadores de Provincias que concediesen lo que la Francia pedia, como el Almirante Leblanc y el Sr, Martigny se habian entendido con el de Corrientes (†)

Pero no ha sido así. El tratado de 29 de Octubre se celebró con el Gobernador de Buenos Ayres, *Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Ar-*

(*) El Sr. Mackau ha tenido especial estudio en persuadir á que no ha hecho otra cosa que cumplir sus terminantes instrucciones. Sentimos decir que el Almirante no dice, en esto, verdad; pues que, en su conferencia con el Sr. Ministro de Gobierno, cuyo protocolo firmó, aseguró *que sus instrucciones le dejaban una gran latitud.*—Pero, si ellas le prescribian hacer lo que ha hecho, el Almirante jamas debió encargarse de una mision de deshonor; debió imitar la conducta del Sr. Baudin, porque el brillo que procuran los favores de una corte no borra la negra mancha de una accion indecorosa.

(†) Aun eso sería falso; porque, cuando Rosas trató, había espirado el término de seis meses porque aceptó su reeleccion; y ni habia sido reelecto, ni habia declarado él que prorrogaba el término de su aceptacion. El Almirante tenia el hecho oficial de la expiracion de aquel plazo, y ningun hecho igualmente oficial en contra.

jentina (‡); *de arjentinos* proscriptos, y del territorio *de la Confederacion Arjentina*, habla el artículo 3. °, lo mismo el 4. °, el 5. °, el 6. °; y por el 7. ° se estipula el envío á Paris de un ministro, que represente no á la Provincia, de Buenos Ayres, sinó *á la República*. Con toda ella, pues, con todas las Provincias que la componen entendió tratar el Almirante; asi se esforzará en persuadirlo al Gobierno Frances, haciéndole entender que todas están obligadas en el tratado.

El engaño puede ser de funestas consecuencias. Preciso es precaverlas; preciso, que la Francia sepa, y su Gobierno tambien, aunque se empeñe en cerrar los ojos, que ninguna Provincia de las que forman la República Arjentina está obligada en ese tratado, si no es—concediendo mucho—la de Buenos Ayres; y que el Sr. Mackau engaña á su nacion, presentándola, como tratado, un papel que á nadie liga.

Muchas veces se ha dicho que la *costumbre constitucional* que rije en las Provincias Arjentinas. es que cada una de ellas delegue la facultad de entender en las Relaciones Exteriores, celebrar tratados &a., no en el Gobierno de Buenos Ayres, una vez para siempre, sinó especialmente en el Gobernador, cada vez que se elije uno en los periodos legales. Todo esto, muy sabido para nosotros, necesita demostrarse, y probarse tambien, para los que no conocen nuestras instituciones, que, en la Europa, es por desgracia, la casi totalidad. Esto vamos á hacer, distinguiendo la facultad de *celebrar* tratados, de la de *ratificar* los ya celebrados.

De todas las Provincias Arjentinas, solo la de Buenos Aires se halla en contacto directo con el estranjero.

(‡) El protocolo del 22 de Junio (documento No. 8) solo se contraía á la provincia de Buenos Aires, porque, ni el jeneral Lavalle, ni la comision que le representaba, podian estipular cosa alguna á nombre de la soberana Nacion Oriental; Corrientes se habia ya arreglado con la Francia, no necesitaba que por ella se tratase, y en todo caso, tenia su gobierno que lo haria directamente.—En ése protocolo habia verdad: en él tratado que le ha reemplazado hay un embuste manifiesto.

por su situacion jeográfica sobre el gran Estuario del Plata (†). De ahí la dificultad, para las otras, de entenderse con los gobiernos de ultramar, y la consiguiente necesidad de delegar ese derecho en el de la sola provincia que puede cómodamente hacerlo.

Era esta una antigua costumbre de la República, cuando una ley del Congreso jeneral de todas las provincias, reunido en Buenos Aires, la sancionó, en 1825, hasta el establecimiento de una autoridad nacional. Más adelante hablaremos de esta ley.

Darémos, entretanto, una prueba capital de la absoluta necesidad de aquella especial delegacion. Reprochaba á Rosas el Sr. Roger, en su *ultimatum*, el no querer admitir ajentes diplomáticos de la Francia, al paso que negaba á los Cónsules la facultad de suplir la falta de aquellos; y citó, entre otros, el ejemplo del Marques de Vins de Payssac. Contestando Rosas á ese cargo, dijo estas palabras literales: " La llegada, y presentacion ,, del Sr. Payssac tuvo lugar en los primeros meses de la ,, actual administracion, que, como es notorio, fue consi- ,, guiente al sacudimiento jeneral que habia tenido toda ,, la Provincia, *y cuando no eran ciertas, ni determinadas,* ,, *las delegaciones al actual Encargado de las Relaciones* ,, *Exteriores, por los Exmos. Gobiernos de los pueblos Con-* ,, *federados, para expedirse en estos asuntos* (‡). ¿Que de- ,, claracion mas inapelable de que, sin aquella delega- ,, cion, Rosas nada podia hacer en las Relaciones Ex- ,, teriores"?

El Sr. Mackau, que, en su conferencia con el Sr. Ministro, dijo "haber estudiado, con el mayor esmero ,, todos los datos que habia recibido, sobre este negocio,

(†) Las de Santa Fé, Entrerrios y Corrientes, aunqu litorales, eestán sobre el Paraná y el Uruguay, rios enteramente interiores.

(‡) Respuesta de Arana, de 18 de Octubre de 1838, al *ultimátum* del Sr. Roger. Edicion de Buenos Ayres, pag. 44.

" del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, " debió necesariamente haber leido aquellas palabras, que tanto le importaba tener presentes.

La necesidad de la delegacion es, pues, un hecho innegable. Apliquémosle.

Rosas, nombrado dictador por cinco años, el 7 de Marzo de 1835, se recibió del mando el 13 de Abril, y su término expiró en igual dia de 1840.—Con él espiró tambien la delegacion que tenìa de las Provincias.—Fué reelecto por igual periodo, y solo aceptó por seis meses: pero su reelecion no producia *ipso jure* la continuacion de aquel especial mandato: era indispensable que le fuese renovado.

Léjos de serlo, le fué retirado esplícitamente por los que se le habian conferido. Es este un hecho oficial, de que tenía pleno conocimiento el Señor Mackau.

La Sala de Representantes de la Provincia de Tucuman, sancionó, el 7 de Abril, una ley, por la que se negó á reconocer á Rosas el carácter de Gobernador de Buenos Ayres; y *le retiró la autorizacion, que, por parte de aquella provincia, le habia sido conferida para mantener y conservar, las relaciones con las potencias extranjeras.* (†)

Esta ley fué oficialmente comunicada á Rosas por el gobierno Tucumano, en 10 del mismo mes, exijiéndole que, *á fin de evitar dudas y controversias que pudieran suscitarse, mandase publicar esa declaracion en los diarios de Buenos Aires.* (‡)

Rosas se guardó bien de publicarla, porque su objeto era continuar engañando á los suyos, y á los extraños.

La Provincia de Salta, por medio de su Lejislatura, sancionó tambien una ley, en 13 de Abril, por la cual *destituyó á Rosas, desde aquella fecha, del encargo de*

[†] Véase el N.° 11 de los Documentos.
[‡] Véase el N.° 12.

mantener las relaciones exteriores, y de la facultad de hacer la paz ó la guerra. (*)

El 5 de Mayo la Provincia de la Rioja declaró por una ley, *que ella reasumia las facultades que tenia conferidas á Rosas, para intervenir en las relaciones con las naciones extranjeras.* (**)

Igual ley dictó la Provincia de Catamarca, el 7 de Mayo, declarando á Ro as *separado del encargo que, por parte de esta Provincia, se le habia hecho de entretener las relaciones exteriores de la República.* (§)

En términos igualmente positivos se pronunció la Provincia de Jujuí, en una Asamblea, el 18 de Abril, en la que declaró *que retiraba los poderes que le confiaron á Rosas, para entender en las relaciones exteriores de la República.* (***)

Por lo que hace á la alta Provincia de Corrientes, sabido es que fué la primera en pronunciarse, y no se necesitan otros documentos que la convencion celebrada con el Estado Oriental, mencionada mas arriba.

¿ Qué espíritu sano podria dudar, en vista de estos documentos, de que Rosas no representa á las seis Provincias que los dictaron ?—La única escusa seria la de ignorar su existencia: pero ni aun esa queda al Sr. Mackau. El recibió prolijos informes á cerca de la legal incapacidad á Rosas: tuvo amplias explicaciones sobre la necesidad de la delegacion de las Provincias; tuvo tambien, y debe ahora tener en sus manos, todos estos documentos, comunicados con autenticidad oficial por el Sr. Buchet Martigny. Provocamos al Sr. Mackau á que niegue este hecho.

Habia llegado apénas al bloqueo, y empezado su negociacion, cuando se recibió en Montevideo la noticia

(*) Vease el N.° 13.
(**) Vease el N.° 14.
[§] Vease el N.° 15.
[***] Vease el N.° 16.

de la ocupacion de la Provincia de Santa-Fé y su capital por el Ejército Libertador, y del cambio consiguiente de su política. Tres horas despues de recibidas esas noticias, se enviaron al Sr. Mackau, por persona oficialmente caracterizada, en copias, que saqué yo mismo, y que llegaron á sus manos, segun me lo anunció una carta de su edecan, el Sr. Page.

El negociador tenía, pues, conocimiento oficial de que siete provincias, al ménos, de las catorce que forman la República, habian retirado á Rosas la facultad de tratar en su nombre. ¿Podrá, en consecuencia, decir, con verdad, que trató con el encargado de las Relaciones Exteriores?—No, no puede decirlo; y la Francia verá, por estos hechos, por esos innegables documentos, que su representante la engaña, contando, para alucinarla, con el poco conocimiento que en Europa se tiene de la organizacion y la política de los Estados Americanos.

Si faltaba capacidad á Rosas para negociar el tratado, mil veces mas carecía de ella para ratificarle; y en este punto, es preciso reconocer que tuvo el designio manifiesto de burlarse del Sr. Mackau.

Empieza el Dictador su ratificacion, diciendo: que, "en cumplimiento de la ley fundamental de 23 de Enero de 1825, dió cuenta de la precedente convencion á la *Honorable Junta de Representantes de la Provincia*; y obtuvo su pleno poder y aprobacion para ratificarla."

¿Se tomó el Sr. Almirante el trabajo de averiguar que ley es esa que Rosas invoca? No puede ser, aunque su obligacion era averiguarlo, para no dejarse burlar como un niño.

En primer lugar, esa ley (‡), dictada no por la junta de Buenos Aires, sinó por el Congreso jeneral de la

---

(‡) Se encuentra en el N.° 1.° del *Rejistro Nacional*, pág. 4.ª. Véase el N.° 17 de los Documentos.

República, conferia al Gobierno de la provincia la facultad de *celebrar tratados, provisoriamente* y hasta la eleccion del Poder Ejecutivo Nacional. Esta tuvo lugar el 7 de Febrero de 1826 (**), y desde entónces concluyeron, para siempre, los efectos de aquella ley provisoria.

En segundo lugar, esa propia ley, invocada por Rosas para ratificar el tratado, dispone que, cuando alguno celebre el Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Exteriores, "*no podrá ratificarlo sin obtener previamente especial autorizacion del Congreso* "—El Congreso no existe, desde 1827, y Rosas ha hecho creer al Sr. Mackau que lo mismo es la Junta de Representantes de Buenos Aires, que el Congreso de todas las provincias. ¿No es esta una verdadera burla?

Como en estas materias los hechos sofocan todos los argumentos, citaremos dos, muy graves, que apoyan lo que dejamos dicho sobre la ley de Enero.

En el mes de Agosto de 1828, terminó la guerra de la República Arjentina, con el imperio del Brasil, por un tratado de paz. En esa época, se habia disuelto ya el Gobierno Nacional: era preciso ratificar aquel tratado: el Gobierno de Buenos Aires, ni imajinó siquiera que podria hacerlo por sí, en virtud de la ley de 23 de Enero de 1825: mandó, por el contrario, un ajente á la Convencion Nacional reunida en Santa Fé, á pedir la autorizacion para ratificarle; y aquel cuerpo, que era, y se titulaba, la *Representacion Nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata*, dictó una resolucion especial, autorizando al Gobernador Dorrego para ratificar la Convencion (†). El Sr. Mackau ha hecho referencia á ese tratado con el Brasil, en el artículo 4.º del suyo; ¿como no vió las solemnidades con que fué ratificado?

(**) Rejistró Nacional—lib. 2.º N.º 3. pag. 5.
[†] Vease el N.º 18 de los Documentos.

En 1829 la República Oriental, creada á virtud de esa propia Convencion de paz, sancionó su constitucion política, que debia ser revisada y aprobada, por un Comisario arjentino y uno Brasilero. D. Santiago Vásquez fué enviado por el Gobierno Oriental, en el carácter de encargado de negocios, á recabar el nombramiento del Comisario Arjentino. El Gobierno de Buenos Aires le manifestó que no podia hacerlo por sí, sin especial delegacion de las provincias: el Sr. Vásquez se dirijió entónces á cada uno de los Gobiernos, pidiéndoles que la concediesen, *porque no podia llenarse el objeto de su mision, miéntras los gobiernos que componen la República no se prestasen á delegar por su parte aquel encargo.* (‡‡)

Esos gobiernos contestaron de conformidad, ejerciendo aquel indisputable derecho. (†)

¿Como dudar, en vista de estos antecedentes, que Rosas no podia ratificar el tratado, sin especial autorizacion *ad hoc*, de los pueblos de la República? Algo mas: ¿como dudar de que esa convencion *no está ratificada*?

No lo está, no: las provincias Arjentinas protestarán de nulidad contra ella, como celebrada sin su consentimiento, y ratificada sin su delegacion. Protestarán, decimos, y podemos añadir que han empezado ya á protestar.—El primer acto del nuevo Gobierno de Santa Fé ha sido dirijir al Sr. Mackau una nota, fecha 27 de Octubre, notable por su dignidad y sus principios, llena de sentimientos de simpatia hácia la Francia, de equivocada confianza en su lealtad, y en sus auxilios. En ella se previene ya al Sr. Mackau que *ocho provincias*—incluyendo la de Córdoba, alistada últimamente bajo la enseña de la libertad—"creen imposible ningun jé-

(‡‡) Vease el N.° 19 de los Documentos.

(†) Vease el N.° 20— Creemos que basta publicar una de estas notas: las demas son semejantes.

„ nero de avenimiento con el tirano, *desde que este no*
„ *tiene ya ningun carácter representativo de la nacion.*
„ Cualquiera transacion con él sería insubsistente, aña-
„ de la nota, no solo por ser contraida con un hombre
„ que carece de poderes públicos, sinó tambien porque,
„ desapareciendo su autoridad por la voluntad de los
„ pueblos, deben considerarse *nulas y de ningun valor*
„ *las estipulaciones y empeños, que, á su nombre, se con-*
„ *traigan.*" (†)

El Sr. Mackau ha recibido esta nota, cuando ya habia firmado su convencion. Mas eso no la quita el carácter, que reviste, de una protesta enérjica y justa, hecha anticipadamente contra un acto, que tal vez se preveia,

Otras protestas seguirán á esta, Espérelas el Sr. Mackau. Pero, entretanto, que no se equivoque el Gobierno frances, creyendo que ha tratado con las Provincias Arjentinas.

§ VIII.

¿Y que es, por fin, lo que se estipuló? Ahí está el tratado: mucho se ha escrito sobre él : dificil es decir algo nuevo: probemos, sin embargo.

Rara vez se vé rivalizar en el deshonor; pero en ese pacto, Rosas se ha deshonrado y se ha deshonrado el Sr. Mackau. La vocinglera altanería del primero se ha quebrantado, no contra el poder de la Francia, sinó contra el de los aliados, á quienes aparentaba despreciar. El Estado Oriental y el Ejército Libertador han domado la furia del déspota, y le han obligado á ceder. Las amenazas del segundo, la vana ostentacion de la

(†) Vease el N.° 21.—Esta nota fué puesta por el Gobierno Oriental que la recibió, cerrada, en manos del Sr. Cónsul Baradere, que la remitió al Almirante. Dudamos que éste la presente á su Gobierno, y por eso la publicamos aquí.—La copia que tenemos es exacta, pues se nos mandó de Santa Fé.

prepotencia francesa, han cedido tambien, hasta la humillacion, al cansancio ocasionado por la resistencia inerte y pasiva de un tirano.

Rosas habia declarado que jamas trataría con un jefe de fuerza armada estranjera miéntras esta se halléra presente, por que se lo prohibian leyes especiales del pais. Jefe de fuerza armada era el Almirante Mackau; sus buques amenazaban á Buenos Aires, con su presencia: Rosas, sinembargo, trató con él, quebrantando su propósito y la única ley del país que le quedaba por violar.

No obraron así sus adversarios, á quienes acusaba de vender el país. En el protocolo de 22 de Junio, se estipuló que, primero, se empezaría por levantar el bloqueo y devolver la Isla; es decir, por retirar el aparato de la fuerza: de modo que la Comision Arjentina hizo por el honor del país, y por sus leyes, lo que no supo hacer el que tiene la impudencia de llamarse defensor del honor americano.

Habia gritado que jámas concedería indemnizaciones, porque Bacle y Lavie habian sido legalmente juzgados por delitos; y ahora reconoce deber esas indemnizaciones, y confiesa bajamente que fué verdugo arbitrario de súbditos franceses.

Declaró al Comodoro Nicholson que, para conceder el principio de esas indemnizaciones, habia de reconocerle tambien la Francia en favor de la República, por los daños causados por el bloqueo (†); y ahora abandona humildemente esa pretension.

Natural era, y decoroso que, en caso de no avenirse los árbitros, ellos mismos, ó los contratantes, nombrasen el tercero en discordia.

Así lo habia pactado la Comision Arjentina, con

[†] Nota de Rósas al Sr. Nicholson, de 12 de Abril de 1839.— El Sr. Martigny hizo una publicacion de ésta correspondencia, en castellano, frances é ingles.—Seguimos ese texto.

el Señor Martigny, en el protocolo de 22 de Junio: pero Rosas ha cedido vilmente á la Francia la prerrogativa de elijir el tercero. ¿ Con que frente dirá despues de eso, que sus enemigos vendían la independencia del Pais?

El vociferó que jamas concedería el tratamiento de la nacion mas favorecida, porque no habia derecho para exijírselo por la fuerza; y, sin embargo, le ha cedido, aunque envuelto en restricciones, consecuentes á ese espiritu mezquino, antisocial, que trata de lavantar muros de separacion entre los pueblos americanos, y los eurepeos; y que ha dirijido siempre la negra política del Dictador.

Protextó que jamas eximiría del servicio militar á los franceses, por que los extranjeros le presentan en Francia—lo que, por otra parte, es verdad;—y concluyó por eximirlos, sin la mínima repugnancia.

Rosas, pues, se humilló cobardemente; toda su ridícula jactancia, sus declamaciones sobre la dignidad y la indepondencia Americana, no fueron mas que supercherías y bravatas de un maton, que desafió á la Francia, miéntras miró distante el peligro; pero que, viéndole acercarse rápidamente, cedió por miedo, por vileza, lo que negaba ántes, por irracional obstinacion.

Pero, aun cediendo lo que ha cedido, está muy léjos de haber dado honor al representante de la Francia. No: este queda infinitamente mas deshonrado que aquel, tanto por lo que de dejó de conseguir, cuanto por las concesiones que, de su parte, hizo; concesiones que ningun frances recordará jamas, sin que el rubor y la indignacion, cambien el tinte de sus mejillas.

Antes de examinar el tratado, fijémonos un momento en la conducta del Almirante, luego que empezó las negociaciones. Su primer paso fué exijir y obtener, del ministro de Rosas, permiso para que todos los residentes franceses que quisieran salir de Buenos-Ayres, pudieran hacerlo libremente. La poblacion francesa,

como la nacional, como toda la demas, miró en aquel paso una clara indicacion de que el Almirante estaba determinado á no transijir, sinó con condiciones tan severas para Rosas, que hacian la guerra casi inevitable. ¿Como imajinarse, en efecto, que, determinado á ceder todo, se atrevería el Plenipotenciario frances á causar á sus compatriotas lo inmensos transtornos de una emigracion violentísima?

Asi fué, sin embargo. Cuatrocientas personas (†), cuya mayor parte eran franceses, dejaron precipitadamente á Buenos-Aires, en los buques del Almirante, abandonando sus intereses, su industria, y sufriendo, al embarcarse, toda clase de dificultades, y aun de vejaciones indignas. Ocho dias despues tuvieron que volverse á Buenos-Aires, maldiciendo la imprevision, ó la doblez, que los obligó á emigrar inútilmente. No sabemos como responderá el Sr. Mackau de un hecho semejante. El resultado muestra que jamas pudo imajinar que llegaría el caso de la guerra; de modo que el provocar la emigracion no fué mas que un golpe de lo que se llama diplomacia, para hacer creer que no pensaba en transijir,

Lleguemos á considerar el tratado.

¿Qué ha conseguido la Francia para sí? ¿Qué, para sus aliados? El exámen de estos dos puntos comprende el del tratado entero.

Bochornoso es comparar el *Ultimatum* de la Francia, denunciado el 23 de Setiembre de 1838,—cuando Rosas era omnipontente, cuando Oribe mandaba, por él y para él, en el Estado Oriental, cuando ninguna pro-

(†) He aquí la respuesta con que me favoreció una persona caracterizada á quien interrogué á cerca de la emigracion en buques franceses, durante las negociaciones de la Boulonnaise—"*Il résulte des renseignemens puisés á diverses sources. d'aprés le désir manifesté par Mr. Varela, que le chiffre des pajssagers de diverses nations, venus de Buenos Aires dans ces derniers tems, par les divers bátimens de guerre Français, est d'environ troiscent quatre vingts dix, hommes, femmes et enfants compris.*"

vincia, ni ciudadano alguno arjentino, amenazaba su poder—con lo que de él se ha conseguido, en un tratado, en Octubre de 1840, teniendo contra sí ocho provincias Arjentinas, y el Estado Oriental, todos en armas.

Habia siempre sucedido—y bien lo mostró la Francia, en los primeros quince años de este siglo—que las ventajas de un tratado se midiesen por la posicion del enemigo; y que se obtuviese tanto mas, cuanto mayor fuese la estrechez á que la guerra le hubiese reducido En el Plata ha sucedido lo contrario. Vamos á verlo.

En el *Ultimatum* de 23 de Setiembre de 1838, se exijió, como condiciones sin las cuales *no podría tener lugar el restablecimiento de la armonía*, 20,000 duros para la familia de Bacle, 10,000 para Lavie, pagaderas ambas sumas *inmediatamente*; el reconocimiento del crédito de Despouy, con el compromiso de pagar su capital *dentro de un año*, y de liquidar los premios en tres meses. (†)

Se fijaban allì las personas perjudicadas, las cantidades que habia de dárseles por reparacion, y los término del pago.

Pues bien; *el restablecimiento de la armonía ha tenido lugar* sin que la Francia obtenga ni el reconocimiento de accion alguna de determinada persona, ni el monto de ninguna cantidad, ni los términos siquiera en que hayan de hacerse los pagos. En una palabra, lo único que se ha conseguido es el reconocimiento de un principio, que no hay necesidad de rejistrar en tratados; porque sabido es que, con tratado ó sin él, el que perjudica á otro sin razon, le debe indemnizaciones.

Qué se ha adelantado, pues, con ese reconocimiento? A nuestro juicio, nada. Antes del bloqueo, Rosas debia de derecho indemnizaciones, por solo haber causado indebidos perjuicios; se le bloqueó, no para que reconociera lo que nada importaba que negase, sinó para que cum-

---

[†] Art. 1.° 2.° y 3.° del *Ultimátum*, pag. 17, edicion de Buenos Aires.

pliera esa obligacion, *para que pagase.* Despues de cerca de tres años de bloqueo, de hacer inmensos gastos, de acumular buques y fuerzas, de formar alianzas, se concluye, no con la paga, no con el cumplimiento de las obligaciones que causó el bloqueo, sinó con otra obligacion nueva.—¿Y qué gana la Francia con que Rosas deba indemnizaciones por un convenio, mas bien que por solo el ministerio del derecho universal? ¿Que gana, sinó se le paga? El hecho es que todo lo que ha obtenido es variar la naturaleza de la obligacion de Rosas: ántes era tácita, ahora es expresa. He ahí toda la diferencia.

Si Rosas, despues de liquidadas las indemnizaciones, para lo que pasará tiempo, rehusa pagar su monto, pues que ningun término hay fijo, ¿qué se hará? ¿Otro bloqueo para que pague? No era eso lo que pidió la Francia en su *ultimatum.*

A mas de las indemnizaciones, pidió tambien, en ese propio documento, como reparacion indispensable, *la destitucion de Coronel D. Antonio Ramírez,* autor de las violencias cometidas con Lavie, *movido por una sórdida rivalidad comercial.* No solo se ha cedido completamente en este punto, sinó que ese mismo Ramírez, tomado por los franceses, cuando se retiraba de la presencia del Ejército Libertador á quien combatia, es devuelto á Rosas, en el momento de firmarse la paz, sin la menor garantia de no servir contra el Ejército. Se devuelve á las filas de Rosas, para que combata al que fué aliado de la Francia, el mismo hombre cuya destitucion se exijió á grito herido. Ramírez es una completa nulidad militar: su libertad nada importa; pero se ha violado con ella un principio, y se ha devuelto á Rosas un verdugo de sus compatriotas, y tambien de los franceses, segun el *ultimatum.*

Lo único que realmente ha obtenido la Francia es el tratamiento, para las personas y propiedades de sus súbditos, en el pié de la nacion mas favorecida. Pero,

aun en eso mismo, el Sr. Mackau ha concedido una redaccion vilipendiosa, que desmiente la justicia de las pretensiones de la Francia. Esto no es materia de duda.

El artículo 5. ° de la convencion concede aquel tratamiento á los Franceses, "aunque los derechos y go-" ces que, en el territorio de la Confederacion Arjenti-" tina, disfrutan actualmente los extranjeros en sus per-" sonas y propiedades, son comunes á los súbditos y ciu-" dadanos de todas y cada una, de las naciones amigas " y neutrales."—Si esto es así, ¿cuál es *el pincipio* que la Francia reclamaba? Su gobierno y sus ajentes han fundado las hostilidades en que los súbditos franceses no gozaban aquellos derechos, como los *ingleses y los americanos*: ahora el tratado reconoce que los han disfrutado lo mismo que ellos.

Esa redaccion, pues, consentida por el Sr. Mackau, no varía la naturaleza del tratamiento que se concede; pero ofende inmensamente á la Francia, en cuanto dá á Rosas un documento, con que poder mostrar á los neutrales, que él siempre concedió, aun á los franceses, un tratamiento justo; y que la Francia sola fué la causante del bloqueo.

La restriccion establecida por el artículo 6. °, en virtud de la cual los franceses renuncian los derechos que la República puede conceder á los ciudadanos de los Estados de Sud América, es la espresion del principio antisocial y mezquino, que tiende á levantar muros de separacion entre la América y la Europa; como si pudiera jamas ser conveniente, ni aun posible, impedir, ó relajar, los vínculos que la civilizacion, el comercio, la industria, el mútuo cambio de las ideas, concurren de consuno á estrechar.

Esa restriccion, ademas, ó no tiene aplicacion alguna, por ser referente á derechos que ningun estranjero puede reclamar,—en cuyo caso se ha puesto únicamente en odio á la Francia,—ó si la tiene, deja á esta potencia en una triste posicion. Lo primero es evi-

dente, despues que, ni en el tratado con la gran Bretaña, ni en otro, que sepamos, se puso tan estraña restriccion. Lo segundo resulta de un raciocinio mui sencillo. Si los derechos de que habla el artículo pueden ser gozados por extranjeros, la Inglaterra los reclamará para sí, por que su tratado la pone en el pié de la nacion mas favorecida, no solo en lo tocante á personas y propiedades sinó respecto de toda clase de derechos con solo que pueda gozarlos cualquier otro extranjero. Los franceses, entretanto, no podrán pretender esos mismos derechos, porque el artículo 6.° del tratado dice espresamente que *no serán estensivos á ellos*; lo que es una esplícita renuncia por parte de la Francia. No tenía esa vergonzosa restriccion el protocolo de 22 de Junio.

Ahí está, pues, todo lo que la Francia obtuvo en su tratado: lo que obtuvo de la sola provincia de Buenos Aires, no de las otras, que nada estipularon. El precio á que lo paga es—dos años y medio de bloqueo, la interrupcion, por ese tiempo, del comercio neutral, y del suyo propio, con un mercado importantísimo; el gasto de algunos millones de francos en fomentar aliados, la afrenta de abandonarlos en el momento del triunfo, la muerte de algunos distinguidos oficiales, la pérdida completa y perdurable de toda influencia mercantil, y política en estas rejiones, y la confesion de que, para ser vencida en parajes remotos, basta que los gobiernos con quienes luche, la opongan una resistencia inerte y pasiva. (†)

Eso para la Francia: ¿que obtuvo para sus aliados? Obtener? Nada, absolutamente nada. Conceder

[†] Otra concesion hizo tambien el Almirante, tanto mas indigna y afrentosa cuanto que ni siquiera aparece estipulada en el tratado. Tal es la de que el Sr. Petitjean no podría volver á ocupar su puesto en la cancillería del Consulado frances en Buenos Ayres. ¡Como! El Sr. Mackau proscribe á un compatriota suyo, le cierra la entrada á Buenos Ayres, su antiguo domicilio, sin dar para ello motivo alguno, sin que se le acuse de ningun delito, de ninguna falta; solo por que á Rosas no le convenia su presencia. Es lo que faltaba al deshonor del Sr. Mackau. Por lo que hace á la verdad del hecho, respondemos de él sobre nuestro honor; y no habrá quien se atreva á desmentirlo.

sí, eso sí; y concesiones indignas, afrentosas, á favor del enemigo; alianza con él, para desarmar á los antiguos aliados, para darle medios de hostilizarlos. Esto es horrible, pero es una realidad.

Empezemos, en este punto, por observar, que, sea lo que fuere lo que la Francia ha conseguido, en el tratado, lo debe casi exclusivamente á sus aliados. Proposicion es esta que se demuestra por hechos irrecusables.

Rosas rehusó toda clase de concesiones al Sr. Roger, sin temor de sus amenazas, y dejó que se retirára.

Las rehusó igualmente al Almirante Le Blanc, y se dejó bloquear. Los que no le conocìan, se lisonjeaban de que no soportaría dos meses el bloqueo.

A los seis meses, rechazó el *ultimatum* del Sr. Roger, á pesar de que le amenazaba con la guerra.

Por el mismo tiempo, se negó á ceder cosa alguna, ni aun á la intervencion del Gobierno de Oribe, aliado suyo.

Poco despues, rechazó, con altanería la del Sr. Comodoro americano Nicholson, á pesar de que ya tenía contra sí el estado oriental, y á algunas fuerzas arjentinas. En vez de conceder exijia, porque aun se creía seguro.

En Marzo de este año, rechazó tambien las proposiciones del Sr. Buchet Martigny, porque, aunque ya entónces eran muchos los elementos, estaban léjos, y no recelaba.

Rosas, pues, resistió seis diversas tentativas de arreglo; nada quiso dar, nada apear de sus pretensiones.

Pero ahora no aguarda à que le propongan: apénas llega el Sr. Mackau, ofrece la paz, y cede lo que ántes no imajinaba ceder.—¿Por qué ha hecho esas concesiones? Porque su situacion era estrema, porque se veía en el dintel de su tumba.

Y quien le trajo á ese punto?—La Francia, independientemente de los aliados, no empleó otra hostilidad contra Rosas que el bloqueo, y el bloqueo reducido al Rio de la Plata,

Esta hostilidad fué declarada y reconocida ineficaz por el ministro Thiers en la tribuna de los diputados. El vigor de esa misma hostilidad, tal como ella era, se debia, en gran parte, al Gobierno aliado de Montevideo, al reglamento de Abril, y al decreto de 17 de Diciembre, que hacian mucho mas difícil el contrabando, y esforzaban, por lo tanto, el bloqueo,—al gobierno de Montevideo, en quien, segun las palabras del Sr. Thiers, *la Francia encontró todos los socorros que la eran necesarios y obtuvo recursos para sus marinos.* (*)

La única hostilidad, pues, que la Francia empleó por sí sola fué ayudada rigorosamente por sus aliados.

Estos, ademas, redujeron casi á la nada al enemigo de la Francia. Cuando esta le bloqueó, cuando rechazó Rosas las cinco primeras tentativas de arreglo, su poder era inmenso. Toda la República le obedecía; mandaba ejércitos á la frontera de Bolivia, ejércitos á invadir el Estado Oriental, y en su provincia no tenía un enemigo *armado*.

Cuandó cedió á la Francia, era todo lo contrario. Mil seiscientos hombres de sus fuerzas quedaron deshechos en Yeruá por la Lejion Libertadora, el 22 de Setiembre de 1839; un ejército de seis mil hombres fué desbaratado el 29 de Diciembre, en Cagancha, por las fuerzas orientales, al mando del Sr. Presidente Rivera; la provincia de Corrientes puso en pié un ejército formidable contra él; la campaña del Sur de Buenos Aires se levantó tambien en masa; el 10 de Abril de este año fueron rotos y vencidos, en D. Cristoval, cinco mil hombres, compuestos de sus mejores tropas; la provincia de Buenos Aires fué invadida por el Ejército Libertador; la division de Pacheco constante de 1500 hom-

[**] Nous avons été les alliés de Montevideo, et nous y avons trouvé tous les secours qui nous étaiént necessaires. . - . . . Nos marins ont obtenu des ressources pour cette existence semée de perils, & &. &.— (Discurs de Mr. Thiers á le ch. des Dep.)

bres, fué disuelta como el humo, en el momento de pisar aquel en tierra; igual suerte corrieron despues dos mil hombres que mandaba Vicente Gonzalez; siete provincias de la República se habian alzado contra él, y puesto ejércitos en campaña, y Santa Fé había sido tomada á viva fuerza por los Libertadores.—Tal era la posicion de Rosas, al ofrecer un tratado.

Todo eso habian hecho los aliados; y por esos esfuerzos, no por el bloqueo, habia cambiado completamente el estado del enemigo. Pero, á esos triunfos, se dice, habian contribuido los fondos, los buques, los marinos de la Francia. Es verdad, gloriosa verdad, especialmente para esos marinos franceses con quienes el Ejército Libertador se ligó por simpatías fraternales (‡), y á quienes ahora se obliga á retirarse vencidos, sin haber peleado.—Todo eso es verdad, pero las armas francesas solo auxiliaron ocasionalmente á los orientales y arjentinos. Contribuyeron á sus triunfos apoyándolos, no combatiendo en los campos de batalla.

¡Y cuando el vencimiento de Rosas se debe casi exclusivamente á los aliados, el Almirante Mackau se aprovecha de sus esfuerzos, de su sangre derramada, de sus fortunas perdidas, para conseguir una pequeña parte de lo que la Francia pedía; y abandona, con lo demas, á esos mismos aliados, á quienes debe lo que obtuvo!!

Esto nos indignaría, si no contásemos con que la Francia nos ha de vengar. Sí: la Francia, una nacion cualquiera,—desde que desapareció del mundo Cartago, y con él la fé púnica—no puede aprobar acciones que tanto deshonor reflejan.

(‡) La Comision Arjentina dirijió por dos ocasiones la espresion del reconocimiento de los arjentinos á la marina francesa. La primera, en una nota dirijida al Sr. Almirante Le Blanc, que hizo de ella el uso debido: la segunda en otra del 5 de Julio último, dirijida al Sr. Dupotet, que la recibió.— Como éste Sr. ha ocultado hasta ahora ésta nota á los marinos del Paraná, créemos conveniente publicarla entre los Documentos. Vease el N.º 22.

Ya tenemos una prueba en la acojida que recibieron las proposiciones del Sr. Dupotet: la tribuna y la prensa—poder mas vigoroso que la tribuna—pusieron sobre ellas y quien las recibió, sello indeleble de indignacion nacional,

Y era principalmente por el abandono de los aliados.—El Sr, Mackau lo habia visto, se hallaba entónces en Paris; ha temido ahora lo mismo, y ha creido evitar el anatema de sus compatriotas, escribiendo en el tratado palabras capaces de alucinarlos. Es preciso quitarle esa esperanza: tenemos interés en que el Sr. Mackau sea juzgado como debe serlo.

El rehusó, como se ha visto, reconocer el carácter de aliado en el Gobierno Oriental, y lo mismo en los Arjentinos; y por eso no quiso darles la mínima parte en la negociacion.—¿Y entónces, en que capacidad, en virtud de qué poderes, mezcló en su tratado estipulaciones relativas á los Orientales y los Arjentinos? Por *una interposicion amigable*, dice el tratado: pero ¿de cuando acá los amigos estipulan la proscripcion de sus amigos, su humillacion, el abandono de sus compromisos?

El artículo 3. ° no contiene una frase que no sea una irrision, ó un ultraje.

Rosas ofrece que los Arjentinos proscriptos, que abandonen, en un mes, *la posicion hostil que ocupan* contra él, podrán obtener permiso de regresar á su patria. ¿Quien es el que se halla en *actitud hostil*? ¿Rosas contra esos proscriptos, ó ellos contra Rosas? Este los encarcela, los manda degollar, los fuerza así á evadirse y dejar el pais: ellos no hacen mas que substraerse á la muerte, y refugiarse en suelo estraño: ¿quien está, pues, en *actitud hostil*? ¿La víctima ó el verdugo?

Rosas ofrece tambien perdonar á los individuos del Ejército Libertador, y de los ejércitos de otras provincias que, ocho dias despues de notificados, depongan sus armas y abandonen sus banderas, y sus jefes.—¡Cuanta

idea cruel y vergonzosa oprime el espíritu, al léer este artículo!

La Francia se creyó con derecho á bloquear la República por agravios causados por Rosas á unos pocos de sus súbditos; se creyó con derecho á no dejar sus armas, sin conseguir reparacion de ellos; ¿y el Sr. Mackau crée que los pueblos Arjentinos, armados para derrocar un gobierno de sangre, de esterminio, de barbarie, pueden dejar las armas, sin obtener mas que el perdon de ese Gobierno.—¡Ah Dios! ¡Cuánto esfuerzo es necesario para no derramar la indignacion que esto despierta, y el ultraje que merece, sobre las canas de quien tal pudo firmar!

La Francia buscó aliados contra Rosas, miéntras no pudo vencerle sola: su gobierno armó esos aliados, les dió buques, los hizo ayudar por todos medios. Ahora el Sr. Mackau estipula, de acuerdo con el enemigo comun, el modo de desarmar á esos aliados, y de que se entreguen inermes al verdugo.

¿Y desarmarlos cómo?—No de frente, no á fuer de bravo, marchando á arrancarles las armas de las manos; sinó solapadamente, á poder de intrigas, corrompiendo la fidelidad de los soldados, prometiéndoles perdon, si cometen el delito de abandonar á sus jefes, si quebrantan sus juramentos. El Sr. Mackau no se contentó con abandonar á sus aliados: conspiró con Rosas para destruirlos.

La Francia saludó al Jeneral Lavalle, al Gobernador Ferré, á todos los Jefes de la Revolucion, como aliados suyos: estos hombres prometieron á los franceses tratamiento de amigos, simpatias de hermanos; pelearon por ellos, se abandonaron á su fé.—Ahora el Sr. Mackau estipula con Rosas la proscripcion perdurable del Gobernador Ferré, del Jeneral Lavalle, de todos los Jefes de la revolucion!! El artículo 3.° escluye de toda amnistía á esos jefes, cuyos soldados incita á la rebelion ¿hai proscripcion mas alevosa?

La Francia mandó al Plata oficiales de honor, marinos de nombre glorioso, para pelear y vencer enemigos, combatiendo. Ahora, la dura ley de la subordinacion hará que uno de esos oficiales vaya, convertido en espía de Rosas, á ser el instrumento, el ajente vilísimo de la seduccion, de las artes estipuladas para corromper el Ejército. (*)

Y bien, el Sr. Mackau sabe cual es la pena de los espías por las leyes militares, y por el derecho público de la guerra. Los jefes del Ejército van á ver llegar á su campo dos Ajentes, comisionados por su enemigo, para seducir á sus soldados, é incitarlos á la rebelion. Si esos jefes sujetan aquellos ajentes á un consejo de guerra, que, con el texto de las instrucciones que llevan, en una mano, y la ley militar y el derecho público de la guerra en otra, los mandan morir como espías del enemigo, empleados en corromper al Ejército, ¿qué diría el Sr. Mackau? ¿Se quejaría de que se cometía un atentado?—El hecho no sucederá; porqué los jefes del Ejército tendrán compasion del infeliz marino frances á quien se pone en tan horrible paso: pero el Sr. Mackau habrá siempre puesto á uno de sus subalternos, en el caso de ser legalmente condenado á morir, como espía.

Y no se contentó el Sr. Almirante con excluir de toda amnistía á los jefes: convino tambien en excluir á todos los que, á juicio de Rosas, le sean perjudiciales. Es decir, el artículo á nadie favorece: está escrito para leerlo á las Cámaras francesas y decirles: "Ved como he protejido á mis aliados." ¡Innoble y bajísima ironía!

Tal vez se ha lisonjeado el Sr. Mackau, con la esperanza de que la Francia creerá que una amnistía de

(*) Importa rejistrar aquí una observacion. El Almirante no ha tenido reparo en mandar una comision á notificar su tratado á los jefes de las fuerzas contrarias á Rosas, *en el territorio de la Confederacion Arjentina*, para ver si quieren aceptar lo estipulado. ¿No habría sido mas justo y mas racional, mandar esa misma comision á averiguar *previamente*, si las provincias Arjentinas en cuyo nombre quería Rosas tratar, le autorizaban al efecto? Créemos que sí.

Rosas es una garantía racional. Nosotros procuraremos que la Francia no se equivoque, mostrándole por hechos, lo que son las palabras de amnistía y olvido en boca del tirano.

Al terminar, en 1829, la guerra civil en Buenos Aires, Rosas celebró con el Jeneral Lavalle un solemne tratado de paz, cuyo artículo 7.° dice literalmente: "Ningun individuo, de cualquiera clase y condicion que „ sea, será molestado ni perseguido por su conducta an- „ terior, ú opiniones políticas, anteriores á esta conven- „ cion. Las autoridades *serán inexorables* con el que, „ de palabra ó por escrito, contravenga á lo estipulado „ en este artículo."

Sobre la fé de este tratado depuso Lavalle las armas: y Rosas ha despojado despues, ha degollado, ha esterminado, á los comprendidos en esa amnistía. Cuando se le echaba en rostro su falta de fé, contestaba: que con los tigres no hai tratados, que se les arman trampas y una vez tomados, se les mata.

Resta añadir que este tratado íntegro, en español, y en frances, fué puesto en manos del Sr. Mackau, antes que fuese á negociar con Rosas. El Sr. Page, su edecan, nos lé pidió espontáneamente, lé copió y le tradujo él mismo en presencia nuestra, en nuestra propia casa, diciéndonos: "el Almirante necesita documentos „ como éste, para justificarse: esto no se cree en Fran- „ cia; es preciso mostrar el texto."—El Sr. Page está navegando para Francia: es hombre de honor: á su testimonio apélamos. Entretanto, nosotros cumplimos lo que no cumplirá el Almirante, y presentamos ese tratado á la Francia y al mundo. (†)

El artículo 3°, del Sr. Mackau, estipula por fin, esas supuestas garantias en favor de *las personas* de los aliados; pero no de sus bienes; y el negociador ha tenido la satisfaccion de presenciar, por fruto primero de

(†) Véase su texto en el No. 23 de los Documentos.

su *amigable interposicion*, el secuestro y venta, en público remate, de los bienes de multitud de esos Arjentinos, que la Francia llamó sus aliados. Los mismos diarios de Buenos Aires, que contienen el tratado, y las notas del Sr. Almirante, están llenos de los anuncios de esas ventas, concebidos en términos de sangre, y de esterminio. (‡)

Los aliados Orientales no han sido mas felices que los Arjentinos. El Sr. Mackau ha estipulado que Rosas continuará reconociendo la independencia de esta República, lo que supondría que esa era materia de disputa. Sabido es, sin embargo, que jamas lo fué, ni podría serlo. La independencia Oriental es obra del tratado de paz que terminó la guerra con el Brasil.

Celebrado entre él y la República, garantido por la Inglaterra, Rosas no podia desconocer esa independencia, sin quebrantar el tratado, sin romper con la Inglaterra y con el imperio. ¿Qué significa, pues, en la convencion del Sr. Mackau semejante artículo? La esplicacion que dió al Comisionado Oriental en su conferencia del 'Eclair', es tan ridícula, tan falsa que solo sirve para consumar su deshonor.

Eso es nada. El Estado Oriental *es* independiente, aunque Rosas no le reconozca. El artículo que supone garantirle lo que, sin necesidad de él, tiene y sabe conservar, es mas ridículo que otra cosa.

Pero el Sr. Almirante ha sido el primero en desconocer y atacar los derechos de ese Estado; cuya soberanía exijió que se reconociese. El ha hecho estipula-

---

(‡) La Gaceta Mercantil del 4 de Noviembre publicó *oficialmente*, un *estado de las entradas y salidas de la caja de depósitos en el mes de Octubre*; que contiene cincuenta partidas de ventas de bienes confiscados importantes mas de trescientos sesenta mil pesos, moneda de Buenos Aires. Esta suma no es, sin embargo, la décima parte del valor de esos bienes; porque los jefes, de los asesinos que invaden las casas, son los únicos postores en los remates; escluyen á todo otro licitador con amenazas de muerte; y de ese modo compran por diez lo que vale ciento, y mucho mas. Mancilla es el jefe de esos especuladores.

ciones sobre Martín García, sin querer que en ellas participase el Estado Oriental, que ocupó la Isla con la Francia. El ha dispuesto, por sí solo de buques tomados al enemigo, por fuerzas orientales y francesas; despojando así á la República de lo que es suyo.

Tan evidente era su derecho á que no se dispusiera definitivamente de la Isla, sin su concurrencia y consentimiento, que el Ministro Thiers, escusando, ante la Cámara de los Pares, la conducta del Sr. Dupetit, dijo estas palabras muy notables: " Se nos pedía que volvié-,, semos la Isla de Martin García; en eso *no consentire-* ,, *mos*; no por que la Francia quiera conservar para sí ,, la Isla, *sinó porque habia en ese particular una cuestion* ,, *demasiado grave entre los dos gobiernos de Buenos Ai-* ,, *res y Montevideo.*"(*) ¿Cómo ha consentido el Sr Mackau en lo que su gobierno dijo que *no* consentiría? ¿Cómo ha desatendido tan completamente esa *grave cuestion*, que su gobierno respetó?

El Almirante tenía en sus manos el protocolo de 22 de Junio, y en él debió ver que el Sr. Martigny, consecuente con las ideas de su gobierno, se abstuvo de hacer alteracion alguna sobre la material ocupacion que en la Isla tenía el Gobierno Oriental; se limitó á pactar con la Comision Arjentina que el punto sería evacuado por la guarnicion francesa, poniendo en su lugar otra, dependiente del nuevo gobierno de Buenos Aires, amigo del Oriental; y respetando, por supuesto, el *statu quo*, hasta que ambos gobiernos se entendiesen amigablemente, sobre la evacuacion de parte de los Orientales. En lugar de esto, el Almirante, no solo rompió el *statu quo*, sinó que entregó la isla al enemigo del Gobierno Oriental.

(*) *On nous demandait de rendre l'Ile du Martin Garcia, ce à quoi nous ne consentirons pas; non pas que la France veuille garder cette Ile pour elle; mais parce qu'il y avait une question assez grave entre les deux gouvernements de Buenos-Aires, et de Montevideo.—**Discours de Mr. Thiers, séance du 15 Juin.***

Vemos, desde ahora, cual será la escusa que ha de querer alegar: "Yo he cuidado, va á decir, de comu-
„ nicar al Gobierno Oriental el tratado, en el momento
„ mismo en que recibí su ratificacion; y he demorado
„ la evacuacion de la Isla ocho dias; tiempo bastante
„ para que el Estado Oriental la ocupase." Esto dirá el Almirante; pero solo servirá para aumentar el deshonor.

La isla no puede guarnecerse, sino con infantería, ni conservarse sin una marina, superior á la del enemigo. Por esa razon convino el Gobierno del Estado en que fuese la Francia quien guarneciese la Isla, y mantuviese la ocupacion comun, poniendo solamente ocho soldados orientales para guardia de su pabellon. Ahora, esa guarnicion la evacua en *ocho dias*, cómo si en este término pudiera el Estado Oriental enviar allí infantería, que no tiene disponible, y aprontar buques, capaces de hacer frente á los que el mismo Almirante entrega á Rosas. Aquel término, pues, y el apuro en comunicar el tratado, no es otra cosa que una mofa, un medio mas de alucinar á la Francia.

Por lo que hace á los buques, el atentado es todavia mayor contra el Estado Oriental, y mucho mas grave contra la Francia. Dos fueron los buques tomados en el arroyo de la Leche, por fuerzas combinadas Orientales y Francesas—el bergantin goleta 'San Martin' y la cañonera 'Porteña.' El Almirante frances quedó con el primero, que incorporó á su escuadra; y la segunda pasó á formar parte de la flotilla Oriental. Ambos buques estaban encallados en el arroyo, en pésimo estado, desarmados, y desmantelados completamente. Grandes sumas se gastaron para ponerlos en estado de servir, tanto por parte del Almirante, cuanto del Gobierno Oriental—Sin embargo, el Sr. Mackau devolvió á Rosas dos buques, cuando la Francia solo se habia reservado uno de la presa comun, y se los devolvió en exelente estado, con velas, con vergas, que no

tenian, con todo, en una palabra, ménos con artillería; de modo, que Rosas se ha encontrado con dos buques prontos para hostilizar á sus enemigos, merced á la pérfida liberalidad del Almirante.

He aquí lo que han sacado los aliados de la Francia, en premio de sus esfuerzos, de la sangre que derramaron, de la fé que han conservado á sus amigos. La Francia se indignaba á la idea sola de un *abandono posible*; el visconde Dubouchage exijió en la Cámara de los Pares una positiva declaracion del gabinete sobre la suerte de los aliados, en caso de que se tratára: "No „ es posible —decía aquel hombre que debe tener honor „ y corazon,—no es posible que una grande nacion como „ la Francia, entregue sus aliados á la cólera de un „ hombre poderoso, y tan cruel como Rosas". (†)

El jefe del gabinete contestaba á esa noble interpelacion, diciendo: que "la Francia se respetará siempre „ demasiado, para abandonar á los que por ella se han „ comprometido." (‡)

Pues bien: el representante *de una grande nacion como la Francia*, no solo abandonó sus aliados *á la cólera de un hombre cruel*, sinó que ajustó con este los medios de desarmarlos, la seduccion de los soldados, y la proscripcion de los jefes. En vez de respetarse á sí mismo y á la Francia, para no abandonar á los que por ellos se comprometieron, envia á los propios oficiales de la Francia á servir de Ajentes de la disolucion, que pactó, del poder de los aliados. Lo que el digno visconde Dubouchage no creia *posible*, en su corazon frances, aparece hoi consumado, y en grado infinitamente mas culpable.

(†) Il n'est pas possible qu'une grande nation comme la France livre ses aliés à la colère d'un homme puissant, et aussi cruel que Rosas.—*Disc. de Mr. Dubouchage, Ch. de Pairs.* 15 *Juin.*

(‡) La France se respectera toujours trop, pour abandonner ceux qui se seront compromis pour elle. *Reponse de Mr. Thiers, id.—id.*

Tal es el desenlace de la decantada cuestion francesa, en el Rio de la Plata. El es mortal para la Francia, para sus intereses actuales, para su eterno porvenir en estas rejiones. — Hai quienes han acojído esta proposicion con la sonrisa del desden : los que tal hacen ni ven lo que los rodea, ni lo que está á la distancia : viven la vida material del momento, sin participar de la existencia moral y duradera del pueblo á que pertenecen.

Se ha alzado el bloqueo : está abierto el comercio : cien buques mercantes, muchos de ellos franceses, han volado á Buenos-Ayres.—Es verdad : pero han encontrado un mercado desierto, sin poblacion que consuma, sin especuladores que compren, porque temen los saqueos que ya han visto, sin brazos que den movimiento al tráfago, sin peones que descarguen los productos del exterior, ni embarquen los de la tierra : sin moneda que sirva de ajente intermedio á los cambios de productos. Eso han encontrado, sin que la paz con la Francia haya sido parte á resucitar ese cadáver, porque no era la guerra con la Francia la que causaba su muerte; sinó la tiranía que todo disuelve, que aniquila todos los jérmenes. ¿Qué importaba que el Sena no estuviese bloqueado, y fuese libre su navegacion hasta Paris, en 1793 ? ¿Podria haber comercio, entre el incesante movimiento de la guillotina y el saqueo de los que algo tenian ? Lo mismo está hoi Buenos-Aires.

Eso ha ganado el comercio con la paz entre la Francia y Rosas.—Si este hubiese caido, como debió caer, y era mui fácil. la guerra habria terminado en todas partes : los pueblos, libres de las persecusiones y horrores, que los tenian desiertos, habrian recobrado su actividad, y su vigor ; la confianza habria renacido, y el comercio entrado en su canal ordinario. La Francia no lo quiso.

Se ha alzado el bloqueo : pero el nombre frances es hoi objeto de abominacion en los pueblos del Plata : le miran como símbolo de engaño y de traicion. La pobla-

10

cion francesa de Montevideo, reuniéndose en una dignísima asamblea, protestando contra el tratado, y enviando sus quejas al cuerpo lejislativo de su patria, ha rescatado una gran parte del aprecio perdido, se ha hecho acreedora á la estimacion de cuantos piensan y juzgan. (*)

Pero estos, por desgracia, son pocos; la mayoria de de los pueblos jamas analiza; la Francia y el nómbre frances son detestados, por la culpa de un ajente, y acaso del gobierno, de la Francia.

Su poder, á los ojos de la Europa, ha descendido al nivel de un Estado de último órden. La Francia defendia indudablemente en el Plata—sin que su gobierno lo supiera—la causa de todos los estrangeros, contra ese principio mezquino é immoral, que tiende á enjendrar y fomentar odios y prevenciones contra lo que no es nacional. Transijiendo con Rosas, ha dejado triunfar ese principio, se ha mostrádo vencida, y ha abandonado la causa de todos.

En cuanto á su porvenir, la Francia debe contar perdida, para muchas jeneraciones, toda influencia moral, mercantil y política, en el Rio de la Plata, y en todos los Estados americanos. Su gobierno, culpable de abandono, de no haber querido jamas comprender la importancia y trascendencia de esta cuestion, ha perdido una gran oportunidad de asegurarse las simpatias de la América, y de establecer su influencia política y civilizadora, al nivel, cuando ménos, si no en grado superior, de la que ejerce la Inglaterra, principalmente por su comer-

---

(*) Ciertos ajentes del negociador frances, afectando desprecio por la conducta de la poblacion francesa de Montevideo, dicen que esta se compone de hombres sin representacion, sin costumbres, indígnos de la atencion de las cámaras y del gobierno.—La decencia, la moderacion, la dignidad, que presidieron á las asambleas francesas, son la mejor respuesta á aquella injusta difamacion. —A ella añadiremos las palabras del ministro Thiers, en la sesion del 27 de Abril: " Hai en Montevideo 6,000 Franceses y 4,000 en Buenos-Ayres, entre " los cuales pueden contarse las personas mas respetables, y mas dignas de la " proteccion del gobierno. ,, — *Il y a á Montévidéo 6,000 Français et á Buenos-Ayres 4,000, parmi lesquels on peut compter les gens les plus respectables, les plus dignes de la protection du gouvernement.*

cio. No lo ha visto; y se ha dejado vencer por esta, en el Rio de la Plata, como es probable que se deje vencer—sin pelear tambien—en las bocas del Nilo y en el Istmo de Suez.

Sabemos bien que los autores del tratado que aniquiló el porvenir de la Francia en América, van á vociferar en la Europa, que nada se pierde, que estos pueblos son poco ménos que salvajes, que su estado normal es la guerra civil, que carecen de costumbres, y de moral, y que el gobierno único que les conviene es la dictadura, armada de la vara de fierro.—Lo sabemos: esta fué siempre la idea que derramaron cuantos europeos tuvieron que excusar alguna bancarrota, alguna espedicion descabellada, alguna perfidia política. Esto escribió el capitan Head, para cubrir los locos cálculos y la pésima administracion de las compañias de minas, en 1825: eso decia Venancour, para justificar su insigne atentado de 1829: eso escribieron los hermanos Robertson, en dos volúmenes de embustes y vaciedades, para escusar su bancarrota en Buenos-Aires; eso publicó recientemente Woodbine Parish, para congratularse con Rosas, y compensar las concesiones que le hizo; y eso ha de decir, y ha de escribir, el Sr. Mackau, para disimular la enormidad del mal que ha hecho á su patria.

Protestamos aquí—y hemos de protestar algun dia mas vigorosamente, si el carro de la revolucion no nos atropella, y si la lucha con la tiranía nos deja dias para escribir los anales de nuestra patria—contra el ultraje y la injusticia de aquella idea. Maldicen de estos paises, porque no se han tomado el trabajo de estudiar los elementos de su vida social: los calumnian, porque los han ofendido, ó porque no han podido esplotarlos á su voluntad. La posicion de los Estados Americanos es mui clara. Hijos todos de una misma revolucion, que cuenta apénas treinta años, contra una Metrópoli sumamente atrasada, pero que habia arraigado su dominacion, sus ideas y sus hábitos, por una duracion de tres siglos,

permanece todavía, con mas ó ménos intervalos, la lucha de los elementos que entónces chocaron, porque ninguno ha podido prevalecer definitivamente.

Por esta situacion han pasado todas las naciones, en todos los siglos; y á todas debe parecerles natural. ¿Cuantos años duró en Inglaterra la lucha entre el elemento de la conquista de Guillermo el Normando, y el de la Independencia nacional, que la resistía? ¿Cuánto tiempo permaneció la Europa dividida y despedazada por el principio de la reforma relijiosa, representado por Isabel de Inglaterra, y el del catolicismo romano, encarnado en la persona de Felipe 2.° de España? ¿Cuánta sangre se derramó, cuantos años pasaron en la Francia, ántes que definitivamente prevaleciese el principio rejenerador de 1789, sobre el de la antígua sociedad, y las tradiciones de un absolutismo secular? Y aun despues de su triunfo ¿que reacciones tan violentas y duraderas, no ha tenido que sofocar?

En todos los Estados Americanos luchan tambien dos principios: el civilizador y de libertad, hijo de la revolucion de 1810, y el de la barbarie y dictadura, reaccion de la tiranía metropolitana. Los europeos han intervenido alguna vez, mas ó ménos directamente, en esta lucha; pero—por una anomalía, que no es inexplicable, aunque no la espliquemos aquí—se han puesto siempre de parte del mal principio reaccionario. Nos han dicho *salvajes*, y han trabajado porque no nos civilizemos. Chateaubriand, jefe del gabinete frances, soñaba en 1823, el restablecimiento de la casa de Borbon en América, dividida en *Monarchies Bourbonnienes*. La Inglaterra—que reconoció, en esa misma época, nuestra independencia, por miras puramente europeas y hostiles á la Francia, resultado de las conferencias de Verona, y de la guerra de España—se puso siempre, siempre, en América, de parte de los gobiernos dictatoriales. Desgracia es que no haya un ejemplo en contrario.

Aquellos dos principios luchan, tiempo hace, en el

Rio de la Plata. Rosas es hoi el representante, el tipo encarnado, del principio de barbarie y de facultades estraordinarias. Sus enemigos llevan la enseña de la libertad, el Lábaro sagrado de la civilizacion. La Inglaterra ha clavado su cruz roja al lado de Rosas, le ha protejido por todos sus medios. La Francia se habia presentado últimamente, enlazando á la bandera opuesta su pabellon, símbolo de libertad. La lucha ha durado largo tiempo: todos los Estados del continente, donde combaten los mismos elementos, tenian clavados los ojos en el Rio de la Plata: la Francia era, en gran parte, la esperanza de los buenos.

Pero la Francia, inopinadamente, deserta su causa, que pudo hacer triunfar con facilidad, cede la victoria á Rosas, reconoce su poder, y se pone definitivamente de parte de la barbarie, del sistema reaccionario de las *facultades estraordinarias*. Todos los pueblos del continente, sufren un amargo desengaño, que apaga naturalmente toda simpatía hácia la Francia, y produce detestacion á su nombre y desprecio á su poder.

Ahora, y en muchísimo tiempo: porque acciones como esta, agravios que hieren tan hondamente, no se borran con facilidad de las tradiciones de los pueblos.

Tal ha de ser el porvenir de la Francia, bien sea que triunfe definitivamente el principio que Rosas representa, y que ella acaba de apoyar; bien que el espíritu de la civilizacion y de la libertad predomine. ¡Y, ay de la Francia! ¡Ay de todos los estranjeros! si lo primero sucediese. El Sr. Mackau ha enseñado practicamente lo que todos sabiamos en teoría; que las distancias, y las localidades, son una barrera que quebranta el poder europeo: que no debe temérsele en estas regiones. No cuenten, de hoi en mas, las naciones europeas con la garantía de su poder material, en el Rio de la Plata: su verdadera, *su única garantía*, es la civilizacion de estos paises. La mejora de las costumbres, la estirpacion de las añejas preocupaciones, el cambio activo de las

ideas, la industria que produce, el comercio que trueca sus productos, enseñarán á mirar al estranjero como amigo, como hermano, como un ser á quien necesitamos y que necesita de nosotros. Esta es, repetimos, la única garantía que deben esperar los europeos, y no buques, ni cañones, de que se ha burlado un tiranuelo, rodeado de enemigos y de peligros.

Los hombres á quienes hoi abandona la Francia, á quienes la Inglaterra fué siempre hostil, son sin embargo, los que trabajan por asegurar al estranjero el tranquilo goce de sus derechos, en estas rejiones.

Por fortuna, este principio de bien, y de civilizacion ha de triunfar definitivamente, á pesar de la vergonzosa desercion del Gobierno frances. Tal es nuestra íntima conviccion: ni hai en esto un despique pueril contra los que nos han abandonado, ni lo decimos para alentar á nuestros amigos, como en un artículo de periódico.—No: esa es la espresion de nuestra conciencia: la lucha será, si se quiere, mas larga, mas sagrienta ta; pero, al fin, hemos de triunfar sin la Francia. La revolucion de la libertad, el principio del órden legal y de la civilizacion, opuesto al sistema dictatorial, ha encarnado en los pueblos del Plata: el bloqueo jamas fué su fuerza principal: era solamente un apoyo, un accidente; su falta no puede aniquilar una revolucion, que está en el corazon de los pueblos, que forma una necesidad de su vida social.

Oh! ella triunfará, sin duda alguna: un contraste, muchos contrastes, podrán retardarla, pero aniquilarla no. Ha de prevalcer al fin, y el ruido de su triunfo, que dará regocijo á la libre Francia, atolondrará al Sr. Mackau y le hará subir la sangre á las mejillas. Esa espléndida victoria sofocará la voz de nuestros calumniadores; y mostrará que hai, en el Rio de la Plata, pueblos civilizados, con principios de órden, de moral, de libertad; pueblos dignos del aprecio y del apoyo de la civilizacion europea, á cuyo lado pueden ocupar un

lugar no muy inferior; y cuyas convulsiones son efecto natural de la fiebre del desarrollo, y de los esfuerzos que hacen por el progreso y la perfeccion.

Creémos haber cumplido lo que al empezar, prometimos. Estamos seguros de haber llenado un deber.



DOCUMENTOS
JUSTIFICATIVOS.

No. 1.

CONVENCION

ENTRE

LA FRANCIA,

Y

El Gobierno de la Provincia de Buenos-Aires,

Encargado de las relaciones exteriores de la Confederacion Arjentina:

Su Majestad el Rey de los Franceses, y S. E. el Gobernador y Capitan Jeneral de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las relaciones exteriores de la Confederacion Arjentina, con la mira de terminar las diferencias acaecidas desgraciamente entre la Francia y el dicho Gobierno, han nombrado à este efecto por sus Plenipotenciarios, á saber : —

S. M. el Rey de los Franceses á Mr. Anjel René Armand de Mackau, Baron de Mackau, Gran Oficial del Orden Real de la Legion de Honor, Vice-Almirante, Comandante en jefe de las fuerzas navales de Francia, empleadas en los mares de la América del Sud ;

Y S. E. el Gobernador y Capitan Jeneral de la Provincia, á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del dicho Gobierno, Camarista Dr. D. Felipe Arana ; quienes despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que han encontrado en buena y debida forma, han convenido lo que sigue. —

ARTICULO 1.

Quedan reconocidas por el Gobierno de Buenos Aires las indemnizaciones debidas á los Franceses que han experimentado pérdidas ó sufrido perjuicios en la República Arjentina, y la suma de estas indemnizaciones, que solamente queda para determinarse, será arreglada, en el término de seis meses, por medio de seis árbitros nombrados de comun acuerdo, tres por cada parte, entre los dos Plenipotenciarios.

En caso de disenso, el arreglo de las indemnizaciones será deferido al arbitramiento de una tercera Potencia que será designada por el Gobierno Frances.

ARTICULO 2.

El bloqueo de los puertos arjentinos será levantado, y la Isla de Martin García evacuada por las fuerzas francesas, en los ocho dias siguientes á la ratificacion de la presente Convencion, por el Gobierno de Buenos Aires.

El material de armamento de dicha Isla será repuesto tal como estaba el 10 de Octubre de 1838.

Los dos buques de guerra arjentinos capturados durante el bloqueo, ú otros dos de la misma fuerza y valor, serán puestos, en el mismo término, con su material de armamento completo, á la disposicion de dicho Gobierno.

ARTICULO 3.

Si en el término de un mes, que ha de contarse desde la dicha ratificacion, los arjentinos que han sido proscriptos de su pais natal en diversas épocas despues del 1.° de Diciembre de 1828, abandonan, todos ó una parte de entre ellos, la actitud hóstil en que se hallan actualmente contra el Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Arjentina, el referido Gobierno, admitiendo, desde ahora para este caso la amistosa interposicion de la Francia, relativamente á las personas de estos individuos, ofrece conceder permiso de volver á entrar en el territorio de su patria, á todos aquellos cuya presencia sobre este territorio no sea incompatible con el órden y seguridad pública, bajo el concepto de que las personas á quienes este permiso se acordase, no serán molestadas ni perseguidas por su conducta anterior

En cuanto á los que se hallan con las armas en la mano dentro del territorio de la Confederacion Arjentina, tendrá lugar el presente artículo solo en favor de aquellos que las hayan depuesto en el término de ocho dias, contados desde la oficial comunicacion que á su jefe se hará de la presente Convencion, por medio de un Ajente Frances y otro arjentino especialmente encargados de esta mision.

No son comprendidos en el presente artículo los Jenerales y los Jefes comandantes de cuerpos, excepto aquellos que por sus hechos ulteriores se hagan dignos de la clemencia y consideracion del Gobierno de Buenos Aires.

ARTICULO 4.

Queda entendido que el Gobierno de Buenos Aires seguirá considerando en estado de perfecta y absoluta independencia la República Oriental del Uruguay en los mismos términos que lo estipuló en la Convencion Preliminar de Paz ajustada en 27 de Agosto de 1828 con el imperio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos

naturales, toda vez que lo reclamen la justicia, el honor y seguridad de la Confederacion Arjentina.

ARTICULO 5.

Aunque los derechos y goces, que en el territorio de la Confederacion Arjentina disfrutan actualmente los extranjeros, en sus personas y propiedades, sean comunes entre los súbditos y ciudadanos de todas y cada una de las naciones amigas y neutrales, el gobierno de S. M. el Rey de los Franceses y el de la Provincia de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Esteriores de la Confederacion Arjentina, declaran, que interin media la conclusion de un tratado de comercio y navegacion entre la Francia y la Confederacion Arjentina, los ciudadanos franceses en el territorio Arjentino, y los ciudadanos arjentinos en el de Francia, serán considerados en ambos territorios en sus personas y propiedades como lo son, ó lo podrán ser, los súbditos y ciudadanos de todas y cada una de las demas naciones, aun las mas favorecidas.

ARTICULO 6.

Sin embargo de lo estipulado en el precedente artículo, si el Gobierno de la Confederacion Arjentina, acordase á los ciudadanos ó naturales de alguno ó de todos los Estados Sud Americanos especiales goces civiles ó políticos, mas estensos que los que disfrutan actualmente los súbditos de todas y cada una de las naciones amigas y neutrales, aun la mas favorecida, tales goces no podrán ser estensivos á los ciudadanos franceses residentes en el territorio de la Confederacion Arjentina, ni reclamarse por ellos.

ARTICULO 7.

La presente Convencion será ratificada, y las ratificaciones de ella, serán canjeadas en Paris, en el término de ocho meses, ó mas pronto si se pudiere verificar, por el intermedio de un Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República, que á este efecto será acreditado cerca del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses.

En testimonio de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho á bordo del Bergantin parlamentario frances *Boulonnaise*, el dia 29 de Octubre de 1840.

Felipe Arana.
Baron de Mackau.

Ratificacion.

Nos, Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Esteriores de las Provincias de la Confederacion Arjentina, habiendo, en cumplimiento de la ley fundamental de veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, dado cuenta de la precedente

Convencion â la Honorable Junta de Representantes de esta Provincia, para su consentimiento, y obtenido su pleno poder y aprobacion, para ratificar y confirmar dicha Convencion; por el presente acto la ratificamos y confirmamos en toda forma, prometiéndonos y obligándonos, en nombre de las dichas provincias confederadas del Rio de la Plata, á que todas las estipulaciones hechas y obligaciones contraidas en ellas, serán fiel é inviolablemente cumplidas. En fé de lo cual firmamos de nuestra mano el presente instrumento de ratificacion haciéndolo refrendar por nuestro Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, en los Santos Lugares de Rosas, á 31 de Octubre del año de Nuestro Señor de mil ochocientos cuarenta.

(Firmado.) JUAN MANUEL DE ROSAS.
(Firmado) *Manuel Insiarte.*

Es copia conforme y auténtica—
BARON DE MACKAU.



No. 2.

TRADUCCION.

Montevideo, Marzo 9 *de* 1839.

Mi querido Señor: he llegado ayer á Montevideo, y me propongo hacer hoy una visita al Sr. Muñoz, para instruirle de lo que ha ocurrido en el Durazno, respecto á la declaracion de guerra, y de lo que se ha convenido entre nosotros [con el consentimiento del Sr. Jeneral Rivera] para evitar toda desavenencia desagradable entre el Gobierno Oriental y los Ajentes franceses. Me ha parecido que debia instruir á V. de este paso, y suplico á V., al mismo tiempo, que tenga á bien fijarme V. mismo la hora y el lugar de la entrevista, en que nos pondremos de acuerdo sobre los términos que deben emplearse, en la nueva declaracion, *respecto de nuestra alianza de hecho, y de nuestras operaciones simultáneas.*

Acepte V. las seguridades de mi perfecta consideracion.

AMADO ROGER.

Al Sr. Lamas, Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno

No. 3.

CONSIDERANDO :—

1°. Que por el manifiesto de fecha 24 de Febrero último, la República Oriental del Uruguay, ha declarado la guerra al actual Gobierno de Buenos Ayres.

2. Que por el artículo 3 del bando de 10 de Marzo último, se prohibe toda comunicacion entre la República Oriental y el territorio donde sea obedecida la autoridad del Gobierno de Buenos Ayres.

3. Que por consiguiente está en el deber y en los intereses del Estado Oriental, asi como en los de la Escuadra Francesa, el oponerse á la violacion de esta prohibicion.

En ejecucion del referido bando y de la declaracion del Sr. Almirante Le-Blanc, comandante en gefe de las fuerzas navales francesas en el Brasil y mares del Sud, de 30 de Marzo último.

Entre el Sr. D. José Ellauri, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental, de una parte : y el Sr, D. Ramon Baradére, Cónsul de Francia en Montevideo, procediendo, tanto en su carácter, como en nombre del Sr. Almirante Le-Blanc que le ha autorizado debidamente, de otra parte.

Han convenido y arreglado lo que sigue :—

Art, 1°. Se abrirá un nuevo registro para todos los buques del cabotage destinados à la navegacion del Plata, del Uruguay y del Paraná.

2. Cada embarcacion recibirá un número de órden.

3. Los propietarios depositarán en manos de la autoridad Oriental competente, una fianza por el duplo del valor de sus buques, que se estimarán por la Capitania del Puerto de Montevideo.

4. Los cargadores deberán presentar al Consulado de Francia en Montevideo, para ser visado allí el manifiesto de sus cargamentos, dados por la Aduana, y depositar en manos del Cónsul de Francia, una fianza igual al valor de sus cargamentos, arreglados sobre la apreciacion que hubiere servido al arreglo de los derechos de la Aduana.

5. Las formalidades establecidas en los dos artículos anteriores son tambien aplicables á los buques y cargamentos que se despachen directamente de la *Colonia* para los Puertos del Uruguay, y los propietarios podrán dar sus fianzas ya sea en la Colonia misma al Capitan del Puerto, ó al Delegado frances que allí se establecerá, ó ya sea en Montevideo, como se ha dicho en el artículo precedente.

6 Se establecerán, de comun acuerdo entre el Gobierno Oriental y el Cónsul de Francia en Montevideo, cinco estaciones de servicio.

La primera se establecerá en Montevideo.

La segunda á cuatro millas de las Barrancas de San Gregorio, á donde permanecerá un buque de guerra frances, que tendrá á su bordo un delegado Oriental.

La tercera en la Colonia.

La cuarta en Martin Garcia.

La quinta en la boca del Guazú, á donde permanecerá un buque frances, que tendrá á su bordo un delegado oriental.

7. Toda embarcacion despachada de Montevideo para la Colonia, el Uruguay ó Corrientes; de la Colonia para Montevideo el Uruguay ó Corrientes; en fin de la boca del Guazú para Montevideo ó la Colonia, no podrá, durante su navegacion en el Plata, demorar mas de tres dias; es decir, setenta y dos horas, sin haber hecho visar sus despachos por una de las cinco estaciones de servicio.

8. El visto-bueno de una misma estacion podrá obtenerse segunda y muchas veces por el mismo buque, pero los vistos-buenos de una misma estacion, así como los de una estacion á otra, no podrán obtenerse sino con tres dias: es decir, setenta y dos horas de intérvalo.

9. Los visto-buenos de todas las estaciones, no son obligatorios. Los capitanes ó patrones, bajo la responsabilidad de los propietarios de los buques y de los cargamentos, quedan libres, segun el estado del tiempo, y otras circunstancias de la navegacion, para elejir la oportunidad de presentarse á una ó á muchas estaciones, atendiendo que, con arreglo al artículo 7, no demoren mas que tres dias, ó setenta y dos horas, sin haber hecho visar sus despachos.

10. Los visto-buenos de las estaciones de Montevideo y de la boca del Guazú son obligatorios para las embarcaciones que salgan de Montevideo para el Uruguay y Corrientes y para las que salgan del Uruguay y de Corrientes para Montevideo. Estos visto-buenos harán constar el dia de la salida ó del arribo de los buques.

11. Los visto-buenos de las estaciones de Montevideo y de la Colonia son obligatorios para los buques que salgan de uno de estos Puertos para el otro.

12. El visto-bueno de la estacion de Montevideo será firmado por el Capitan del Puerto y por el Cónsul de Francia.

El de la Barranca de San Gregorio será firmado por el Comandante del buque de guerra frances y por el delegado oriental, El de la Colonia por el capitan del puerto y un delegado frances. El de Martin Garcia por el oficial frances y el oficial oriental que manda las fuerzas de la Isla. El de la boca del Guazú por el Comandante del buque de guerra frances y el delegado Oriental.

13. Se prohibe á todo buque seguir otra ruta en su navegacion que la de la canal del Norte, y todos los que sean tomados

en la canal del Sud, serán, por este solo hecho, considerados en contravencion, y de legal captura.

14. Toda contravencion á las reglas arriba establecidas traerá consigo la pérdida de la fianza por el duplo del valor del buque á beneficio del Gobierno Oriental, y de la fianza por el valor del cargamento, que quedará depositado en la caja de la Cancillería del Consulado de Francia, á la disposicion del Gobierno frances; mas la pérdida del buque y de su cargamento, toda vez que sean tomados por los cruceros franceses ú Orientales, en contravencion del presente reglamento.

15. Las fianzas serán exijibles, y deberán ser pagadas, 24 horas despues de probado el fraude ó de la contravencion indicada por los delegados Orientales y Franceses.

16. Toda embarcacion despachada para los puertos del Uruguay, deberá, para separarse de sus fianzas, presentar á su vuelta á la Aduana y al Consulado de Francia en Montevideo una tornaguía dada en debida forma por las autoridades locales. Para los buques que regresen de Corrientes, la tornaguía deberá estár visada por un delegado frances residente en aquella ciudad.

17. Habrá en cada estacion, por duplicado, un registro que contenga el movimiento de los buques. Uno de estos duplicados quedará en manos del ajente del Gobierno Oriental, el otro en las del ajente frances.

18. Si las presentes medidas no bastasen para prevenir el contrabando, los abajo firmados se reservan el derecho de tomar otras mas rigorosas para hacerlo cesar, de acuerdo con el Sr. Almirante Le-Blanc.

19. El presente reglamento se pondrá en ejecucion desde este dia para todos los buques que se despachen del puerto de Montevideo, y para los que se despachen del de la Colonia desde el primero de Mayo de 1839. Se librará á estos últimos un número de órden provisorio, que cambiarán por unos definitivos á su llegada á Montevideo.

20. En cuanto à los buques que actualmente se hallen en el Uruguay, recibirán de la estacion del Guazú un pase que les servirá para trasladarse ya sea á la Colonia ó á Montevideo.

Hecho doble el veinte y tres de Abril de 1839.

[L. S.] *José Ellauri.*

[L. S.] *R. Baradere.*

Montevideo, Abril 24 de 1839.

Apruébase en todas sus partes el presente reglamento establecido entre el Sr. Dr. D. José Ellauri, Ministro de Gobierno y Relaciones esteriores y el Sr. Cónsul de Francia D. R. Baradere, para la navegacion de los buques del cabotaje. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

PEREIRA.
José Rondeau.
Francisco J. Muñoz.



No. 4.

El Exmo. Sr. Jeneral en Jefe del Ejército Constitucional, investido del mando supremo de la República Oriental del Uruguay; y el Exmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes: —

Convencidos, por una dolorosa experiencia, de que la existencia de D. Juan Manuel de Rosas en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha comprometido la Confederacion Arjentina en dos guerras extranjeras, ha desunido las Provincias todas que la componen, ha fomentado los odios civíles, y establecido una tiranía degradante y espantosa; cuya política, al paso que mantiene en perpetua inquietud y desconfianza á los Estados limítrofes, impide la organizacion y tranquilidad definitiva de la República Arjentina: — Persuadidos de la urjente necesidad de contener las miras ambiciosas y despóticas con que aquel gobernante se ha abrogado una jurisdiccion suprema en todas las Provincias de la Confederacion, é intenta tambien ejercerla en los demas Estados Soberanos, señaladamente en la República Oriental: — Obrando, a mas de estas consideraciones jenerales, la muy especial para el Exmo. Sr. Jeneral en Jefe, de haber ejercido D. Juan Manuel de Rosas repetidos actos de hostilidad contra él, sus fuerzas, y la República que se las confió; y para el Exmo. Gobierno de Corrientes, la de haber empleado contra el órden é independencia de la Provincia de su mando, el mismo sistema de alevosía y traicion, con que derrocó dos Góbiernos legales en la Provincia de Santa-Fé: — Escuchando los votos de la Nacion Arjentina, solemne y repetidamente pronunciados contra semejante sistema de tiranía y de oprobio, y las exijencias de las luces y de la civilizacion del Continente, que reclaman la definitiva abolicion de una política tan contraria á su felicidad, como á las miras y objetos de la Re-

volucion Americana: — Movidos por estas y otras razones, que oportunamente se desenvolverán, han resuelto remover del mando de la Provincia de Buenos Aires, y de toda influencia en los negocios políticos de la Confederacion Arjentina, la persona de D. Juan Manuel de Rosas; y para ello determinaron formar una alianza ofensiva y defensiva contra él y su Gobierno, así como contra los que están bajo su inmediata influencia, y no adhieran á esta alianza, como sín duda adherirán casi todos los de la República Arjentina.

En consecuencia, procedieron ambas partes contratantes á nombrar sus respectivos Comisarios al efecto; á saber: — S. E. el Sr. Jeneral en Jefe del Ejército Constitucional, á su Secretario de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda, D. Santiago Vazquez: y el Exmo Gobierno de Corrientes, al Sr. Coronel del Ejército D. Manuel Olazabal, acreditado, con éste y otros objetos, cerca de la persona de S. E. el Sr. Jeneral en Jefe, en virtud de la comunicacion oficial de 13 del corriente que ha presentado: — cuyos Comisarios, despues de examinar y aprobar sus respectivas credenciales, han convenido en celebrar la Convencion que espresan los artículos siguientes: —

1.—Se establece alianza ofensiva y defensiva, entre la República Oriental del Uruguay, y la Provincia de Corrientes, contra D. Juan Manuel de Rosas y su Gobierno.

2.—En ningun caso se entenderá formada esta alianza contra la Confederacion Arjentina, ni contra ninguna de sus Provincias. Por el contrario, las partes contratantes promoverán, por cuantos medios estén á su alcance, el traer las demas Provincias á tomar parte en esta alianza, y solicitarán la cooperacion y ayuda de todos los Arjentinos.

3.—El Exmo. Sr. Jeneral en Jefe del Ejército Constitucional, pondrá en campaña un ejército Oriental de dos mil hombres, á sus inmediatas órdenes, armado, equipado y sostenido por el tesoro de la República: y el Exmo. Gobernador de la Provincia de Corrientes pondrá igualmente en campaña una fuerza Correntina de cuatro mil hombres, armados, equipados y sostenidos por el tesoro de Corrientes, á las órdenes del Exmo. Sr. Gobernador D. Genaro Beron de Astrada.

4.—De este ejército Correntino, una division de observacion compuesta de mil hombres, quedará al mando inmediato del dicho Exmo. Sr. Gobernador, sobre las fronteras de Corrientes; y el resto será destinado á obrar en combinacion con el ejercito Oriental, â las órdenes del Exmo. Sr. Jeneral en Jefe de este.

5.—Siendo el objeto de esta alianza, el que queda ántes expresado, las Partes Contratantes convienen expresa y solemnemente, en no disolverla ni hacer la paz con D. Juan Manuel de Rosas, por motivo ni pretesto alguno, bien sea reunidas, bien cada una de por

sí, hasta haber logrado en un todo, el descenso del mando de aquel, y su completa desaparicion de los negocios políticos.

6.—Logrado que sea este objeto, las fuerzas Orientales y Correntinos se retirarán inmediatamente á sus respectivos territorios, evacuando las primeras todo el de la República Arjentina, y las segundas el de las Provincias que hubiesen pisado, circunscribiéndose á la de Corrientes.

7.—S. E. el Sr. Jeneral en Jefe queda de comun acuerdo, autorizado para negociar con S. M. el Rey de los Franceses, la cesacion del bloqueo para la Provincia de Corrientes, y el libre paso de su bandera, como no toque en otros puertos bloqueados.

8.—Esta Convencion permanecerá secreta hasta que se publique el manifiesto de declaracion de guerra, que hará S. E. el Sr. Jeneral en Jefe; en cuya ocasion hará simultáneamente el suyo el Exmo. Gobierno de Corrientes, y en ambos se hará manifiesta esta alianza.

9.—La presente Convencion será ratificada por el Exmo. Sr. Jeneral en Jefe, en la capital de Montevideo, inmediatamente despues de firmada: y por el Exmo. Gobierno de Corrientes en el lugar de su residencia, á la mayor brevedad posible; y no permitiendo los sucesos el tiempo necesario para canjear las ratificaciones, empezará á tener efecto con la simple noticia oficial de haber recibido la del Gobierno de Corrientes.

En fé de lo cual, Nos los abajo firmados, Comisarios de S. E. el Sr. Jeneral en Jefe del Ejército y del Exmo. Gobierno de Corrientes, firmamos la presente con nuestros puños, en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los treinta y un dias del mes de Diciembre, de mil ochocientos treinta y ocho.

[L. S.]

SANTIAGO VAZQUEZ.
MANUEL OLAZABAL.

Núm,—5.

A. M. Raimond Baradére, Cónsul de S. M. el Rey de Francia, cerca del Gobierno Oriental.

Montevideo 20 *de Febrero de* 1839.

Señor:

En el interes de miras, que á mi ver, no son patriotas ni sinceras, se ha esparcido la duda y la indecision entre los habitantes de la República Argentina. Se ha empleado el sofisma y la impostura para exitar contra la Francia sospechas que no la honran.

Interesado yo en la suerte de las Provincias Argentinas, á cuyo seno me lisongeo de pertenecer, deseara substraerlas á la duda que las hace vacilar, imponiéndolas íntimamente de las verdaderas miras de la Francia. Con este fin, yo y otros muchos hijos de la República Argentina, deseáramos obtener de mano de uno de los Agentes de la Francia, una declaracion franca y sincera sobre cada uno de los puntos que indicaré en seguida. Previniendo, desde luego, que, si en las instrucciones de Vds. no esta el poder de expedirse á este respecto con toda la veracidad y franqueza del mundo, yo suplico al Sr. Cónsul de Francia, se sirva omitir toda respuesta que fuese diferente.

1, ° Si la Francia tiene algun motivo de resentimiento contra el Pueblo Argentino.

2. ° Si la Francia está siempre dispuesta á respetar, como hasta aquí, el principio de la nacionalidad Argentina.

3. ° A qué se reduce hoy toda la prentension de la Francia?

4. ° La Francia está adherida á alguno de los partidos políticos de la República Argentina, con esclusion del otro? Reconoce ella estas divisiones, y participa en algo de sus pasiones ó intereses? La Francia, si es posible hablar asi, es mas *unitaria* que *federal*, en el Rio de la Plata?

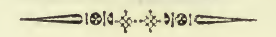
5. ° La Francia piensa injerirse en las cuestiones de régimen interior de la República Argentina?

6. ° La Francia retirará sus pretenciones para con las Provincias, que, en la cuestion pendiente, se separen de la opinion del Gobernador de Buenos Ayres?

El Sr. Cónsul, si lo tiene á bien, tanto en el interes de la Francia cuya causa representa, como en el interes de la Repùblica Argentina, que yo procuro en esta solicitud, se dignará colocar al frente de cada una de estas cuestiones, una resolucion franca y terminante, por cuyo medio me lisonjeo, podré, tal vez, desarmar dudas, que ciertamente no son mias, pero que pertenecen á muchas personas, que un interés egoista ha sabido alucinar.

Quiera el Sr. Cónsul acoger esta muestra de mi fé en la tolerancia y generosidad de los SS. Agentes de la Francia en el Rio de la Plata, á la par de la íntima consideracion con que tengo el honor de ser, Señor su muy atento y S. S.

JUAN BAUTISTA ALBERDI.



RESPUESTA.

(Traduccion.)

AL SR. D. JUAN BAUTISTA ALBERDI, DOCTOR EN DERECHO,

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo 22 de Febrero de 1839.

SEÑOR.

La declaracion, tan solemne como leal, hecha en el ultimatum de 23 de Septiembre ùltimo, por Mr. Roger, parecía suficiente para asegurar á todos los ciudadanos Arjentinos, sobre las intenciones de la Francia, en su desavenencia con la actual administracion de Buenos Ayres; y yo debería tal vez, por toda respuesta á las preguntas contenidas en la carta que V. me ha hecho el honor de dirijirme el 20 del corriente, remitirlo á aquel documento oficial. Pero, si yo callase, los hombres que se han declarado en este país los calumniadores gratuitos de la Francia, sabiendo su pretension á cerca de mí, no dejarían, sin duda, de prevalerse de mi silencio para apoyar y renovar sus acusaciones; yo creo, pues, deber satisfacer á sus preguntas, con el objeto de evitar nuevos males á los habitantes de la República Arjentina, y de aproximar la época, tan deseable, en que sus relaciones con nosotros serán restablecidas sobre el antiguo pié: conservaré en mis respuestas el órden que V. ha adoptado en sus cuestiones.

1. ° La Francia no tiene absolutamente ningun resentimiento contra los habitantes de le República Arjentina; ella desea por el contrario, vivir con ellos en la mejor intelijencia. Las enormidades, las injusticias y las repulsas de satisfaccion de la administracion de Buenos Ayres, solo han podido impelerla á medidas de rigor, que deplora, pero de que no ha podido abstenerse, pues que se trataba de la vida, de la libertad y de la fortuna de sus ciudadanos, establecidos en Buenos Ayres.

2 ° La Francia no tiene ningun motivo para no respetar el principio de la nacionalidad Arjentina: élla deséa, por el contrario, verle conservarse intacto, por que crée que esto es una garantia de órden y de felicidad para la República.

3. ° Las exijencias de la Francia se reducen por ahora, 1. ° á indemnizaciones para aquellos de sus ciudadanos que han sufrido perjuicios, por los hechos de la actual administracion de Buenos Ayres. Yo no tengo necesidad de decirle cuan odiosos son éstos hechos: esta es cosa demasiado conocida, y particularmente el suplicio del desgraciado Bacle muerto por las torturas que se le han hecho sufrir, sin ninguna justicia ni razon. 2. ° Y como garantía para que esos hechos no se ronueven mas, una seguridad de que los ciudadanos franceses serán tratados en lo futuro en sus personas y en sus propiedades, sobre el territorio Arjentino, como los ciudadanos de la nacion mas favorecida; por que éste tratamiento no es sino conforme al derecho de gentes, no es sino el que reciben los estrangeros en los paises civilizados y particularmente en Francia. Los Americanos del Norte no tienen tratado con la República. Con todo ellos continuan y con razon, en ser tratados como àntes; la Francia pregunta, por que príncipio de justicia, la administracion de Buenos Ayres, despues de haber rehusado firmar un tratado con ella, puede pretender tratar á nuestros ciudadanos peor que á los de una nacion con la cual no tiene convencion. Y si una distincion semejante no es de naturaleza á herír justamente el amor propio nacional y los sentimientos de un pueblo, al cual la República Argentina no tiene nada que reprocharle ?...........

4. ° La Francia no hace absolutamente ninguna distincion entre los habitantes de la República Arjentina: todos son iguales á sus ojos: élla no reconoce entre ellos ningun partido, ni *unitario* ni *federal*; y si aun existe alguno, élla deséa verlos unirse y confundirse todos en uno solo, el partido nacional.

5. ° La Francia no pretende, en ninguna manera injerirse en los negocios interiores de la República Arjentina; élla no ha pensado jamas en cosa semejante.

6. ° Los ajentes franceses, en prueba de sus disposiciones amistosas hácia los habitantes de la República Arjentina, y del deseo de aligerarles sus males cuanto fuése posible, consentirán en levantar el bloqueo de las provincias que creyésen tener el derecho de separarse autenticamente de la administracion de Buenos Ayres, relativamente á la Francia, y de declarar que los ciudadanos franceses serán tratados, en sus territorios, como los de la nacion la mas favorecida, hasta que un arreglo, ó una convencion cualquiera, haya sido firmada entre élla y la República Arjentina. Los ajentes franceses no pueden entrar en ninguna convencion parcial con las provincias, porque créerian herir con ésto la nacionalidad Arjentina.

7.° La Francia, como lo ha declarado ya M. Roger, en su ultimatum precitado, rechaza toda idéa de conquista á] las] dependencias de la República Argentina, cuya independencia ha[reconocido : ella no quiere ni ambiciona una pulgada de su territorio.

Yo creo Sr., haber satisfecho plenamente á todas sus preguntas; y no trepido en agregar que los agentes franceses en el Rio de la Plata, no han recibido jamas de su gobierno una sola palabra que no esté en perfecta armonia con los principios que acabo de manifestar.

Añada Vd. Señor las seguridades de mi consideracion distinguida.

El Cónsul de Francia,

R. Baradere.



Num.—6.

¡ Viva la Libertad y Federacion Arjentina !

Ejército Libertador,—

Cuartel general en Caruzu-cuatiá, Octubre 25 de 1829.—

Al Exmo. Gobernador de la Provincia de Corrientes:

El General en Gefe del Ejército Libertador, tiene el honor de dirijirse al Exmo. Sr. Gobernador, para manifestarle la grata satisfaccion que ha esperimentado al ver elevado al mando al dignisimo magistrado, que se consagró siempre á defender los derechos de la Patria, y cuya elevacion en las circunstancias presentes, es el anuncio mas cierto del triunfo de la gloriosa causa, por que pelean los buenos amigos de la libertad de la República.

El Ejército Libertador ha sido conmovido por el mas vivo entusiasmo al saber la heróica resolucion del pueblo Correntino, de armarse de nuevo contra el opresor de los arjentinos, y contra los malvados é inhumanos tiranuelos, que redujeron su territorio á la desolacion mas espantosa.—El Ejército Libertador ha querido traer á la República los principios y la libertad, que ha anonadado el tirano que la degrada, y su primer deber al pisar éste territorio, es ponerse á las órdenes del gefe que ha proclamado el el voto espontàneo y unánime del pueblo, y cuyas virtudes y patriotismo acendrados, son harto conocidos de la República Arjentina. El General en Gefe espera las órdenes del gobierno de la Provincia, y le ruega admita las consideraciones con que le saluda respetuosamente.

JUAN LAVALLE.

Num·—7

¡ Viva la Federacion Arjentina !

Año 30 de la Libertad, y 24 de la Independencia.—

—Por cuanto las actuales críticas circunstancias exijen imperiosamente la creacion de un Ejército, que poniendo á cubierto la provincia de las invasiones con que se halla amenazada, se estienda como un objeto primordial á libertar á toda la República Arjentina, de la opresion en que la hace gemír el usurpador de sus derechos, D Juan Manuel Rosas. Y necesitándose para efectuar-

lo de un géfe de conocimientos militares, adornado de las bellas cualidades de valiente, moderado, circunspecto, popular, crédito, combinacion y empresa, que se hallan reunidas eminentemente en la persona del General de la Nacion D. Juan Lavalle, ha tenido á bien el Gobierno nombrarlo, como lo nombra, General en Gefe de dicho Ejército, invistiéndolo plenamente de la facultad necesaria, para que en fuerza de esta resolucion, pueda organizarlo completamente.— Por tanto, hágase saber en la órden general del dia á todos los cuerpos y gefes respectivos, así de ésta provincia como á todos los demas que se hallan reunidos bajo la proteccion del Gobierno, para que lo reconozcan y le guarden los honores y prerrorativas que son anejas á tal empleo, y los tienen designados las ordenanzas del Ejército.—Dado en el cuartel general de Curuzu-cuatiá, á los 25 dias del mes de Octubre, año de 1839.

PEDRO FERRE.

Num.—8.

PROTOCOLO

De una conferencia, entre el Sr. Buchet Martigny, Cónsul General, Encargado de Negocios y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, y la Comision Arjentina, establecida en Montevideo, con el objeto de fijar algunos hechos relativos á la cuestion pendiente en el Rio de la Plata.

Los sucesos que han tenido lugar en el Rio de la Plata, desde el 28 de Marzo de 1838, en que las fuerzas navales de S. M. el Rey de los franceses establecieron el bloqueo del litoral arjentino, produjeron una alianza de hecho, entre los gefes de las espresadas fuerzas, y los ajentes de S. M. por una parte, y las Provincias y ciudadanos arjentinos, armados contra su tirano, el actual gobernador de Buenos Ayres, por la otra.

Esta alianza se hizo mas estrecha, y adquirió alguna mas regularidad, desde que el Sr. Jeneral Lavalle, en Julio de 1839, se puso de acuerdo, con dichos jefes y ajentes, para organizar en la Isla de Martin Garcia, la primera fuerza arjentina, destinada á obrar contra el Gobernador de Buenos Ayres; y desde que el Gobierno de la Provincia de Corrientes abrió comunicaciones con ellos, en Octubre del propio año.

Desde entónces los SS. Ajentes Diplomáticos, y los jefes de las fuerzas navales francesas, han prestado reiterados servicios á la causa de los arjentinos, donde quiera que se han armado contra su tirano, y han recibido á su vez pruebas de sinceras simpatías hácia la Francia, donde quiera que no ha dominado la influencia de aquel. Todo esto había estrechado mas cada dia la espresada alianza de hecho.

Actualmente, los últimos periódicos de Francia, que acaban de recibirse en ésta Capital, han dado á conocer el discurso, pronunciado en la Càmara de Diputados, el 27 de Abril último, por el Sr. Thiers Presidente del Consejo de Ministros de S. M; y en el cual S. E. reconoció, pública y solemnemente, como aliados de la Francia, á las Provincias y ciudadanos, de la República Arjentina, armados contra el tirano de Buenos Ayres; dando así una especie de sancion á la alianza, que solo de hecho existia.

Esta circunstancia ha dado lugar á que las partes interesadas en el negocio creyesen, como realmente creen, llegado el momento de fijar algunos puntos, que den á la alianza toda la regularidad posible; y que establezcan, al mismo tiempo, sus mas naturales consecuencias.

Para este efecto, los abajo firmados, á saber:

Por una parte, el Sr. Claudio Justo Henrique Buchet-Martigny, Cónsul Jeneral, Encargado de Negocios, y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Frances;

Y por la otra los Señores Dr. D. Julian Segundo de Agüero, Dr. D. Juan José Cernadas, D. Gregorio Gómez, Dr. D, Ireneo Portela, Dr. D. Valentin Alsina, y Dr. D. Florencio Varela, miembros que componen la Comision Arjentina. establecida en Montevideo, por especial delegacion del Sr. Jeneral Lavalle, que, como Jefe de todas las fuerzas arjentinas dirijidas contra el Dictador Rosas, representa de hecho los intereses y negocios de la Provincia de Buenos Aires, cuya representacion delegó en dicha Comision:

Se han reunido, hoy dia de la fecha, en la casa habitacion del Sr. Buchet Martigny; y, despues de dar á este negocio su mas séria atencion, han reconocido, de comun acuerdo, que es de la mayor importancia que la desavenencia, entre la Francia y Buenos Aires, á que han dado lugar las crueldades, y actos arbitrarios, ejercidos por el actual Gobernador de esta Provincia, contra diversos ciudadanos franceses, y el bloqueo, que ha sido su consecuencia, cesen en el instante mismo en que haya desaparecido la autoridad del dicho Gobierno, y haya sido reemplazada por otra, conforme á los deseos del pais, como las circunstancias dan lugar á esperarlo.

Y, creyendo necesario entenderse de antemano, respecto de los medios mejores, que deben emplearse, para obtener ese resul-

tado, de un modo igualmente honroso para ambos paises, han discutido maduramente el negocio, y han convenido, por fin, en lo siguiente:

Tan luego como se haya instalado en Buenos Ayres una nueva administracion, en lugar del despotismo que allí domina actualmente, anunciará ella misma este suceso al Sr. Buchet Martigny, instándole á trasladarse cerca de ella. El Señor Buchet Martigny, se prestará inmediatamente á esta invitacion, y se presentará á la nueva administracion en calidad de Cónsul General, Encargado de Negocios y Plenipotenciario de Francia.

Su primer acto, en respuesta á la nota que se le haya dirijido, será el de hacer á la nueva administracion, una declaracion al efecto siguiente.

"El bloqueo establecido en el literal de Buenos Ayres, y ,, los actos hóstiles que le han acompañado, jamas han sido dirijidos contra los ciudadanos de la República Argentina, lo que mas ,, de una vez han demostrado las medidas tomadas, en favor de los ,, mismos ciudadanos arjentinos, por los ajentes de S. M., y por los ,, Comandantes de las fuerzas navales francesas en el Plata. Esos ,, actos ningun otro objeto han tenido, que el de compeler al tirano, ,, bajo cuyo yugo jemía la República, á poner término á sus crueldades contra los ciudadanos franceses, á conceder justas indemnizaciones á aquellos que las habian ya sufrido, y á respetar la ,, cosa juzgada.— Vivamente ha sentido el Gobierno del Rey verse obligado á echar mano de medidas, que debian producir ,, grandes males para el pueblo arjentino; pues jamas ha creido ,, que ese pueblo haya tenido parte alguna en semejantes excesos, ,, ó los haya aprobado.

"Hoy, pues, que ha desaparecido el monstruoso poder, contra el cual se dirijian determinadamente las hostilidades de la ,, Francia, y que el pueblo arjentino ha recobrado el ejercicio de ,, sus derechos y de su libertad, no hay ya motivo alguno para que ,, continue la desavenencia entre los dos paises, ni el bloqueo á ,, que habia dado lugar; contando positivamente el Gobierno de S. ,, M., y el infrascripto, con la disposicion del pueblo arjentino, y ,, de la administracion que acaba de establecerse en Buenos Ayres, ,, á hacer justicia á la Nacion Francesa, y á acceder á sus justas ,, reclamaciones."

,, En consecuencia, el Sr. Buchet Martigny va á apresurarse á escribir al Contra-Almirante, Comandante de las fuerzas navales francesas en el Plata, para darle noticia de los acontecimientos, y para rogarle que declare levantado el bloqueo del ,, Rio de la Plata, y dé las órdenes necesarias, á fin de que las ,, fuerzas francesas, que se hallan en la Isla de Martin Garcia, se ,, retiren; y, al dejarla, entreguen al jefe militar, y á la guarnicion, que, á efecto de relevarlas, mande el Gobierno de Buenos

,, Ayres, la artillería y todos los otros objetos, que existian en la ,, Isla, ántes de su ocupacion por los franceses."

En cambio de esta nota, la nueva administracion de Buenos Ayres, tranmitirá al Sr. Buchet-Martigny, una declaracion concebida, poco mas ó ménos, en los términos siguientes, la cual llevará fecha de seis ù ocho dias despues.

" El Gobierno provisorio de Buenos Ayres, deseando corres- ,, ponder á la jenerosidad de la declaracion, que, con fecha.... ,, le ha sido hecha por el Sr. Encargado de Negocios y Plenipo- ,, tenciario de la Francia, deseando tambien dar á ésta nacion una ,, prueba de su amistad, y de su reconocimiento, por los eficaces ,, servicios, que, en estas ùltimas circunstancias, ha prestado á la ,, causa arjentina;

"Considerando igualmente la justicia con que el Gobierno ,, de S. M. el Rey de los franceses ha reclamado indemnizaciones, ,, en favor de aquellos de sus nacionales, que hayan sido víctimas ,, de actos crueles y arbitrarios del tirano de Buenos Ayres, Don ,, Juan Manuel de Rosas;

Ha decretado lo que sigue:—

"Art. 1. ° Hasta la conclusion de una convencion de Amis- ,, tad, Comercio y Navegacion, entre S. M. el Rey de los france- ,, ses, y la Provincia de Buenos Ayres, los ciudadanos franceses, ,, establecidos en el território de la Provincia, serán tratados, res- ,, pecto de sus personas y propiedades, como lo son los de la Na- ,, cion mas favorecida.

"Art. 2. ° Se reconoce el principio de las indemnizacio- ,, nes, reclamadas por S. M. el Rey de los franceses, en favor de ,, aquellos de sus nacionales, que hayan sufrido, ántes, ó despues ,, de establecido el bloqueo, por medidas inicuas y arbitrarias del ,, último Gobernador de Buenos Ayres, D. Juan Manuel Rosas, ,, ó sus delegados.

"Invitará este Gobierno al Sr. Buchet Martigny, â que se en- ,, tienda con él, para hacer determinar, en un plazo breve, el monto ,, de esas indemnizaciones, por árbitros elejidos, por ambas partes, ,, en igual número, y que en caso de empate, tendrán la facultad de ,, asociarse un tercero en discordia, nombrado por ellos, á mayoría ,, de votos.

"Se reconoce tambien el principio del crédito del Sr. Des- ,, pouy contra el Gobierno de Buenos Ayres. Los mísmos árbi- ,, tros fijáron su monto por documentos auténticos."

El Sr. Martigny, en respuesta á la notificacion que reciba de esta resolucion, dará las gracias al gobierno de Buenos Ayres, por ese testimonio de amistad y de justicia, y lo aceptará en nombre del Gobierno de S. M.

Los Sres. miembros de la Comision Arjentina, reconocidos á los servicios que la Francia ha hecho á su República, en la lucha

que sostiene contra su tirano, se comprometen del modo mas formal, tanto en su nombre como en el del Jeneral Lavalle, de quien son delegados, á emplear todos sus esfuerzos, y usar de toda su influencia, para que el nuevo gobierno de Buenos Ayres, legalmente constituido, concluya sin demora, con el Encergado de Negocios y Plenipotenciario de Francia, una convencion de amistad, comercio y navegacion, en los mismos términos de la que se firmó en Montevideo el 8 de Abril de 1836, entre la Francia. y la República Oriental del Uruguay [¶]; lo que será tambien una nueva y muy elocuente prueba, de la moderacion é intenciones de la Francia; pues que nada mas pide, ni desea, de la República Arjentina, sinó lo mismo que propuso, en medio de la paz y de la amistad, al Estado Oriental del Uruguay.

Terminado así el objeto de la presente conferencia, se formó este protocolo, que quedará secreto, y que firmáron todos los miembros de ella, en dos ejemplares, en frances el uno, y el otro en castellano, en Montevideo á 22 de Junio de 1840.

[Firmado]—*Buchet Martigny.— Julian S. de Agüero.— Juan J. Cernadas.— Gregorio Gómez.— Valentin Alsina.— Ireneo Portela.—Florencio Varela.*

[¶] Esta convencion es el único tratado entre Potencias Europeas y Estados Americanos, en que la reciprocidad no es mentida, sinó justa y real. Copiamos sus artículos, por que ellos mostrarán lo que los Arjentinos buscaban para su patria; y darán la última desmentida al malvado, que imputaba á sus enemigos designios hostiles á la independencia y honor del pais.

Artículos de la Convencion.

1.° Los Agentes Diplomáticos y Consulares, los Franceses de todas clases, los buques y las mercancias de los Estados y Posesiones de S. M. el Rey de los Franceses, gozarán en el Estado Oriental del Urugay de los derechos, privilegios, franquicias é inmuuidades concedidas ó por conceder á cualquier otra nacion; y reciprocamente los Agentos Diplomáticos y Consulares, los Orientates de toda clase, los buques y las mercancias del Estado Oriental del Urugay, gozarán en los Estados y Posesiones de S. M. el Rey de los Franceses de los derechos, privilegios, franquicias é inmunidades concedidas ó por conceder á cualquiera otra Nacion. Estas concesiones seran gratuitas en ambos Paises, si la concesion es gratuita, y se acordará la misma compensacion, si la concesíon es condicional.

2.° Para la mejor inteligencia del artículo precedente, las dos Altas Partes Contratantes convienen en considerar como buques franceses ú orientales, los que de buena fé sean propriedad de sus súbditos respectivos, acreditada por títulos auténticos, otorgados por las autoridades de uno y otro pais, cualquiera que sea su construccion.

3.° Los Cónsules respectivos podrán hacer arrestar y remitir á bordo, ó á su propio pais, á los marineros que hubiesen desertado de los buques de su nacion: y á este efecto, se dirigirán por escrito à las autoridades locales respectivas y justificarán, por la exhibicion de los registros del buque ó rol del equipage, ó si el buque hubiese partido por la copia de las dichas piezas, debidamente certifi-

Num.—9.

Estractos del Memorándum de una Conferencia entre el Sr. Lamas, comisionado del Gobierno Oriental, y el Sr. Mackau, en la rada de Buenos-Aires.

Reunidos á bordo de la Goleta de guerra francesa *L'Eclair*, surta en la Rada interior de Buenos-Aires, hoy once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, El Exmo. Sr. Vice-Almirante Baron de Mackau, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Comandante en Gefe de sus fuerzas en los mares de la América del Sud, y el Sr. D. Andres Lamas, Comisionado del Gobierno de la República Oriental del Urugay, el Sr. Lamas puso en manos del Sr. Vice-Almirante Baron de Mackau, la carta credencial que autorizaba el carácter y objetos de la mision de que habia tenido el honor de ser encargado.—............................

....

......................Entrando al desempeño de su mision el Comisionado dijo: que al observar su Gobierno que en el tratado concluido entre S. E. el Sr. Vice-Almirante Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses y el Gobernador de Buenos-Aires, en 29 de Octubre último, sin consentimiento ni participacion de la República, habia un artículo marcado con el N.° 4 que á ella se refiere, pensando lealmente que el Sr. Almirante frances ha tenido la intencion de estipular algo que considera favorable á los intereses y derechos de la República Oriental del Urugay, pero que no teniendo la fortuna de conocer cual es la ventaja que se le proporciona en ese artículo, que es el único en que espresa y terminantemente se trata de

---

cada por ellos, que los individuos que reclaman, formaban parte del espresado equipage, con la obligacion de continuar el viage. Justificado el reclamo en esta forma, no se les podrá negar la entraga: y se les prestará ádemas toda ayuda y asistencia para la pesquisa, embargo y arresto de los dichos desertores, que serán así mismo detenidos y custodiados en las prisiones del pais, á la requisicion y espensas de los Cónsules, hasta que estos agentes hayan encontrado una ocasion para hacerles partír. Sin embargo, si esta ocasion no se presentase en el periodo de tres meses contados desde el dia del arresto, los desertores serán puestos en libertad y no podrán ser arrestados en lo sucesivo por la misma causa.

El derecho de reclamar los desertores durará solo por el término de tres meses, contados desde el dia de la desercion. Pero los efectos de esta reclamacion durarán un año, pasado el cual será considerada como nula y de ningun valor, si las desertores reclamados no hubiesen sido aprehendidos.

4.° Las estipulaciones arriba espresadas, serán consideradas en vigor por una y otra parte, desde el día del cange de las ratificaciones, hasta la ejecucion del tratado de amistad, comercio y navegacion, que las partes contratantes se reservan concluir ulteriormente entre sí.

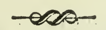
Y si este tratado no se verificase en el término de 15 años, contados desde el dia de la ratificacion, la presente convencion quedará nula y sin efecto alguno.

ella, y deseando contestar la nota con que el Sr. Almirante acompañó una copia auténtica de la Convencion, como corresponda á los derechos, intereses y seguridad de la República, le pide se sirva declarar franca y terminantemente, si ese artículo importa el reconocimiento del Gobierno, y del régimen interior, que en uso de la absoluta perfecta é indisputable soberanía é independencia de que goza sin contestacion, hace mas diez años, ha podido establecer y ha establecido, segun ha creí lo mas conveniente y conforme á sus intereses. El Sr. Almirante contestó el Gobierno Oriental no se ha equivocado, suponiendo que el Plenipotenciario frances ha tenido la intencion de establecer algo que le fuese provechoso á la República Oriental.—La Francia no ha reconocido como aliados suyos ni á la República Oriental ni las tropas que están á los órdenes del General Lavalle : ha visto solo en ellos auxiliares que la casualidad le habia proporcionado : los demas han sido actos personales de sus agentes. Pero en esa calidad de auxiliares ha creido que tenia el deber de hacer por ellos todo lo que le fuera possible, y en este concepto el Plenipotenciario frances le declaró al Plenipotenciario Argentino ántes de tratar de las diferencias que existian con la Francia, que él no entraria en discusion sobre ellas sin que el Gobierno Argentino conviniese previamente en algunas estipulaciones que favoreciesen á la Republica Oriental y á los Emigrados Argentinos : que habiendo convenido en ello el Gobierno Argentino, despues de fuertes resistencias, se estipuló el artículo 4 en que el Gobierno frances ha querido favorecer á la República Oriental, asegurándole que cualesquiera que sean los azares de la lucha en que se encuentra empeñada, su independencia será sagrada é inviolable para la República Argentina : y que como esta ya la habia reconocido en su tratado con el Imperio del Brasil en 1828, se hizo mencion de él ; lo que importa una nueva y solemne garantía de que ella no lo quebrantará. Que el derecho que tiene toda nacion independiente de establecer el Gobierno y el régimen interior que crea mas conveniente, es una consecuencia natural y precisa de su independencia y soberanía ; y que entiende el Plenipotenciario frances, que esto no era necesario espresarlo.......................

....

El Comisionado le observó al Sr. Vice Almirante que hechos que se han ostentado á la faz del mundo, y que pertenecen ya al dominio de la historia, han probado desgraciadamente que el actual Gobierno de Buenos-Aires, no suele entend r los principios, como los entienden la humanidad y la civilizacion. Que la Francia principalmente conoce, sin duda, los que tienen relacion con el Estado Oriental, ella que ha ligado sus armas con las nuestras, que ha presenciado no solo con atencion, sino con interes, como lo prueban sus hechos y sus palabras, el cambio de la administracion Oriental en 1838, debe saber, y sabe sin duda, que el Gobierno de Buenos-Aires

reconoció oficialmente como presidente de la República, á D. Manuel Oribe; que estableció un gobierno Oriental en Buenos-Aires, reconociendo como ministros de Estado de la República á algunos individuos, que habian dejado de serlo, por la voluntad del pueblo Oriental, por los preceptos de las leyes, que él ha proclamado, por la accion irresistible del tiempo : y para que no se dudase que este era el resultado de su voluntad, que no queria disfrazar, ni por una sombra de derecho, llego hasta declarar oficialmente la calidad de Senador de la República Oriental, y presidente de esa Honorabla Cámara, en un individuo que renunció voluntariamente esos cargos, y se trasladó á Buenos-Aires, por que dijo que así convenia á su salud. El gobernador de Buenos-Aires declaró tambien que él le impondria esos hombres al pueblo Oriental; que le daria ese gobierno que él tenia en sus antesalas. Estos hechos públicos, oficiales, anteriores á toda hostilidad de parte de la Repùblica, muestra bien que el gobernador de Buenos-Aires no entiende la independencia de las naciones, como la entiende el honorable Sr. Almirante; y estos hechos son los que autorizan la justa exijencia del gobierno Oriental, para saber si al establecimiento de ese artículo, el gobernador de Buenos-Aires ha abjurado la intelijencia que entónces le daba al hecho que en ese artículo se ha consignado. El Sr. Almirante dijo : *que ignoraba los hechos que el comisionado acababa de citar; que él no habia tenido motivo para dudar de que el gobierno argentino admitia el principio con todas las consecuencias que el plenipotenciario frances le reconocia.*



Núm.—10.

Nota entregada por el Sr. Amado Roger al Sr. García Zúñiga, Ajente confidencial del Gobierno de D. Manuel Oribe, cerca de Rosas.

La resolucion de la Francia está desde hoi fija: ella quiere obtener del Gobierno de Buenos Aires, aun á precio de los mayores sacrificios, la reparacion de numerosos perjuicios.

La esperanza, que habia concebido el Gobierno de Buenos Aires, de ver á la Francia enviar un Ajente especialmente acreditado, no se realizará. El Sr. Amado Roger está definitivamente encargado de llevar á su conclusion el negocio comenzado por él.

El Gobierno del Rey ha ordenado al Sr. Roger de remitir al de Buenos Aires su *ultimatum.*

La Francia se prepara á la guerra; si ella se vé obligada á

hacerla, la hará: ya en sus puertos se trabajan numerosos armamentos.

El Sr. Roger se complace en creer que el Gobierno de Buenos Aires comprenderá que la República no podrá resistir á la Francia; que debe sucumbir, mas tarde ó mas temprano, y sucumbir, sin gloria, porque no tiene justo derecho; que las circunstancias no son favorables á la resistencia; que en fin, ya se debe decir, aunque la Francia rehuse toda alianza con los partidos, por la fuerza de las cosas, y por el efecto de tristes coincidencias, ella va á constituirse mañana la amiga de todos los enemigos de ese gobierno.

He aquí la verdad: pero queriendo dar á la República Arjentina, á Buenos Aires y al Sr. General Rosas, una prueba de la sinceridad de los sentimientos de moderacion y amistad, que no ha dejado de espresarle el Sr. Amado Roger, al hacer saber las condiciones irrevocables que la Francia ha dictado, quiere aun tentar (bajo de su responsabilidad personal) un nuevo esfuerzo para evitar terribles desgracias.

El fin del Sr. Amado Roger es salvar el amor propio y la dignidad del gobierno de Buenos Aires, al obtener las condiciones exijidas por su gobierno. (†)

Núm.—11

¡LA LIBERTAD O LA TUMBA!

SALA DE SESIONES, TUCUMAN, ABRIL 7 DE 1840.

H. S. de RR. de la Provincia. Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. S. de Representantes de la Provincia, considerando:

1.° Que la existencia en el primer pueblo de la República de un Gobierno investido con toda la suma de los poderes constitucionales, es un escandalo á los ojos de la América y del mundo, en que ninguno de los demas pueblos de la República puede consentir

(†) Esta *nota* no tiene fecha, ni firma; pero el Sr. Roger, en comunicacion oficial que dirijió al Sr. Mendevillé, ministro británico, fecha 9 de Octubre de 1838, expresó que era suya, que él la habia dado al Sr. Zùñiga, y la acompañó en copia al mismo Sr. Mendeville. Rosas publicó ambos documentos con el *Ultimatum* del Sr. Roger y su respuesta.

sin mengua de su honor y de sus intereses, puesto que asi se aleja mas y mas la deseada época en que se escriba y se sancione la constitucion del pueblo Argentino :

2. ° Que el bloqueo que hoy sufre todo el litoral del Rio de la Plata, no es mas que una immediata consecuencia de los atentados que manchan la historia de la vida pública del tirano de Buenos-Aires :

3. ° Que abusando de las facultades que se le habian conferido para conservar y mantener las relaciones de buena armonia existentes con las potencias estrangeras se ha servido de ellas para arragarse el peligroso derecho de hacer la paz y declarar la guerra.

4. ° Que tambien por un abuso aun mas odioso de estas mismas facultades, se ha creido autorizado para ingerirse en la administracion interior de las provincias de la República, estableciendo sobre ellas su ominosa dictadura :

5. ° Que desconoce y pretende disputar à los pueblos de la República, el derecho sagrado é imprescriptible que les asiste para darse leyes, y nombrar, conforme á ellas, á los depositarios de su autoridad :

6. ° Que con esta conducta ha causado y prepara inmensos males á todos los pueblos de la República, y muy especialmente á la provincia de Tucuman :

Ha acordado y decreta lo siguiente :

Art. 1. ° No se reconoce en el carâcter de Gobernador de Buenos-Aires al dictador D. Juan Manuel de Rosas :

2. ° Se le retira la autorizacion que por parte de esta provincia se le habia conferido para mantener y conservar las relaciones de amistad y buena armonia con las Potencias estrangeras :

3. ° No se entragarán al comisionado del Gobierno de Buenos-Aires las armas qne reclama miéntras esta provincia sea presidida par D. Juan Manuel de Rosas ; y en su consecuencia queda concluida la mision del General D. Gregorio Araoz de la Madrid :

4. ° La H. S. de RR. publicará un manifesto de los motivos que han impulsado al pueblo Tucumano á pronunciar esta resolucion; declarando que esto no será un motivo para que se alteren nuestras relaciones con los demas Gobiernos hermanos, y muy espeeialmente con los de la Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy.

5. ° Comuníquese á quienes corresponde :

Lo que de órden de la misma pone en conocimiento del Eccelentísimo Señor Gobernador y Capitan General de la provincia á quien se dirige, saludándolo con las consideraciones de su mas distinguido aprecio, el Presidente que suscribe.

Marco M. de Avellaneda.—Presidente.
Jose Toribio del Corro, *Secretario.*

Tucuman, Abril 7 de 1840.

Cúmplase la antecedente resolucion; publiquese por bando con la debida solemnidad; circulese de oficio á todos los gobiernos de la República, y hagase saber á los demas á quienes corresponda, dàndose al registro oficial.

PIEDRA BUENA.
JOCE COLOMRES.

Por mandado de S. E.—*Pedro Gregorio Mendes*, Escribano pùblico y del Gobierno.

Num.—12.

! LA LIBERTAD O LA TUMBA !

TUCUMAN, ABRIL 10 DE 1840.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos-Aires.

El infrascripto tiene el honor de dirijirse al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos-Aires, acompañándole una copia impresa y autorizada de la ley sancionada por la Honorable Sala de Representantes en siete del presente mes, negándose á renonocer á V. E. en el carácter de Gobernador de la Provincia de Buenos-Aires.—á entregar las armas reclamadas por medio del comisionado General D. Gregorio Araoz de la Madrid, y retirándole la autorizacion que por parte de esa provincia se le habia conferido para mantener y conservar las relaciones de amisdad y buena armonia existentes con las potencias estrangeras. En el considerando de esta ley encontrará V. E, concisa pero elocuentemente espresadas, las poderosas razones que han influido en el ánimo de los Honorables Representantes para hacer este solemne prouunciamiento: y obsecuente con él, el infrascripto protesta al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, que ninguno de sus actos como encargado de las relaciones esteriores, será en adelante obligatorio para la Provincia de Tucuman, y á fin de evitar dudas y controversias que pudieran suscitarse, reclama de V. E. que mande publicar esta declaracion en los diaros de esa capital en el momento mismo que llegue á sus manos.

Dios guarde á V. E. por muchos años.

BERNABE PIEDRA BUENA.
JOSE COLOMBRES.

Num.—13.

¡LIBERTAD, CONSTITUCION O LA MUERTE!

La Honorable Representacion de la Provincia.

Usando de la facultades ordinarias y estraordinarias, ha decretado con valor y fuarza la siguiente

LEY.

Art. 1.° La provincia de Salta desconoce en el tirano Rosas el carácter de Gobernador y Capitan General de la benemérita Provincia de Buenos-Aires; y en su consecuencia, queda destituido desde esta fecha de las facultades que ella le confirió para mantener la paz, guerra y Relaciones Esteriores de la República.

2.° Que el armamento solicitado por D. Juan Manuel de Rosas lo niega la Provincia para obrar en consecuencia de este pronunciamento si fuere necesario.

3.° La Representacion Provincial publicará un manifesto, detallando los fundados motivos que han impulsado al Pueblo Salteño á dictar esta resolucion que es la misma de sus comitentes, y que ella importa procurar la mejor inteligencia y union con los Gobiernos hermanos, muy particularmente con los de la Rioja, Tucuman, Catamarca y Jujuy.

4.° Comuníquese.—Sala de sesiones, Salta, Abril 13 de 1840.

TORIBIO TEDIN—Presidente.

Juan Francisco Valdez—Secretario Provisorio.

Salta, Abril 13 *de* 1840.

Cúmplase.—*Sola.* *Bernabé Lopez*—Ministro general.



Núm.—14.

¡LIBERTAD CONSTITUCION Ó MUETE!

La H. Representacion de la Provincia.

La Honorable Representacion de la Provincia, teniendo presente la mala administracion de las facultades, que esta provincia habia conferido al presente Gobernador de Buenos Aires, D. Juan Manuel de Rosas, para intervenir en las relaciones exteriores de la República; el que, desconociendo igualmente los derechos im-

prescriptibles de los pueblos confederados en sus instituciones individuales, ha tratado de subvertirlas, maquinando al rededor de esta las mas sangrientas insidias, causando á la provincia una contínua zozobra y alarma &c. y usando delas facultades ordinarias y extraordinarias que inviste ha decretado la siguiente

LEY.

Art. 1.° La Provincia de la Rioja retira el reconocimiento que tenia hecho en la persona de D. Juan Manuel Rosas de Gobernador y capitan general de Buenos Aires.

2.° Así mismo reasume esta provincia las facultades que le tenía conferidas, para intervenir en las relaciones con las naciones estrangeras.

3.° La Representacion de la Provincia publicará un manifiesto, esponiendo los fundamentos, que han movido al pueblo Riojano á una resolucion, que siendo unánime en todos los hijos de la provincia, importa igualmente la mejor intelijencia y union con los gobiernos que quieran acompaña le.

4.° Comuníquese á quienes corresponda—Sala de sesiones Rioja Mayo 5 de 1840. El presidente de la H. Sala—Juan Antonio Carmona. *Lorenzo Antonio Blanco*, secretario.

Rioja, Mayo 5 de 1840.

Cúmplase.—*Tomas Brisuela. Francisco Ersilbengoa*, secretario interino.

Está conforme—*Francisco Ersilbengoa.*

Núm.—15.

¡LIBERTAD CONSTITUCION Ó MUERTE!

Sala de sesiones en Catamarca, Mayo 7 de 1840.

Al P. Ejecutivo de la Provincia.

La H. S. de Representantes de la Provincia, considerando los males de grave trascendencia, que por tantos años ha causado á la República el Gobernador D. Juan Manuel de Rosas, con su funesta intervencion en los negocios particulares de cada provincia por el empeño antisocial y anárquico con que perturba el suspirado anhelo de los Arjentinos de elevar á su país al rango de una

nacion constituida: y últimamente por el abuso escandaloso, que igualmente ha hecho de las facultades, que le habia conferido para conservar las relaciones de amistad y buena intelijencia con las potencias estranjeras: ha acordado y decreta:—

Artículo 1. ° No se reconocerá en el carácter de Gobernador de Buenos Aires á D. Juan Manuel Rosas.

2. ° Queda en consecuencia separado del cargo, que por parte de esta provincia, se le habia hecho de entretener las Relaciones Esteriores de la República.

3. ° Que en virtud de este pronunciamiento muy conforme á la voluntad general de sus comitentes, y á los que heroicamente han manIfestado las juntas representativas de Tucuman Salta y Jujuy, se promete estrechar mas sus relaciones, que desea identificar con todos los demas gobiernos hermanos.

4. ° Transcríbase á quienes corresponda.

Lo que de órden de la misma Honorable Representacion pone en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia á quien saluda el infrascripto presidente con su distinguido aprecio.

ANTONIO DULCE.—Presidente.
Marcos J. Gonzalez, Secretario provisorio.

Catamarca, Mayo 8 *de* 1840.

Cúmplase la precedente honorable resolucion, publíquese por bando con toda solemnidad, circúlese á todos los Gobiernos de la República, hágase saber á los demas que cerresponda, y dése al Rejistro Oficial.

JOSE CUBAS.
Gregorio J. Gonzálcz, secretario.

Núm.—16.

¡ LIBERTAD, CONSTITUCION O MUERTE !

Acta.—

Jujuy, Abril 13 *de* 1840.

Poseido libremente este benemérito Pueblo de sus altos é ingenuos nobles sentimientos, con que ha aspirado energicamente, á salvar los sagrados derechos de la Patria: procurando igualmente, llenar los votos, que mil veces ha hecho y protestado en beneficio de la pública tranquilidad, consolidando la mas bella armonia con la union de pareceres é identidad de intereses, que es en lo que consiste todo pacto político y bien público y particular; se reunió en

el local de la Sala de los HH. RR. al efecto de que se discutiese si era conveniente el cese y remocion en la administracion del Gobierno que ha obtenido el Exmo. Sr. actual Coronel y Gobernador de la Provincia : y todos los congregados sugeridos de aquel espiritu verdaderamente patrio, energico y virtuoso, prestaron sus votos con uniformidad : espresando ser el arbitrio mas conveniente para conservar los derechos y libertad de esta provincia destituir al espresado Gobernador : y en su virtud acordaron las artículos siguientes :

Art. 1. ° Cesa el actual Sr. Gobernador del empleo que obtiene por haber infrinjiendo las leyes de la Provincia, arrogándose facultades que corrospondian à las poderes legislativo y judicial ; y por haberse negado á contribuir con su pronunciamiento á la caida del tirano de Buenos Aires.

2, ° Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la provincia, provisorio, D. Roque Alvarado.

3. ° El Gobernador provisorio de la provincia reunirá la cuarta legislatura de la H. S. de RR. en el término de dos meses perentorios, la cual entregará el mando en la forma que ordena el reglamento de la provincia,

4. ° El espresado Sr. Gobernador provisorio tendrá, y se le confieren las facultades necesarias para tratar con los Gobiernos de la confederacion, y para establecer relaciones de amistad especialmente con los Gobiernos de Salta, Tucuman, Catamarca y la Rioja : sugetándose, siempre á la aprobacion de la H. S. de RR. á quien dará cuenta oportunamente.

5. ° No se reconoce á D. Juan M. de Rosas en el carácter de Gobernador de Buenos-Aires : se le retiran las podeses, que se le confiaron para entender en las relaciones esterioros de la República : se protesta la mejor armonia, fraternidad y relaciones de buena amistad con el heróico pueblo de Buenos-Aires, libre que sea del tirano que actualmente lo subyuga, y continuará esta Provincia sus relaciones con el que legalmente le subrogue.

6. ° Communíquese aquienes corresponda y publíquese.

Jujui, Abril 18 de 1840.

Roque Alvarado.—Rufino Valle.—Francisco N. Carrillo.—Pedro José de Sarverri.—Pedro Saens.—Benito S. de Bustamante.—José Ignacio de Guerrico.—Ignacio Seragola.—Ysidro Graña.—José Tello.—Pedro Ferreira.—Juan Arroyo.—José Rodriguez.—Pedro Gerez.—Pascual Blas.—Juan Bautista Perez.—Manuel Sagardia.—Mariano Fernandez.—Manuel J. del Moral.—José L. Villar.—Hilarion Echenique.—Blas Agudo.—Pedro Antonio Gogénola.—Pedro Alberto Puch.—Restituto Zenarruz.—Juan Manuel Gogênola.—Tomas Games.—Estanilao Echavarria.—Gavino Perez.—Policarpo del Morol.—Jacinto Guerrore —Rafael Alvarado.—Dr. Andres

Zenarruza.—Gabriel Marquieguy.—José Cuevas Aguirre.—Antonio Valle. — Sandalio Ferreira. — Prudencio Estrada.—Natalio Herrera.—José Pio Ramos.—Pedro Antonio de Aguirre.--Secretario.
Es copia.— CARLOS AGUIRRE, Oficial primero.

Núm.—17.

Sala de Sesiones del Congreso Jeneral Constituyente.

Buenos Aires, Enero 25 de 1825.

El Congreso Jeneral Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, ha acordado y decreta lo siguiente.

1. Las Provincias del Rio de la Plata, reunidas en Congreso, reproducen, por medio de sus Diputados y del modo mas solemne, el pacto con que se ligaron desde el momento en que, sacudiendo el yugo de la antigua dominacion española, se constituyeron en Nacion Independiente, y protestan de nuevo emplear todas sus fuerzas y todos sus recursos, para afianzar su independencia nacional, y cuanto pueda contribuir á la felicidad general.

2. El Congreso Jeneral de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, es y se declara "Constituyente."

3. Por ahora, y hasta la promulgacion de la Constitucion que ha de reorganizar el Estado, las provincias se rejirán interinamente por sus propias instituciones.

4. Cuanto concierna á los objetos de la independencia, integridad, seguridad, defensa y prosperidad nacional, es del resorte privativo del Congreso Jeneral.

5. El Congreso Jeneral expedirà progresivamente las disposiciones que se hicieren indispensables sobre los objetos mencionados en el artículo anterior.

6. La Constitucion que el Congreso sancionase, será ofrecida à la consideracion de las Provincias, y no será promulgada, ni establecida en ellas, hasta que haya sido aceptada.

7. Por ahora, y hasta la eleccion del Poder Ejecutivo Nacional, queda este provisoriamente encomendado al Gobierno de Buenos Aires, con las facultades siguientes. —

Primera.—Desempeñar todo lo concerniente á negocios extranjeros, nombramiento y recepcion de ministros, y autorizacion de los nombrados.

Segunda.—Celebrar tratados, los que no podrà ratificar

sin obtener préviamente especial autorizacion del Congreso.

Tercera.—Ejecutar y comunicar á los demas Gobiernos todas las resoluciones que el Congreso expida, en órden á los objetos mencionados en el artículo 4. °

Cuarta.—Elevar á la consideracion del Congreso, las medidas que conceptúe convenientes para la mejor expedicion de los negocios del Estado.

8. Esta ley se comunicará á los Gobiernos de las Provincias Unidas, por el Presidente del Congreso.

MANUEL ANTONIO CASTRO—Presidente.
Alejo Villégas—Secretario.



Núm.—18.

Santa Fé, Septiembre 26 de 1828.

La Representacion Nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, ha acordado y decreta:

Artículo único.—Queda autorizado, en la mas bastante forma, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, encargado interinamente, por la libre voluntad de los pueblos, de lo concerniente á guerra, paz, y relaciones exteriores, (†) para concluir y ratificar los tratados, que, en clase de convencion preliminar de paz, y comprendidos en diez y nueve artículos, se han celebrado en la Corte del Brasil, entre los SS. Ministros Plenipotenciarios de S. M. el Emperador constitucional del Brasil, Marquès de Aracaty, José Clemente Pereyra, y Joaquin de Oliveira Alvarez, y los SS. Generales D. Juan Ramon Balcarce, y D. Tomas Guido, que, con igual carácter, fueron enviados á este especial objeto, á nombre la República Arjentina, los cuales han sido firmados à 27 dias del mes de Agosto del presente año.

De òrden de la misma Representacion, se comunica à V. E. à los efectos consiguientes.—Firmado—*Vicente A. Echeverria*, Presidente —*José Francisco Benitez*, Secretario. — Exmo. Sr. Gobernador y Capitan Jeneral de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de los negocios generales.

(†) Esto muestra que, aun cuando el Gobernador de Buenos Aires está encargado de las Relaciones Exteriores, no por eso reviste la facultad de *ratificar* los tratados, sinó que necesita especial autorizacion.

Núm.—19.

Circular á los Gobiernos de Córdoba y Santa-Fé.

Ajencia de Negocios de la República Oriental del Uruguay, cerca de la Arjentina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1829.

El infrascripto tiene el honor de dirijirse al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de {Córdoba / Santa Fé} para manifestarle que, habiendo sido enviado en calidad de Ajente de Negocios de la República Oriental del Uruguay, cerca de la Arjentina y Gobiernos que la componen, ha fijado su residencia, por ahora, en esta capital, y que su gobierno le ha encargado muy especialmente que renueve al Sr. Gobernador las mas solemnes seguridades de la constante è íntima amistad que aquella República desea mantener con todos los Gobiernos de la Arjentina. Otro de los principales objetos de la mision del infrascripto, es recabar y facilitar la revision y aprobacion de la Constitucion del Estado á que pertenece, por parte de la República Arjentina, en conformidad al derecho y facultades que se reservaron las altas partes contratantes, en el punto á que se refiere el artículo 7. ° de la Convencion Preliminarr de Paz, celebrada en 27 de Agosto del año pasado, à fin de que pueda publicarse y ponerse en ejecucion con la brevedad que demanda el interes jeneral de la Repùblica : y como desgraciadamente la Arjentina se halla hoy sin una autoridad jeneral que la represente, y que pueda proceder por sí, al nombramiento del comisario respectivo no podrá llenarse este objeto, miéntras los Gobiernos que la componen no se presten á delegar por su parte aquel encargo, ni tampoco podrá conciliarse la breve expedicion, sinó hai uniformidad en la delegacion misma: por esto es que, cuando el infrascripto se preparaba á dirijirse á los referidos Gobiernos, proponiéndoles la delegacion indicada, en favor del de Buenos Ayres, ha sabido con singular satisfaccion que le está conferida por el de {Córdoba / Santa Fé} la facultad de representar á la República Arjentina para conducir sus relaciones esteriores: prevenidos felizmente de este modo los anhelos del Gobierno del infrascripto, no le queda al Ajente otro deber que llenar respecto del Sr. Gobernador á quien se dirije, que el de manifestar á nombre de su Gobierno la espresion de la mas profunda gratitud.

Pero aun le resta al infrascripto otra ocasion de ejercitar la benevolencia del Sr. Gobernador de { Córdoba / Santa Fé } interponiendo su poderosa influencia para con los Gobiernos de Catamarca, Rioja, San Luis, Entre Rios y Corrientes, Santiago, Tucuman y Salta, á efecto, de que se presten, desde luego á hacer al de Buenos Ayres la delegacion necesaria, al efecto indicado, y al cual se refieren las notas que se anima á acompañar á esta, esperando que S. E. quiera hacerles dar segura direccion. La parte que la República Arjentina ha tomado en el nuevo ser político de la Oriental de Uruguay, la simpatía que existe entre ambos paises; y la marcha adoptada ya en esta parte por el Gobierno de { Córdoba / Santa Fé } son para el infrascripto un garante seguro del interes recíproco, por la prosperidad de uno y otro territorio, y del que el Sr. Gobernador, querra manifestar en esta ocasion señalada, que va á tener una influencia precisa en la perfeccion de la ecsistencia constitucional de la República Oriental del Uruguay.

El infrascripto tiene el honor de ofrecer al Sr. Gobernador á quien se dirije las seguridades de su alta estimacion y distinguido aprecio.

Firmado: SANTIAGO VASQUEZ.

Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de { Córdoba / Santa Fé,

---

Núm.—20.

CONTESTACION DEL GOBERNADOR DE CORDOBA.

Córdoba 8 *de Diciembre de* 1829.

El Gobernador de la Provincia de Córdoba ha recibido con sumo aprecio el mensaje del Exmo. Gobierno de la República Oriental del Uruguay, transmitido por su enviado cerca de Buenos Ayres, en su carta de cinco de Noviembre último. El que subscribe al aceptar las protestas y seguridades de intima amistad del Exmo. Gobierno del Estado Oriental del Uruguay, se complace en tener esta ocasion de manifestar al Sr. Enviado de dicho Gobierno el ardiente deseo. que tiempo ha, animaba al de Córdoba, de estender sus amigables relaciones al Exmo, Gobierno y á la benemerita República Oriental.

El Sr. Enviado le ha proporcionado esta ocasion de sen-

sibilizar estos sentimientos, encargândole la direccion de los pliegos adjuntos para los Gobiernos de las Provincias Interiores, y la recomendacion para que se autorize al Gobierno de Buenos Ayres, en el nombramiento de la comision que ha de revisar la Constitucion política de aquel Estado, segun el artículo 7.° de la Convencion Preliminar, celebrada con el Emperador del Brasil. El Gobierno de Córdoba, al llenar este encargo, con los otros Gobiernos, por el mismo correo, emplea todo el influjo de las relaciones establecidas con ellos, á fin de que este negocio, sea despachado, segun los deseos del Sr. Enviado. Asi por aquellas, como por la importancia del negocio en que versa no solo la Constitucion de una República, sino tambien el crédito de la Nacion, crée el Gobierno de Córdoba que el Sr. Enviado puede contar ya con el allanamiento de dichos Gobiernos, no ménos que con las mejores disposiciones del de Còrdoba, á favor del suyo, y del Sr. Enviado, á quien saluda, con la mas distinguida consideracion.

(Firmado) JOSE MARIA PAZ.—*Dr. Juan Antonio Sarrachaga.*

Sr. Enviado del Estado Oriental del Uruguay

Num.—21.

ESTADO DE SANTA-FE.

El Gobernador provisorio de la Provincia.

Santa-Fé, Octubre 27 *de* 1840.

La provincia de Santa-Fé, tanto tiempo sometida á los caprichos del déspota ambicioso que á fuerza de terror habia conseguido revestirse del poder absoluto en la República Argentina, es ya libre, y se halla ligada por vínculos indisolubles á la mayoria de los pueblos que, unidos á la Francia, combaten contra el poder vacilante del tirano, que no solo ha perseguido de muerte á sus mismos ciudadanos, sinó tambien ha levantado cadalsos para los hijos de la Francia.

Por este acontecimiento el que suscribe ha sido llamado á ocupar la primera magistratura de la provincia, por el voto libre de sus compatriotas, y está igualmente encargado por ellos para segundar la marcha del Ejército Libertador que manda el Sr. General D. Juan Lavalle, hasta dar en tierra con el tirano de la República. Al recibirse de este delicado encargo, uno de sus primeros

deberes de que se ha penetrado el gobierno de Santa-Fé, ha sido el de manifestar los votos del pueblo que preside á todos los gobiernos comprometidos en la causa de la libertad, y á los representantes de la Francia, el espontaneo empeño que el pueblo y gobierno santafecino ha contraido para llevar al cabo la regeneracion política de la República Argentina, en la que tendrá una parte importante y gloriosa la cooperacion del grande y poderoso pueblo frances.

Rosas, Exmo. Sr., es el tirano, que, aventajando en la carrera del crímen á los terroristas que inundaron en sangre á la Francia, ha cubierto de luto á toda la República Argentina. Rosas es tambien Exmo. Sr., quien haciendo quiméricas todas las garantias sociales, todas las leyes, é inútiles todos los poderes que los pueblos civilizados han creado para su equilibrio y conservacion, ha desafiado el poder del pueblo frances, sacrifiando sus hijos, y haciendo verter inhumanamente su sangre. Contra ese tirano se han dirijido las justas reclamaciones y quejas del gobierno de V. E., y contra ese coloso de maldad se han dirijido tambien los esfuerzos decididos de los pueblos de la República Argentina. Los Comisionados del gobierno de S. M. el Rey de los Franceses que han precedido á V. E. en la cuestion con el tirano, están intimamente persuadidos de esta verdad, y ellos, asi como todos los subditos franceses residentes en la República, han recogido el doloroso convencimiento de que la tenacidad y caprichoso carácter del tirano de Buenos-Aires, han sido esclusivamente la causa de las diferencias actuales, y el irremovible obstáculo para un avenimiento sincero y durable.

Estas razones han sido precisamente, Exmo Sr., las que decidieron al gobierno de S. M. á prestar su proteccion y auxilio al Ejército Libertador que manda el Sr. General D. Juan Lavalle, y ellas han sido tambien las que han decidido á la mayoria de los pueblos á segundar la política de los predecesores de V. E. No ha habido, es verdad, tratado alguno ni convenio escrito á este respecto, pero los hechos son, Exmo. Sr., empeños demasiado serios y obligatorios. La República Argentina se halla toda commovida y pronunciada contra el enemigo de la Francia : ocho provincias aliadas á la causa de la libertad, oponen su poder irresistible contra los desesperados esfuerzos del tirano : un respetable ejército creado por el patriotismo Riojano, ha disuelto completamente las bandas de envilecidos forzados, que Rosas habia mandado para sofocar el pronunciamiento de los pueblos del Norte : otro ejército no ménos numeroso, creado y equipado por los pueblos de Tucuman, Catamarca, Salta y Jujuy, ha penetrado y marcha victorioso por la provincia de Cordoba, arrojando con denuedo y en union con sus decididos habitantes al Vándalo que la oprimia. El ejército de la provincia de Corrientes, al mando del General D José Maria Paz, marcha de victoria en victoria, haciendo inútiles los esfuerzos de Echagüe, para conservar la influencia funesta de Rosas en esta parte de la república, y privado, como está, de los auxilios de este, en su de-

esperada posicion, le es imposible resistir por mucho tiempo al valor y decision del pueblo correntino, cuando, por otra parte, el ejército libertador en una carrera no interrumpida de triunfos, se halla hoy en un grado de respetabilidad y de poder que llena de espanto y de susto al tirano.

Para el conseguimiento de tan importantes ventajas, es incuestionable que han influido eficazmente la cooperacion y auxilios de la Francia, y el interés y empeño que los encargados del Gobierno de S, M. han tomado en la prosperidad del Ejército Libertador, han servido de móvil poderoso para que los arjentinos, cansados de las crueldades del tirano, viniésen presurosos á buscar el apoyo de las armas francesas, y enrolarse en las filas de los defensores de la Libertad. En esta seguridad reposan hoy todos los pueblos y todos los Gobiernos, que, segundando el éco del Gobierno frances, se han puesto en campaña contra el tirano de Buenos Ayres : contra ese tirano ejemplar, que pretende atraer sobre su pais el encono y desprecio de la Europa.

En este estado, los pueblos que han abrazado los empeños del Gobierno de V. E., créen imposible ningun jénero de avenimiento con el tirano, desde que este no tiene ya ningun carácter representativo de la nacion, Cualquiera transacion con él sería insubsistente, no solo por ser contraida con un hombre que carece de poderes públicos, sino tambien por que desapareciendo su autoridad por la voluntad de los pueblos, deben considerarse nulas y de ningun valor todas las estipulaciones, y empeños que á su nombre se contraigan. Por lo demas, una transacion con Rosas no contribuiría á otra cosa que á hacer mas duraderas las desgracias y los desastres que aflijen á la República Arjentina, y en la que están envueltos hijos de la Francia; cuando por otra parte los pueblos y los gobiernos arjentinos, penetrados, como están, de tan sérios compromisos, no ménos que de la ilegalidad del gobierno del tirano Rosas, se hallan en actitud y con el derecho de protestar contra cualquier avenimiento ó transacion.

Un esfuerzo por parte de V. E. basta solo para la conclusion de tan grande obra, y para que el Ejército Libertador, demasiado terrible para el tirano, ponga á los arjentinos en el goce de sus derechos, y atestigüe al Universo de que el pueblo frances fué siempre protector y amigo de la libertad Americana,

El que subscribe al dirijirse á V. E. para asegurarle de la fraternidad de sus sentimientos, y los del pueblo que preside hácia el Gobierno de S. M. el Rey de los franceses, reposa en que el Exmo. Sr. Almirante los acogerá con benevolencia, y continuará prestando á los pueblós arjentinos su cooperacion á fin de restablecer en la República el imperio de las leyes y la apetecida armonía con la Francia.

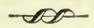
A este fin, el infrascripto espera que V. E. contando con la Provincia de Santa Fé, como un pueblo amigo y que combate por

una misma causa, tendrá la dignacion de dar sus órdenes para que los efectos del bloqueo se suspendan en lo relativo á la libre navegacion, y comercio de sus puertos.

El infrascripto aprovecha esta feliz oportunidad para ofrecer al Exmo. Sr. Almirante su respecto y consideracion distinguida.

(Firmado): PEDRO RODRIGUEZ DEL FRESNO.

A S. E. el Sr. Vice Almirante Mackau, Jefe de las fuerzas francesas en el Rio de la Plata.



Núm.—22.

(*) Montevideo, Julio 5 de 1840.

Sr. Almirante : — Por la llegada de la 'Bordelesa,' la Comision Arjentina ha recibido noticias del Ejército Libertador, que, sin anunciar todavia nada decisivo sobre las operaciones militares, son, sin embargo, de tal naturaleza, que tranquilizan, y satisfacen á los amigos de la causa de la libertad y de la civilizacion.

Pero nada ha sido mas satisfactorio para la Comision, que los informes que ha recibido de los importantísimos servicios que el Ejèrcito Libertador recibe de la actividad y del zelo de la division naval francesa, que, por órden de V. E., ocupa el Paraná.

V. E. debe saber minuciosamente sus pormenores, y la Comision llena, con vivo placer, el deber de manifestar á V. E., y á esos oficiales y marinos, su mas sincero reconocimiento por los servicios que la Causa Argentina debe hoy, en las aguas del Paraná, á su valor y sus simpatias.

Al cumplir con este deber, la Comision tiene el honor de suplicar á V. E. que acepte, por su parte, la expresion de estos sentimientos. y que los transmita sl Sr. Comandante, oficiales y marinos de la Division del Paraná, como un testimonio. débil pero muy sincero, de la estimacion que su conducta les ha ad-

(*) Esta nota fué pasada en frances: la que aquí publicamos es su traduccion. El Sr. Dupotet no ha tenido la civilidad de acusar recibo de ella, ni de ninguna de las que la Comision le dirijió.

quirido tan justamente, y que es, sin disputa, el sentimiento de todos los buenos argentinos, respecto de ellos.

La Comision tiene el honor de renovar á V. E., &c. &c.

(Siguen las firmas.)

Núm.—23.

El Jeneral D. Juan Lavalle, Gobernador y Capitan Jeneral provisorio de la Provincia de Buenos Aires, y el Comandante Jeneral de Campaña D. Juan Manuel de Rosas, á efecto de poner término á los disturbios que han aflijido á la Provincia, y restablecer en ella el órden y la tranquilidad, desgraciadamente perturbadas, han convenido en los artículos siguientes : —

1.° Cesarán las hostilidades, y quedarán restablecidas, desde la fecha de la presente Convencion, todas las relaciones entre la ciudad y campaña.

2. Se procederá, á la mayor brevedad posible, á la eleccion de representantes de la Provincia. con arreglo á las leyes.

3. Quedando, como queda, el Comandante Jeneral D. Juan Manuel Rosas, especialmente encargado de mantener, y conservar, la tranquilidad, y seguridad de la campaña, tomará todas las medidas que juzgue convenientes, y proveerá con noticia del Gobierno, los empleos establecidos por las leyes y formas, que, atendidas las circunstancias extraordinarias, creyere necesarios, para el régimen, y policìa de ella, hasta la instalacion del Gobierno permanente, debiendo ser auxiliado por el Gobierno provisorio, con los recursos, de todo género, necesarios para este servicio.

4. Verificada que sea la eleccion del gobierno permanente, elgobernador provisorio D. Juan Lavalle, y el comandante general D. Juan Manuel Rosas, le someterán las fuerzas de su mando.

5. El Gobierno de la Provincia reconocerá, y pagará, las obligaciones otorgadas por el comandante General Rosas, para el sosten de las fuerzas de su mando.

6. Los jefes y oficiales de línea, y milicias, que han estado á las órdenes del comandante general D. Juan Manuel Rosas, tienen opcion á los goces que les correspondan en sus respectivas clases.

7. Ningun individuo de cualquiera clase y condicion que sea, serâ perseguido ni molestado por su conducta u opiniones políticas, anteriores á esta Convencion ; *las autoridades serân inexora-*

bles, con el que, de palabra, ó por escrito, contravenga á lo estipulado en este artículo.

En fé de lo cual, y para hacer constar nuestro acuerdo, firmamos y ratificamos, la presente Convencion, que consta de siete artículos, en dos ejemplares de un tenor, en las Cañuelas, estancia de Miller, á 24 del mes de Junio del año del Señor de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Lavalle,
Juan Manuel Rosas.



APENDICE

SOBRE VARANGOT.

Cuando escribí las páginas que acaban de leerse no habian llegado á mis manos los documentos que prueban la nacionalidad de Varangot, asesinado por Rosas. Los he obtenido despues, y su tenor es decisivo en la materia. Los inserto á continuacion, respondiendo de su autenticidad, pues son copiados por mí mismo de los originales que me facilitó la familia de Varangot, y que existen hoi depositados en la Cancilleria del Consulado frances en Montevideo.

Cónstame tambien que todo lo que han opuesto los asesinos contra esos documentos es la partida de Matrimonio de Varangot, en que se dice que era *natural de San Sebastian.* Estas palabras solo significan que era *nacido* en aquella ciudad, pero no ciudadano español. *Naturales* de Montevideo son todos los hijos de franceses aquí nacidos; y sin embargo, son ciudadanos de la Francia.(*)

El Sr. Mackau no habla el castellano : pero lo hablan bien el Sr. Lefebvre, secretario de la Legacion, y el Sr. Page, edecan del Almirante. Ambos han debido decirle lo que significaban las palabras "*natural* de S. Sebastian". Sobre todo, sería la mas amarga de las irrisiones que se hubiera tolerado la degollacion de un Frances, y se hubiese transijido con su asesino, por no saber, el condecorado negociador el idioma en que lo engañaban !!

Ahí están los documentos: ¡que la indignacion de la Francia caiga sobre quien cerró los ojos para no verlos!

(*) *Tout enfant né d'un Français en pays étranger est Français. (Art.* 10 *du Code civil.)*

Todo hijo nacido de un Frances en pais estrangero es Frances.

Excmo. Señor:—

D. Juan Pedro Varangot, vecino de esta ciudad, ante V. E. con el debido respeto, me presento y digo: que á consecuencia del bando publicado últimamente para el rescate de esclavos propios á españoles europeos, se me intimó por el alcalde del cuartel en que habito, presentase los de mi propiedad ante la Comision destinada al cuartel de la Ranchería. Como soi frances de oríjen, no me hallo comprendido en aquella suprema disposicion que solo se extiende á los españoles europeos. Sin embargo, porque un concepto equivocado, sobre mi naturaleza y oríjen, semejante al del alcalde de barrio en la intimacion de su órden,podria clasificarme como transgresor á aquella general disposicion, para precaverlo ocurro á la alta justificacion de V. E. á fin de que se digne declararme que como tal frances, no soi comprendido en la ley que acaba de decretar el rescate de los esclavos: mandando que este escrito con la declaratoria que pido, se me entregue orijinal para hacerlo constar, cuando y donde me corresponda. En esta virtud,

A V. E. suplico asi lo provea y mande, por ser de justicia que imploro &c.

Excmo. Señor—

(Firmado.) *Juan Pedro Varangot.*

Buenos Aires, 18 *de Enero de* 1815.

Como lo pide.

Hai una rúbrica.

(Firmado.) LARREA.

Excmo. Señor Director.

D. Juan Pedro Varangot, de esta vecindad, ante V. E. en el modo y forma que debo, digo: que por el escrito y providencia que respetuosamente acompaño fui en Enero último exento del rescate de esclavos propios de los españoles europeos que decretó el gobierno y se hizo publicar por bando. Esta excepcion tuvo por fundamento lo 1. ° el no ser yo comprendido en el decreto de V. E. contraido solamente á europeos españoles, entre quienes un concepto equivocado intentaba confundirme, siendo como soi de oríjen y de nacimiento frances. A V. E. lo espuse entónces; y la notoriedad al auxilio de mi esposicion dictaron escepcion, declararon mi nacimiento arrancando de V, E. una providencia, como lo pedía, en 18 de Enero citado. Con esta providencia ocur-

á la Comision creada para entender en la ejecucion y efecto del bando, que acaba de publicarse, y como para resolver quiera que preceda nuevo decreto de V. E., es por ello, que con los antecedentes, ocurro nuevamente en solicitud de la declaracion que antes obtuve.

Lo 2.° que debe tener por fundamento, y aun entónces tuvo la esclusion y declaracion que se me hizo, es que mis esclavcs son fabricantes en la importante fábrica, útil á los intereses del pais y digna de la proteccion del Gobierno contra los celos estranjeros, quienes habrian logrado su destruccion si se me quisiese ahora comprender en el bando para el rescate de esclavos, contra lo que es opuesto el espíritu del mismo bando ceñido á los europeos españoles, y lo resiste la conveniencia que redunda al país, sinó se sostiene el nuevo establecimiento para fabricar sombreros finos, que se conoce en él. Ya, pues, se tenga en consideracion lo resuelto anteriormente, ya mi nacimiento, ya la calidad de fabricantes que invisten mis esclavos, corresponde por todo se sirva V. E. ratificar lo resuelto en providencia del 18 de Enero que presento; y—

A V. E. suplico ratifique, como lo pido, devolviéndoseme todo original para mi resguardo, y para los usos consiguientes, que así es de justicia y para ello &c,

Excmo. Señor.—

(Firmado.) *Juan Pedro Varangot.*

Buenos Aires, Octubre 6 de 1815.

" Respecto á que por las mismas razones que representa en esta instancia, fué exonerado por el gobierno anteriormente, segun consta del documento adjunto, téngasele igualmente en el presente caso. ,,

Hai una rúbrica.

(Firmado.) Obligado.

Consulat Général de France

A BUENOS-AIRES.

FILIACIÓN.

Edad—57 años.
Estado—Casado.
Estatura—1 métro 50 centimétros.
Pelo—Negro.
Frente—Alta.
Ojos—Negros.
Nariz—Fuerte.
Boca—Regular.
Cara—Redonda.

Señales particulares.

Firma del portador:
JUAN PEDRO VARANGOT.

N.° 994. Solvit—4.

[Hai un Sello.]

Certificado

DE EMPADRONAMIENTO.

El Cónsul General de Francia infrascripto, certifica que el Señor Varangot (Juan Pedro), profesion de negociante, hijo de padre y madre franceses, está inscripto bajo el n.° 502, en el Rejistro abierto en este consulado general, para el empadronamiento de los súbditos de S. M. Cristianísima residentes en el territorio de la República de las Provincias Unidas de Rio de la Plata.

Buenos-Aires, Setiembre 12 de 1830.

El Cónsul General de Francia.

Firmado:

W. DE MENDEVILLE.

FIN.


UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 061906670